



## FE DE ERRATAS

### FE DE ERRATAS

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N°20/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, ALBANILERIA, CHOFERES, SERENOS, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, MANTENIMIENTOS E HIGIENE URBANA, TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER.

### FE DE ERRATAS

Apertura: Miércoles 03 de Enero de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).- Recepción de Ofertas: Miércoles 03 de Enero de 2024, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).  
Valor del Pliego: \$35.000 (pesos treinta y cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/01/2024.  
\$ 450 512763 Dic. 20 Ene. 4

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

### FE DE ERRATAS

Apertura: Miércoles 03 de Enero de 2024, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).- Recepción de Ofertas: Miércoles 03 de Enero de 2024, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-  
Valor del Pliego: \$35.000 (pesos treinta y cinco mil). En venta hasta las 10.00 horas del 03/01/2024.  
\$ 450 512760 Dic. 20 Ene. 4

## LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 14242

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

AGENCIA DE MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD

ARTICULO 1.- Objeto. Créase la "Agencia de Medidas No Privativas de Libertad" la que tendrá por objeto establecer un sistema de monitoreo, contralor y asistencia para las personas que han salido de prisión o han sido objeto de penas o medidas no privativas de libertad.

ARTICULO 2.- Objetivos específicos. Serán objetivos específicos de la Agencia de Medidas No Privativas de Libertad los siguientes:

- 1) Brindar medidas alternativas que disminuyan razonablemente el riesgo de fuga durante el proceso, evitando la utilización masiva del encarcelamiento preventivo;
- 2) Evitar el efecto criminógeno y deteriorante derivado de encarcelamientos innecesarios, considerando especialmente el género de las personas imputadas;
- 3) Disminuir el riesgo de reiteración delictiva de las personas que salen de prisión;
- 4) Contribuir a la reinserción mediante la obtención de empleo y/o la capacitación para el mismo;
- 5) Asistir y facilitar la obtención de documentación personal, de salud y de la seguridad social de las personas sometidas a control;
- 6) Brindar orientación hacia la alfabetización y continuación de estudios primarios, secundarios, terciarios o universitarios, a través de la intervención de áreas estatales correspondientes;
- 7) Brindar información sobre la necesidad de asistencia y/o tratamiento médico y/o psicológico cuando el caso así lo indique, fortaleciendo la autodisciplina preventiva en materia de salud integral;

8) conocer la situación personal de los condenados, motivos que lo determinaron a delinquir, inclinación al trabajo e índice de su posible readaptación social, a través de visitas en los establecimientos de detención, o de los informes e intercambios con los equipos profesionales que han intervenido en su régimen penitenciario;

9) Informar a las autoridades judiciales sobre el cumplimiento por parte de las personas sometidas a control y asistencia;

10) Entablar relaciones de colaboración y reciprocidad con entidades similares o complementarias, especialmente con el Ministerio Público de la Acusación a los fines de conocer Política de Persecución Penal y orientar, en la medida de lo posible, los programas de control y asistencia.

ARTICULO 3.- Sujetos. La Agencia de Medidas No Privativas de Libertad tiene a su cargo el control, tutela, asistencia de toda persona que por disposición judicial se determine sujeta a alguno de los siguientes institutos, así como el seguimiento del cumplimiento de las cargas y obligaciones impuestas:

- 1) Salidas transitorias y semilibertad;
- 2) Libertad condicional;
- 3) Libertad asistida;
- 4) Condenados a prisión de ejecución condicional;
- 5) Probandos con suspensión de juicio a prueba;
- 6) Prisión domiciliaria;
- 7) Medidas alternativas o sustitutivas de prisión preventiva, cuando el Juez competente así lo dispusiera;
- 8) Todo aquel que esté sometido a regias de conducta.

ARTICULO 4.- Obligaciones. Serán obligaciones de los sujetos comprendidos en el artículo anterior:

- 1) Dar aviso antes de realizar cualquier cambio de domicilio u ocupación con una anticipación no menor a diez (10) días y solicitar autorización de la Agencia, a los fines de que ésta pueda gestionar las modificaciones a su sistema de control y asistencia.
- 2) Cumplir con las reglas impuestas administrativamente como mecanismo de seguimiento de aquellas establecidas por la autoridad competente.
- 3) Evitar toda situación que implique contravención, desorden o incidente de tipo delictivo o ilegal.
- 4) Toda otra que indique la reglamentación respecto de las medidas impuestas.

ARTICULO 5.- Autoridad de Aplicación. La Agencia de Medidas No Privativas de Libertad, funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Asuntos Penales del Ministerio de Justicia y Seguridad, o la que un futuro, la reemplace.

ARTICULO 6.- Organización. La Agencia contará con delegaciones que abarquen todo el territorio provincial. La localización y ámbito de actuación de estas delegaciones se determinará en base a un estudio de necesidades, con estructuras propias más robustas en las principales áreas metropolitanas de la provincia.

Las medidas y programas de control serán implementados de manera gradual y según los recursos disponibles. En función del grado de implementación, se comunicarán al Poder Judicial los cupos disponibles, las medidas de supervisión ofrecidas y su distribución geográfica, como así también sus eventuales reformas o ampliaciones. En ningún caso se dará curso a requerimientos fuera de cupo.

ARTICULO 7.- Medidas. La Agencia de Medidas No Privativas de Libertad desarrolla distintas medidas y programas agrupados en los siguientes módulos, a modo enumerativo, teniendo consideración las necesidades:

- 1) Módulo General de Control: establecerá diferentes niveles de control para quienes estuvieran sujetos a medidas alternativas a la prisión preventiva, pudiendo adicionarse este programa a los beneficiarios de otros institutos de soltura. La intensidad de la intervención se determinaría en base a una evaluación de riesgo, pudiendo adoptarse desde visitas o contactos periódicos, hasta entrevistas personales, visitas aleatorias, controles de consumo de estupefacientes, contacto con empleadores, capacitación en oficios, monitoreo de búsqueda de empleo, contacto con víctimas y familiares, y otros que se determinen.
- 2) Módulo de Asistencia al Liberado: Destinado a quienes hubieran estado en prisión y recuperan su libertad bajo cualquier modalidad. Los distintos tipos y niveles de intervención se determinarán en base a una evaluación socioeconómica, y teniendo en cuenta especialmente el tiempo en prisión y las características personales del liberado. La idea es generar un listado de medidas asistenciales, entre las que se encontrarán: bolsa de trabajo, continuación de la actividad escolar, continuación de la vinculación con el efector de salud pública, para aplicar una o más según las necesidades concretas del caso.  
En caso de personas que estén próximas a recuperar su libertad, la intervención comenzará antes de la soltura, articulándose como programa de prelibertad.
- 3) Módulo de Trabajo Comunitario: consiste de la creación de un registro de organizaciones comunitarias aptas para recibir y contener a personas que deban cumplir con trabajos para la comunidad como regla de conducta, en el marco de la aplicación de un criterio de oportunidad, suspensión del procedimiento a prueba o condena de ejecución condicional.
- 4) Módulo de intervención específica para ofensores sexuales: el mismo será una continuidad de los talleres y actividades de desarrollo personal llevadas a cabo en el ámbito penitenciario. Las medidas y programas con-

tenidas en los distintos módulos se aplicarán conforme el diseño de cada caso, conforme establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 8.- Recursos. El Fondo de la Agencia de Medidas No Privativas de Libertad se integra con los siguientes recursos:

- 1) Fondos que determine anualmente la Ley de Presupuesto.
- 2) Recursos que determinen Leyes Especiales,
- 3) Fianzas ejecutadas en causas penales.
- 4) Multas impuestas en causas penales o contravencionales, donde el infractor fuera puesto bajo tutela.
- 5) Multas impuestas por incumplimiento de la ocupación laboral de tutelados en toda obra pública y/o concesión de la misma y/o suministro de servicio realizado por el Estado Provincial por medio de contratistas privados.
- 6) Peculios que no sean percibidos por sus destinatarios, una vez agotadas todas las medidas necesarias para su efectivo pago, por parte del servicio Penitenciario o de la Agencia de Medidas No Privativas de Libertad.
- 7) Donaciones y Legados.

ARTÍCULO 9.- Capacitación. Se creará un programa de formación permanente, para que este personal se pueda capacitar, perfeccionar y profesionalizar sus tareas.

ARTÍCULO 10.- Coordinación. La Agencia podrá desarrollar sus objetivos y programas en articulación con las demás áreas del estado provincial, los gobiernos locales, el gobierno nacional, organizaciones de la sociedad civil, empresas privadas, y demás entidades con objetivos afines.

Asimismo, coordinará su accionar con el Servicio Penitenciario con una mirada integral y de continuidad en los casos que corresponda.

ARTÍCULO 11.- Colaboración. Todas las reparticiones y oficinas públicas de la provincia proporcionarán a la Agencia de Medidas No Privativas de Libertad los datos e informes que directamente solicite para el mejor desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 12.- Normas transitorias. Las medidas y programas de supervisión serán implementados de manera gradual y según los recursos disponibles.

En función de los cupos existentes, la Agencia comunicará al Poder Judicial las medidas de supervisión ofrecidas y su distribución geográfica, como así también sus eventuales reformas o ampliaciones.

ARTÍCULO 13.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo, reglamentará la presente ley en el plazo de ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

CLARA GARCÍA  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE DIPUTADAS  
Y DIPUTADOS

Lic. GISELA SCAGLIA  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES

MARÍA PAULA SALARI  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. AGUSTÍN C. LEMOS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES

### DECRETO N° 0170

SANTA FE, "Cuna de la constitución Nacional", 22 DIC 2023

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14.242 efectuada por la H Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, Insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO  
Abog. Fabián Lionel Bastia  
41575

### REGISTRADA BAJO EL N.º 14232

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el uso temporal, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 15 y concordantes de la Ley 7534, del inmueble ubicado en la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, que se identifica como Lotes N° 1 y 2 de la Manzana N° 0079, Parcela 0025, Dominio inscripto bajo el F° 2289 T° 254, Sección Propiedades, Departamento General Obligado del Registro General de Santa Fe, empadronado bajo la Partida N° 03 20 00 010468/0001 7, Tomo 254 P, Folio 02289, Número 119386, Planos N° 57.602, N° 64.189 y N° 64.118, sito en Rivadavia 936.

Como asimismo, las maquinarias e instalaciones necesarias para el desarrollo de actividades normales y habituales del establecimiento, conforme al inventario obrante en el Expediente N° 374/11 Juzgado Civil y Comercial de la 10° Nominación, de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital.

ARTÍCULO 2.- Los inmuebles, maquinarias e instalaciones necesarias para el desarrollo de las actividades normales y habituales del establecimiento, conforme al inventario obrante en el expediente, citados en el artículo 1, serán adjudicados en uso temporal y a título oneroso a la

Cooperativa de Trabajo Forlín Unidos Limitada, M.N. 49248 - MP 3429, con domicilio en la ciudad de Reconquista, e inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), siempre que sean destinados a la consecución de sus fines operativos. La cooperativa debe cumplimentar los recaudos exigidos por la Ley 7534.

El Poder Ejecutivo iniciará las acciones administrativas y judiciales que resulten pertinentes, conforme lo dispuesto en la Ley 12167.

ARTÍCULO 3.- Exímese por única vez a la Cooperativa de Trabajo mencionada en la presente, del pago de todo impuesto, tasa, sellado o timbrado, que tenga origen en la tramitación de las habilitaciones y certificaciones administrativas para el normal desarrollo de sus actividades en el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA TREINTA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PABLO GUSTAVO FARIAS  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dra. ALEJANDRA S. RODENAS  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES

Lic. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 26 DIC. 2023

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estad, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

41576

### REGISTRADA BAJO EL N.º 14229

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTÍCULO 1 - Créase un Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral, en el Distrito N° 19 de la Provincia con sede en la ciudad de Esperanza, departamento Las Colonias.

ARTÍCULO 2 - Créase un cargo de Juez Penal de Primera Instancia en el Distrito N° 19 de la Provincia con sede en la ciudad de Esperanza.

ARTÍCULO 3 - Modifícase el inciso 4.19) del artículo 7 de la Ley N° 10160 Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7.- Conforme con lo dispuesto precedentemente, al comenzar la vigencia de esta ley y sin perjuicio de lo previsto en las leyes N° 13004 y N° 13018 y concordantes, funcionarán:

1) En las Circunscripciones Judiciales, las siguientes Cámaras de Apelación:

1.1) N° 1: una en lo Civil y Comercial con tres Salas; una en lo Penal, con cuatro Salas; una en lo Laboral con dos Salas y una de Circuito;

1.2) N° 2: una en lo Civil y Comercial, con cuatro Salas; una en lo Penal, con cuatro Salas; una en lo Laboral, con tres Salas y una de Circuito;

1.3) N° 3: una en lo Civil, Comercial y Laboral y una en lo Penal;

1.4) N° 4: una en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en la ciudad de Reconquista y una en lo Penal con asiento en la ciudad de Vera.

1.5) N° 5: una en lo Civil, Comercial y Laboral con dos Salas y una en lo Penal.

2) En las Circunscripciones Judiciales N° 1 y 2, las siguientes Cámaras de lo Contencioso Administrativo:

2.1) N° 1 con competencia en las Circunscripciones Judiciales N° 4 y 5;

2.2) N° 2: con competencia en las Circunscripciones Judiciales N° 2 y 3.

3) En los Distritos Judiciales, los siguientes Tribunales Colegiados:

3.1) N° 1: tres de Familia y dos de Responsabilidad Extracontractual;

3.2) N° 2: cuatro de Familia y tres de Responsabilidad Extracontractual.

4) En los Distritos Judiciales, los siguientes Jueces de Primera Instancia de Distrito:

4.1) N° 1: once en lo Civil y Comercial; seis en lo Laboral; ocho en lo Penal de Instrucción, seis en lo Penal de Sentencia; seis en lo Penal Correccional, uno en lo Penal de Faltas, dos de Menores y dos de Ejecución Penal;

4.2) N° 2: dieciocho en lo Civil y Comercial; diez en lo Laboral; seis en lo Laboral de Conciliación y de Ordenamiento del Proceso; quince en lo Penal de Instrucción; ocho en lo Penal de Sentencia; diez en lo Penal Correccional; dos en lo Penal de Faltas; cuatro de Menores y uno de Ejecución Penal;

4.3) N° 3: dos en lo Civil y Comercial, dos en lo Laboral, uno en lo Laboral de Conciliación y de Ordenamiento del Proceso, dos de Familia, dos en lo Penal Correccional, uno de Menores y uno de Instrucción;

4.4) N° 4: tres en lo Civil y Comercial; uno en lo Laboral; uno en lo Laboral de Conciliación y de Ordenamiento del Proceso, uno de Familia; uno en lo Penal de Instrucción; uno en lo Penal Correccional y uno de Menores;

4.5) N° 5: cuatro en lo Civil y Comercial; dos en lo Laboral; uno en lo Laboral de Conciliación y de Ordenamiento del Proceso; uno de Familia, dos en lo Penal de Instrucción, dos en lo Penal Correccional, uno en lo Penal de Sentencia y dos de Menores;

4.6) N° 6: dos en lo Civil, Comercial y Laboral; uno de Familia; uno en lo Penal de Instrucción, uno en lo Penal Correccional y uno de Menores;

4.7) N° 7: dos en lo Civil, Comercial y Laboral; uno de Familia; uno en lo Penal de Instrucción; uno en lo Penal Correccional; y uno de Menores;

4.8) N° 8: uno en lo Civil, Comercial y Laboral, uno en lo Penal de Instrucción, uno en lo Penal de Sentencia y uno en lo Penal Correccional;

4.9) N° 9: uno en lo Civil, Comercial y Laboral; uno en lo Penal de Instrucción y Correccional;

4.10) N° 10: uno en lo Civil, Comercial y Laboral; uno de Familia; uno en lo Penal de Instrucción; uno en lo Penal de Sentencia y uno en lo Penal Correccional;

4.11) N° 11: dos en lo Civil y Comercial, uno en lo Laboral, y uno en lo Penal de Instrucción y Correccional, con sede en la ciudad de San Jorge;

4.12) N° 12: dos en lo Civil y Comercial; uno en lo Laboral; uno de Familia; uno en lo Penal de Instrucción; uno en lo Penal Correccional y un Juzgado de Menores;

4.13) N° 13: dos en lo Civil, Comercial y Laboral, uno de Familia; uno en lo Penal Correccional; dos en lo Penal de instrucción; uno en lo Penal de Sentencia y uno en lo Penal de Ejecución.

4.14) N° 14: dos en lo Civil y Comercial, uno de Familia, uno en lo Penal de instrucción, uno en lo Correccional, uno de Menores y uno en lo Laboral.

4.15) N° 15: uno en lo Civil, Comercial y Laboral; uno en lo Penal de Instrucción y Correccional; y uno de Menores;

4.16) N° 16: uno en lo Civil, Comercial y Laboral;

4.17) N° 17: uno en lo Civil, Comercial y Laboral, uno de Familia, con asiento en la ciudad de Villa Ocampo y uno en lo Penal de Instrucción y Correccional con asiento en la ciudad de Las Toscas;

4.18) N° 18: uno en lo Civil, Comercial y Laboral;

4.19) N° 19: uno en lo Civil, Comercial, uno en lo Laboral y uno en lo Penal de Primera Instancia;

4.20) N° 20: uno en lo Civil, Comercial y Laboral;

4.21) N° 21: uno en lo Civil, Comercial y Laboral;

4.22) N° 22: uno en lo Civil, Comercial y Laboral, y uno de Menores con asiento en la ciudad de Gálvez; y uno en lo Penal de Instrucción y Correccional con asiento en la ciudad de Coronda.

4.23) N° 23: uno en lo Civil, Comercial y Laboral, uno de Familia y un Tribunal de Primera Instancia en lo Penal.

4.24) N° 24: uno en lo Civil, Comercial y Laboral con asiento en la ciudad de Sunchoales.

5) En cada Circuito Judicial actúan los siguientes Jueces de Primera Instancia de Circuito:

5.1) N° 1 tres jueces y uno de Ejecución Civil;

5.2) N° 2: cinco jueces y dos de Ejecución Civil;

5.3) N° 3 a 38: un juez en cada uno, excepto en los Circuitos Judiciales N° 8, 9, 32 y 35.

6) En cada comuna actúan los siguientes Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas:

6.1.) Comuna 2 - Circuito 1 (La Capital): seis jueces;

6.2.) Comuna 5 - Circuito 2 (Rosario): ocho jueces;

6.3.) Comuna 9 - Circuito 3 (Venado Tuerto): un juez;

6.4.) Comuna 9 - Circuito 4 (Reconquista): un Juez;

6.5.) Comuna 11 - Circuito 5 (Rafaela): un juez;

6.6.) En las restantes comunas de los circuitos 1 a 38 un juez en cada una. No obstará a la creación de Juzgados Comunitarios de las Pequeñas Causas la existencia de Juzgados de Circuito en la misma sede.

En lo sucesivo, la Ley de Presupuesto determina la creación de nuevas sedes y asientos y el número de magistrados judiciales y de Jueces Comunitarios de las Pequeñas Causas que fuere necesario."

ARTÍCULO 4 - Modificase el artículo 70 de la Ley N° 10160 Orgánica, del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 70°, Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12 y 19 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios."

ARTÍCULO 5 - Modificase el artículo 74 de la Ley N° 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 74°.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 1, 2, 3, 4, 5, 11, 12 y 19 y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios."

ARTÍCULO 6 - Modificase el artículo 77 de la Ley N° 10160 - Orgánica del Poder Judicial, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 77° - Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23 y 24 y ejercen su competencia material en sus respectivos territorios.

En el Distrito Judicial N° 10 tienen asiento un Juzgado en lo Civil, comercial y Laboral en la ciudad de San Cristóbal y otro en la ciudad de Ceres, con competencia territorial concurrente, en los términos del inciso

a) punto 2 del artículo 2 de la ley N° 10160"

ARTÍCULO 7 - El Poder Judicial debe disponer las medidas necesarias para dotar de recursos humanos y materiales a los Juzgados creados por la presente, de manera de proveer a su funcionamiento.

ARTÍCULO 8 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DÍAS EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

PABLO GUSTAVO FARIAS  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dra. ALEJANDRA S. RODENAS  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES

Lic. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 26 DIC 2023

De conformidad a Lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

41578

## REGISTRADA BAJO EL N° 14231

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

TÍTULO I  
CAPÍTULO I

OBJETO, SUJETOS Y GÉNERO

ARTÍCULO 1.- Esta ley tiene por objeto la promoción y protección integral de las Personas Mayores que se encuentren en el territorio de la provincia de Santa Fe, para asegurar el reconocimiento y pleno goce del ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico comunal, municipal, provincial, nacional y en los tratados internacionales firmados por el Estado Argentino, en las condiciones de su vigencia.

ARTÍCULO 2.- A los efectos de esta ley, quedan comprendidas todas las Personas Mayores de 60 años, que tengan residencia permanente o fehacientemente demostrable en la provincia de Santa Fe, independientemente de su nacionalidad o ciudadanía. Sus derechos y garantías son de orden público, irrenunciables e interdependientes.

ARTÍCULO 3.- Esta ley se propone incorporar la perspectiva de género y diversidad y el respeto de los derechos de las mujeres mayores en las políticas públicas, ya que desempeñan un papel fundamental en la configuración de las relaciones sociales, y especialmente en el proceso de envejecimiento.

CAPÍTULO II  
DERECHOS Y GARANTÍAS

ARTÍCULO 4.- El Estado tiene el deber de velar y asistir a las personas mayores a los efectos de garantizar la efectiva vigencia de los derechos que se les reconocen en virtud de la presente ley. Son derechos de las personas mayores los mencionados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a la cual nuestro país ha convertido en normativa a través de la Ley N° 27.360:

- Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez;
- Derecho a la independencia y a la autonomía;
- Derecho a la participación e integración comunitaria;
- Derecho a la seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia;
- Derecho a no ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- Derecho a brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud;
- Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo

- plazo;
- h) Derecho a la libertad personal;
  - i) Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información;
  - j) Derecho a la nacionalidad y a la libertad de circulación;
  - k) Derecho a la privacidad y a la intimidad;
  - l) Derecho a la seguridad social;
  - m) Derecho al trabajo;
  - n) Derecho a la salud;
  - ñ) Derecho a la educación;
  - o) Derecho a la cultura;
  - p) Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte;
  - q) Derecho a la propiedad;
  - r) Derecho a la vivienda;
  - s) Derecho a un medio ambiente sano;
  - t) Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal;
  - u) Derechos políticos;
  - v) Decreto de reunión y de asociación;
  - w) Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias;
  - X) Igual reconocimiento como persona ante la ley;
  - y) Acceso a la justicia.

ARTÍCULO 5.- Independientemente de los principios generales de interpretación, emanados de la Constitución Provincial, Nacional y de los Instrumentos Internacionales, deberán aplicarse los siguientes:

- a) la dignidad, independencia y autonomía de la Persona Mayor para propiciar su autorrealización, el fortalecimiento de todas las familias, de sus lazos familiares y sociales y sus relaciones afectivas;
- b) el bienestar y cuidado: fundamentalmente para prevenir y erradicar el aislamiento, abandono, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, y todas aquellas prácticas que constituyen malos tratos o penas inhumanas;
- c) la seguridad física, económica y social: promover progresivamente que la Persona Mayor reciba un ingreso para una vida digna a través de un sistema de protección social;
- d) la responsabilidad del Estado y participación de la familia y de la comunidad en la integración activa, plena y productiva de la Persona Mayor dentro de la sociedad, así como en su cuidado y atención, de acuerdo con su legislación interna;
- e) la intergeneracionalidad, con miras a favorecer la perspectiva de género y la participación activa de mujeres y varones de distintas generaciones, por medio de acciones que promuevan la interacción, el estímulo, la educación, el apoyo y el cuidado mutuo;
- f) los cuidados progresivos: como un conjunto de políticas orientadas a mejorar la accesibilidad de los servicios y prestaciones para las personas mayores que han visto reducida su autonomía e independencia.

### CAPÍTULO III

#### OBJETIVOS

ARTÍCULO 6.- La presente ley propone los siguientes objetivos:

- a) promover y proteger los derechos reconocidos y el respeto a la condición de sujeto de derecho de las Personas Mayores;
- b) brindar protección integral, desde una perspectiva interdisciplinaria, a las Personas Mayores que hayan sido víctimas de cualquier tipo de abuso o maltrato, de modo de garantizar su asistencia física, psicológica, económica y social;
- c) fortalecer y promover la prevención de delitos económicos contra las Personas Mayores;
- d) prevenir las conductas de abuso o maltrato mediante la concientización de la comunidad;
- e) impulsar la creación de un sistema integral de cuidados progresivos que provea la protección y promoción de la salud de las Personas Mayores, la cobertura de servicios sociales, la seguridad alimentaria y nutricional, agua, vestuario y vivienda; además de ambientes, relaciones y actividades que propicien la autonomía e independencia de las Personas Mayores, respetando su propia identidad;
- f) garantizar el ejercicio del derecho a la propiedad, incluida la libre disposición de sus bienes, y prevenir el abuso y la enajenación ilegal de su propiedad;
- g) incluir el enfoque de género en la planificación e implementación de las políticas públicas de modo que las mismas garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y varones;
- h) coordinar con las políticas implementadas en el ámbito nacional, municipal y comunal;
- i) descentralizar los planes y programas y de los organismos de aplicación y ejecución;
- j) promover la participación de la sociedad civil en el diseño, ejecución y control de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas;
- k) propiciar la promoción de la participación activa de las Personas Mayores en los ámbitos en que se efectiven las políticas públicas; 1) promover el fortalecimiento de las redes existentes y la generación de nuevos lazos sociales;
- m) propiciar la participación activa de personas de distintas generaciones con el objetivo de favorecer la intergeneracionalidad y promover la

interacción, la educación, el acompañamiento y el cuidado mutuo;

- n) proveer del cuidado físico y mental de las Personas Mayores en situación de abandono y/o vulnerabilidad social en establecimientos de alojamiento, tanto públicos como privados, desde una perspectiva interdisciplinaria;
- ñ) promover acciones específicas que tengan por objeto erradicar cualquier distinción, exclusión o restricción basada en la edad, orientación sexual o identidad de género, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores;
- o) favorecer el empoderamiento de las Personas Mayores;
- p) impulsar todas las medidas legislativas, administrativas, judiciales, presupuestarias y de cualquier otra índole, para el cumplimiento de los principios de esta ley.

### TÍTULO II CAPÍTULO I

#### OBLIGACIONES DEL ESTADO HACIA LAS PERSONAS MAYORES

ARTÍCULO 7.- El Estado Provincial deberá coordinar, a través de políticas públicas y/o programas, el acceso a los derechos consagrados en las distintas leyes y en la presente ley. A tales efectos, los Ministerios de Salud, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de Desarrollo Social, de Economía, de Educación, de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, de Producción, Ciencia y Tecnología, de Cultura, de Seguridad, de Igualdad, Género y Diversidad, y de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, deberán asegurar que se implementen políticas hacia las Personas Mayores, garantizando la efectiva vigencia de sus derechos.

ARTÍCULO 8.- El Gobierno Provincial, a través de sus Ministerios, deberá desarrollar políticas de capacitación, formación y sensibilización dirigidas al personal de la Administración Pública Provincial, que estén vinculados a los sujetos que esta ley protege.

### CAPÍTULO II AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 9.- La autoridad de aplicación será la Dirección Provincial de Personas Mayores, o la que en el futuro la reemplace, del Ministerio de Desarrollo Social, la que tendrá a su cargo la instrumentación, ejecución y control de políticas dirigidas a las personas mayores, en la medida y con el alcance que establezca en la reglamentación de la presente ley.

ARTÍCULO 10.- La autoridad de aplicación, a través del área que designe, deberá llevar adelante las siguientes funciones:

- a) impulsar la implementación de políticas públicas provinciales en los ámbitos provincial, local y regional;
  - b) elaborar un Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores, donde se fijen los lineamientos, de acuerdo a los principios establecidos en la presente ley, las acciones prioritarias a desarrollarlas áreas gubernamentales responsables, los plazos previstos y los recursos necesarios. En la elaboración de este Plan deben participar y colaborar los organismos que sean requeridos;
  - c) incluir la perspectiva de género en la elaboración del Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores;
  - d) coordinar con los distintos ministerios y áreas de gobierno la implementación del Plan Provincial de Promoción y Protección de Derechos de las Personas Mayores, de acuerdo a los principios jurídicos establecidos en la presente ley;
  - e) resolver cualquier asunto relacionado con la aplicación de la presente ley;
  - f) promover la coordinación y articulación de políticas y/o programas con el Estado Nacional, Municipios y Comunas para la Promoción y Protección de Personas Mayores;
  - g) propiciar la creación de áreas locales que aborden la temática de Personas Mayores en el ámbito comunal y municipal;
  - h) brindar asistencia técnica y capacitación a organismos de la Provincia, Municipios, Comunas y Organizaciones de la Sociedad Civil que participen en programas o en servicios de atención directa a los sujetos que esta ley protege;
  - i) fortalecer el reconocimiento en la sociedad de Personas Mayores como sujetos activos de derechos;
  - j) celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para el logro de sus funciones;
  - k) implementar políticas intergeneracionales que promuevan el diálogo entre los jóvenes y las Personas logrando mayor interacción y equidad entre generaciones.
- ARTÍCULO 11.- Créase la Comisión Interministerial de las Personas Mayores, cuya composición y funciones será determinada en la reglamentación de la presente ley.

### TÍTULO III CAPÍTULO I

#### DEFENSOR/A PROVINCIAL DE PERSONAS MAYORES

ARTÍCULO 12.- Créase, en el ámbito de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe, la figura del/la Defensor/a Provincial de Personas Mayores, quien tiene a su cargo velar por la protección y promoción de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, las leyes nacionales y provinciales y el resto del ordenamiento jurídico. Debe asumir la defensa de los derechos de las Personas Mayores ante las instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 13.- El/la Defensor/a Provincial de Personas Mayores es propuesto/a, designado/a y/o removido/a del mismo modo que el/la Defensor/a del Pueblo de la Provincia.

El/la Defensor/a debe ser elegido/a dentro de los noventa (90) días de sancionada esta ley y asumirá sus funciones ante la Asamblea Legislativa. Dura cinco (5) años en el cargo, pudiendo ser reelegido/a por una sola vez. El/la Defensor/a debe reunir los mismos requisitos exigidos al Defensor/a del Pueblo de la Provincia, debiendo acreditar además experiencia, idoneidad, formación gerontológica y especialización en la defensa y protección activa de los derechos de las Personas Mayores. Percibe la retribución que establezca la Legislatura Provincial por resolución de ambas Cámaras.

ARTÍCULO 14.- Son funciones de la Defensoría de Personas Mayores:

- las previstas para el/la Defensor/a del Pueblo cuando la queja presentada signifique una vulneración de derechos de los sujetos de esta ley;

- velar por el efectivo respeto a los derechos y garantías asegurados a las Personas Mayores, promoviendo las medidas que estime más adecuadas para cada situación;

- supervisar las entidades públicas y privadas que se dediquen a la atención de las Personas Mayores, debiendo denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad que amenace o vulnere los derechos de las Personas Mayores;

- proporcionar asesoramiento de cualquier índole a las Personas Mayores y a sus grupos familiares, informando acerca de los recursos públicos, privados y comunitarios a donde puedan recurrir para la solución de su problemática;

- recibir todo tipo de reclamo o denuncia formulado, por las Personas Mayores en forma personal o mediante un servicio telefónico gratuito y permanente, debiéndose dar curso inmediato al requerimiento de que se trate, canalizándolo, a través del organismo competente

ARTÍCULO 15.- Declarada admisible la queja, el/la Defensor/a de Personas Mayores debe:

- promover y proteger los derechos de los sujetos de esta ley mediante acciones y recomendaciones que efectuará ante las instancias públicas competentes a fin de garantizar el goce y el ejercicio de los mismos;

- denunciar las irregularidades verificadas a los organismos pertinentes, y formular recomendaciones o propuestas a los organismos públicos o privados respecto de cuestiones objeto de requerimientos;

- informar a la opinión pública y a los denunciantes acerca del resultado de las investigaciones y acciones realizadas;

- dar cuenta a la Legislatura Provincial de la labor realizada en un informe que presentará antes del 31 de mayo de cada año. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconseje, podrá presentar un informe especial. Los informes anuales y especiales serán publicados en el BOLETÍN OFICIAL, en los diarios de sesiones y en internet.

ARTÍCULO 16.- Todas las entidades y organismos públicos están obligados a prestar colaboración a los requerimientos de la Defensoría de las Personas Mayores con carácter preferente y expedito. La Defensoría podrá requerir el uso de la fuerza pública en sus funciones. La obstaculización al ejercicio de las funciones del/la Defensor/a importan resistencia a la autoridad, conforme al artículo 239 del Código Penal.

ARTÍCULO 17.- El/la Defensor/a de las Personas Mayores determinará fundadamente la procedencia o no de su intervención. Las presentaciones serán gratuitas, quedando prohibida la participación de gestores e intermediarios.

ARTÍCULO 18.- El/la Defensor/a de las Personas Mayores cesa en sus funciones por las mismas causales que el/la Defensor/a del Pueblo.

ARTÍCULO 19.- Créase, en el ámbito de la Defensoría de las Personas Mayores, un servicio de atención para víctimas de abuso, con el objetivo de generar una respuesta inmediata, por medio de un abordaje interdisciplinario de cada situación, a cargo de un equipo técnico que brindará recepción, atención y seguimiento psicológico, jurídico y social. El Servicio deberá contar con cobertura en las cinco regiones provinciales.

#### TÍTULO IV CAPÍTULO I

##### COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS Y COMUNAS

ARTÍCULO 20.- Conforme lo enunciado en la presente ley, el Estado Provincial garantizará acciones de coordinación y gestión ante los Municipios, Comunas, Organizaciones de La Sociedad Civil y/o ante el Estado Nacional con el fin de procurar acuerdos de cooperación en materia de políticas públicas dirigidas a las Personas Mayores,

ARTÍCULO 21.- El Estado provincial podrá celebrar convenios con los Municipios, Comunas e instituciones para brindar asistencia técnica y/o

financiera, a fin de formular una política coherente en materia de Personas Mayores.

ARTÍCULO 22.- El Estado Provincial propiciará la creación de áreas locales que aborden la temática de Personas Mayores en el ámbito comunal y municipal.

ARTÍCULO 23.- La presente ley promueve la participación social de las Personas Mayores como estrategia de fortalecimiento de los vínculos sociales, con el objeto de construir una sociedad más democrática, solidaria, inclusiva y justa, y promover la reducción de la brecha entre generaciones, logrando una mayor cohesión social y facilitando la participación mediante la realización de actividades de promoción intergeneracionales.

ARTÍCULO 24.- A los efectos de la presente ley, se impulsa la participación social de las Personas Mayores en actividades sociales, económicas, culturales, deportivas, recreativas y de voluntariado pues contribuye a aumentar y mantener el bienestar personal, un envejecimiento activo y una mejor sociedad.

#### TÍTULO V CAPÍTULO I

##### REGISTRO PROVINCIAL DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

ARTÍCULO 25.- Créase en la Dirección Provincial de Personas Mayores, o la que en el futuro la reemplace, el Registro Provincial de Instituciones Públicas y Privadas que desarrollen programas y/o servicios de asistencia, promoción, tratamiento, protección y defensa de las Personas Mayores.

ARTÍCULO 26.- La Dirección Provincial de Personas Mayores, o la que en el futuro la reemplace, debe propiciar políticas públicas y/o programas intergeneracionales, tendientes a la participación activa de personas de distintas generaciones en actividades continuas y planificadas que permitan interactuar, estimularse, educarse, apoyarse y, en general, cuidarse mutuamente. A tal fin, deberá:

- propiciar el diálogo intergeneracional entre jóvenes y personas mayores, enfatizando lo que las generaciones pueden aportarse entre sí, ya que forman parte del mismo tejido social;

- fomentar la colaboración entre entidades y servicios que atienden a distintos, grupos de edad;

- preservar la práctica de la reciprocidad del cuidado y de la atención entre las distintas generaciones. Lograr una mejor configuración del bienestar y de la equidad entre esas generaciones;

- favorecer la integración intergeneracional con políticas sociales que ofrezcan oportunidades a la juventud y sean solidarias con los mayores, incorporándolos a la vida activa de la sociedad;

- crear espacios para el encuentro, la sensibilización, la promoción del apoyo social y el intercambio recíproco, intencionado, comprometido y voluntario de recursos, aprendizajes, ideas y valores encaminados a producir entre las distintas generaciones lazos afectivos, cambios y beneficios individuales, familiares y comunitarios, entre otros, que permitan la construcción de sociedades más justas, integradas y solidarias;

- mejorar las relaciones interfamiliares;

- preservar las tradiciones culturales, la promoción de la sensibilidad y la preocupación hacia el medio ambiente;

- derribar prejuicios, por medio de una percepción positiva de las Personas Mayores;

- generar transmisión de habilidades útiles para la vida, valores y normas sociales, conjuntamente con medidas que favorezcan la prevención y reducción de los prejuicios y la discriminación en torno a la edad.

#### CAPÍTULO II SISTEMA INTEGRAL DE CUIDADOS PROGRESIVOS

ARTÍCULO 27.- El gobierno provincial deberá promover la creación de un sistema integral de cuidados progresivos, el cual se deberá articular con el Ministerio de Salud y el Sistema de Obras sociales. Los recursos que demande el desarrollo por etapas del presente sistema se incorporarán en el Presupuesto provincial, y la partida será identificada específicamente para este programa en la Dirección Provincial de Personas Mayores, o la que en el futuro la reemplace, como autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 28.- A los efectos de la presente ley, se entiende por Sistema Integral de Cuidados Progresivos a los modos de atención, servicios y establecimientos que le ofrezcan a la persona mayor las: herramientas necesarias para mantener o mejorar su calidad de vida, promoviendo la autonomía y la autodeterminación de manera tal que prevalezca la posibilidad de realizar una vida plena y envejecer en su entorno habitual, conservando sus roles familiares y sociales, siendo la institucionalización el último recurso.

ARTÍCULO 29.- A los efectos de la presente ley, se entiende por:

- cuidados: a las acciones que las Personas Mayores deben recibir para garantizar su derecho a la atención de las necesidades básicas de la vida diaria, por verse afectada su autonomía en forma total o parcial. Es, en tanto, un derecho como una función social que implica la promoción del desarrollo personal, atención y asistencia a las Personas Mayo-

res;

b) modos de Atención Progresiva estructuras sociales compuestas por personas, familias, grupos organizados de la comunidad, instituciones privadas y estatales, que articulan programas, intereses y acciones, procurando garantizar el adecuado cuidado y la satisfacción de necesidades a las Personas Mayores, promoviendo así una vejez con la mejor calidad de vida;

c) servicios de atención: actividades orientadas a realizar una acción para satisfacer una necesidad física, psicológica, social y espiritual de las Personas Mayores; y,

d) establecimientos: espacios organizacionales en donde se llevan a cabo prácticas pensadas para mejorar la calidad de vida de las Personas Mayores;

ARTÍCULO 30.- La presente ley promueve la visibilización de los cuidados de las Personas Mayores como terna de interés público, que impacta fuertemente en las familias y la comunidad, profundizando las desigualdades de género.

ARTÍCULO 31.- La provincia de Santa Fe deberá contar con servicios y establecimientos de atención progresiva para las Personas Mayores, públicos y/o privados, garantizando el acceso a las personas sin ningún tipo de cobertura social y previsional, atendiendo a situaciones de abandono y/o vulnerabilidad social. Dichos servicios y establecimientos podrán asumir el carácter de programas de apoyo a los cuidados familiares, programas de promoción del envejecimiento activo, programas de acompañamiento en el propio domicilio, programas de cuidados domiciliarios, programas de intervención multidisciplinaria en domicilio, centros de día, programas de atención a la vulnerabilidad subjetiva, programas de viviendas tuteladas, servicios de Inserción familiar, residencias con estadía transitoria, y residencias de larga estadía.

ARTÍCULO 32.- Todo servicio y establecimiento de atención progresiva para las Personas Mayores, público o privado, brindará atención socio-sanitaria e interdisciplinaria y promoverá el desarrollo de una convivencia propicia que garantice los derechos y respeto a los valores individuales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las mismas, mediante un envejecimiento digno, activo y saludable.

Para ello, deberán garantizar:

a) promover que las Personas Mayores sean consultadas y oídas en cuanto a las prácticas y calidad del alojamiento en establecimientos públicos o privados;

b) favorecer el respeto al derecho a la privacidad e intimidad de las Personas Mayores, en las prácticas o intervenciones que se realicen;

c) atención integral con los apoyos y cuidados necesarios para el desempeño de las actividades de la vida diaria;

d) acciones tendientes a favorecer una vida saludable que coadyuven al envejecimiento activo;

e) procedimientos y actividades para acompañar y ayudar a los/as residentes y sus familias;

f) acuerdos y procedimientos con los servicios de salud y sociales existentes en la comunidad.

ARTÍCULO 33.- La presente ley propicia que las obras sociales y entidades de medicina prepaga incorporen estos modos de atención progresiva a las prestaciones y canastas de servicios a su cargo.

Todo establecimiento público y privado que albergue o aloe Personas Mayores deberá contar con la debida autorización y habilitación provincial, emanada de la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 34.- Los establecimientos públicos y privados que albergan a las Personas Mayores, deberán cumplimentar con pautas de referencias relacionadas a las instalaciones, infraestructura, personal profesional mínimo a contar en los establecimientos, acciones y procesos que establezca la autoridad de aplicación.

Asimismo, estarán sometidos a constantes inspecciones de oficio o por denuncias.

## TÍTULO VI CAPÍTULO I

### REGISTRO PROVINCIAL UNICO DE ACOMPAÑANTES NO TERAPÉUTICOS DE PERSONAS MAYORES

ARTÍCULO 35.- Créase el Registro Provincial Único de Cuidadores de Personas Mayores, con el objeto de sistematizar en una base de datos, personal calificado para la atención y cuidado de las Personas Mayores. Los/as cuidadores/as, para la inscripción, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) mayoría de edad, que se acredita con fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad;

b) buena conducta, acreditable con el certificado de conducta;

c) tener título o capacitación afín dada por entidad oficial y/o reconocida, que acredite formación específica en el tema, asegurando la incorporación de los conocimientos bio-psicosociales y funcionales inherentes a las Personas Mayores y el desarrollo de habilidades, actitudes y conductas éticas que beneficien a los destinatarios del servicio de, atención, que se acredita con copia certificada de título o certificado;

d) completar ficha de inscripción, con carácter de declaración jurada; y

e) demás requisitos que la autoridad de aplicación considere pertinen-

tes. Dicha inscripción deberá ser renovada cada dos años.

ARTÍCULO 36.- Serán funciones del Registro:

a) comunicar altas y bajas del Registro y realizar su debida publicación;

b) llevar un listado actualizado de las, personas físicas que se desempeñen como cuidadores/as; y,

c) emitir certificados que habiliten al/la cuidador/a al desempeño de sus funciones, acreditando estar inscripto en el Registro.

ARTÍCULO 37.- Los/as cuidadores/as tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

a) cumplir con los requisitos, establecidos por la presente ley;

b) la remuneración mensual y horaria, la jornada de trabajo, los derechos y deberes de las partes, y todo lo relacionado con la relación laboral de los/as cuidadores/as, deberán ser convenidos entre/el/la trabajador/a y el/la empleador/a, de acuerdo con los montos y las categorías establecidas en las leyes laborales y los convenios colectivos de trabajo celebrados a tal efecto;

c) participar en cursos de actualización profesional para atención, prevención y asistencia de Personas Mayores;

d) respetar en todas sus funciones la dignidad de la Persona Mayor, velando por su integridad física y psicológica;

e) tendrán la obligación de denunciar los hechos de lesiones y/o maltrato físico o psíquico que sufrieran las Personas Mayores;

f) participar en programas de promoción y asistencia a la Persona Mayor y en la difusión de instrumentos y modalidades de auto asistencia e informaciones bio-psicosociales tendientes a la prevención y al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos; y

g) informar posibles signos físicos de preocupación y alteraciones de conducta detectados en la Persona Mayor, a los familiares, si desarrolla sus tareas dentro del ámbito domiciliario, y a los integrantes del equipo de salud, si se desempeña en instituciones.

ARTÍCULO 38.- La formación, capacitación y perfeccionamiento de los/as cuidadores/as se realizará en organismos públicos y/o privados avalados por el Ministerio de Desarrollo Social en articulación con el Ministerio de Educación, sin perjuicio de los títulos otorgados por instituciones de nivel medio o superior, que otorguen título o capacitación equivalente conforme a una currícula básica previamente establecida.

ARTÍCULO 39.- Créase un Programa de Apoyo a los Cuidados Familiares con el objeto de promover la independencia de las Personas Mayores. El Poder Ejecutivo, en la reglamentación de la presente ley, a través de los mecanismos establecidos para este fin, será quien determine el grado de dependencia de la Persona Mayor y dispondrá el alcance de la prestación de este Programa, siempre que existan situaciones de abandono y/o vulnerabilidad social. Para ello, se establecen dos tipos de prestaciones económicas:

a) vinculada a la contratación del servicio: luego de una evaluación técnica del caso, se procederá al reconocimiento de una prestación económica para que la Persona Mayor pueda adquirir el servicio de cuidados domiciliarios en el mercado. Además, el/la cuidador/a que presente el servicio deberá estar inscripto en el Registro Único Provincial de Cuidadores de Personas Mayores;

b) relacionada a los cuidados en el entorno familiar: siempre que se den las circunstancias familiares para ello, la Persona Mayor podrá ser atendida en su entorno familiar y su cuidador/a recibirá una prestación económica.

## TÍTULO VII CAPÍTULO I

### OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 40.- Denominanse "Residencias Públicas para Personas Mayores" a los hogares creados por Decreto N° 1534/1997.

ARTÍCULO 41.- La autoridad de aplicación elaborará el Reglamento para Residencias Públicas para Personas Mayores, en base a los principios establecidos en la Convención interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en un término no mayor a noventa (90) días.

ARTÍCULO 42.- Invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente y a crear Consejos Locales de Personas Mayores.

ARTÍCULO 43.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 44.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias pertinentes y a adoptar las medidas administrativas que fueren necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 45.- La presente ley deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos, contados a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 46.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PABLO GUSTAVO FARIAS  
PRESIDENTE

## CÁMARA DE DIPUTADOS

Dra. ALEJANDRA S. RODENAS  
PRESIDENTA  
CÁMARA DE SENADORES

Lic. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dr. RAFAEL E. GUTIERREZ  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CÁMARA DE SENADORES

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 26 DIC 2023

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.  
41577

**DECRETO PROVINCIAL****DECRETO N° 0150**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 22 DIC 2023

Visto el acuerdo prestado por la Asamblea Legislativa, mediante la Resolución N° 1119 de fecha 21 de diciembre de 2023 para la designación de Fiscal de Estado de la Provincia, de conformidad a la propuesta formulada por el Poder Ejecutivo a través del Mensaje N° 5060;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Designase Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Fe al Doctor DOMINGO JOSE RONDINA (Clase 1974 M.I. 24.214.505)

ARTÍCULO 2.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Fabián Lionel Bastia

41572

**DECRETO N° 0081**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18 DIC 2023

VISTO:

El expediente N° 00201-0255732-3 y su agregado N° 00201-0260375-8, del registro del Sistema de Información de Expedientes - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, por medio del cual se gestiona la actualización de los valores de las horas del Servicio de Policía Adicional (SPA), para el personal de la Policía de la Provincia y de las Órdenes de Servicios Extraordinario de Seguridad y Prevención (OSESP); y

CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota de la Jefatura del Departamento Operaciones Policiales (D-3) de la Policía de la Provincia, solicitando la actualización del valor de las horas referentes al Servicio de Policía Adicional (SPA), debido al índice inflacionario acumulado desde la última actualización dispuesta mediante Decreto N° 1239/23. A tal fin, se adjuntan planillas con los valores propuestos, según sean horas del servicio policía adicional requerido por entidades públicas o privadas, como así también en lo referido a prestaciones accesorias;

Que se cuenta con la conformidad de la Jefatura de Policía de la Provincia y del Secretario de Seguridad Pública del entonces Ministerio de Seguridad;

Que cabe destacar, que la última actualización del valor del Servicio de Policía Adicional (SPA), fue dispuesto mediante Decreto N° 1239 de fecha 22 de junio de 2023;

Que por su parte, a través del Decreto N° 2068 del 11 de octubre de 2022, se actualizó por última vez el valor de las denominadas Órdenes de Servicio Extraordinario de Seguridad y Prevención (OSESP);

Que ahora bien, atento el tiempo transcurrido desde la última actualización de los valores del Servicio de Policía Adicional (SPA) y de las Órdenes de Servicios Extraordinario de Seguridad y Prevención (OSESP), genera la necesidad de revisar dichas sumas;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Seguridad a través del Dictamen N° 3220/23, sin observaciones que formular;

Que a los fines solicitados se proyecta la modificación de los Artículos 8°, 9°, 14°, y 15° del Anexo I del Decreto N° 49 de fecha 22 de enero de 2020 -modificado por Decreto N° 1239/23-, referente al valor del Servicio de Policía Adicional (SPA);

Que asimismo, se propicia la modificación del Artículo 16° del Anexo Único del Decreto N° 979 de fecha 25 de junio de 2021, modificado por sus similares N° 295 del 25 de febrero de 2022 y 2068 del 11 de octubre de 2022, respecto a las Órdenes de Servicio Extraordinario de Seguridad y Prevención (OSESP);

Que por último, debe destacarse que mediante el Artículo 2° del Decreto

N° 2841/22, se reajustará automáticamente el valor de la hora extraordinaria para el personal del Servicio Penitenciario dispuesta en el Artículo 3° del Decreto N° 4505/14;

Que la gestión se encuadra en el Artículo 28° de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 72°, Inciso 1), de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dispónese que la compensación de créditos propuesta implica una REDUCCIÓN en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Fuente de Financiamiento 111, por el monto y de conformidad a la discriminación obrante en la Planilla Anexa "A" que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: Modifícase el Presupuesto General vigente en la Jurisdicción 22 - Ministerio de Seguridad - SAF 1 - Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, por la suma de \$160.000.000,00 (pesos ciento sesenta millones), de conformidad al detalle obrante en la Planilla Anexa "B" que se agrega al presente acto.

ARTÍCULO 3°: Ampliase el Cálculo de Recursos del Presupuesto vigente en la Jurisdicción 22 - Ministerio de Seguridad, SAF 2 - Fuente de Financiamiento 324, de conformidad a la Planilla Anexa "C" que se agrega y forma parte del presente decisorio, y a continuación se detalla:

Tipo	14.0.0.0	Vta. de Bs. y Ss. de la Administración Pública	\$289.000.000,00
------	----------	--	------------------

Clase	14.2.0.0	Venta de Servicios	\$289.000.000,00
-------	----------	--------------------	------------------

Concepto	14.2.6.0	Servicios Prestados por la Policía	\$289.000.000,00
----------	----------	------------------------------------	------------------

Subconcepto	14.2.6.1	Servicios de Policía Adicional	\$289.000.000,00
-------------	----------	--------------------------------	------------------

ARTÍCULO 4°: Ampliarse las erogaciones del Presupuesto General vigente en la Jurisdicción 22 - Ministerio de Seguridad, SAF 2 - Fuente de Financiamiento 324 - Inciso 3 - Servicios No Personales, por la suma de \$289.000.000,00 (pesos doscientos ochenta y nueve millones), de conformidad a la discriminación obrante en la Planilla Anexa "D", que se adjunta y forma parte de la presente norma.

ARTÍCULO 5°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto N° 1239 de fecha 22 de junio de 2023, por medio del cual se actualizaron los valores del Servicio de Policía Adicional (SPA) establecidos en el Decreto N° 49/20 y modificatorio N° 2068/22, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8°: Requirentes Públicos. Cuando el requirente sea un organismo público del orden municipal, provincial o nacional, la suma a abonar será de \$6.735 (pesos seis mil setecientos treinta y cinco) por 'servicio ordinario' de 4 (cuatro) horas de duración."

"ARTÍCULO 9°: Requirentes Privados. Cuando el requirente sea una entidad privada, la suma a abonar será de \$9.309 (pesos nueve mil trescientos nueve) por 'servicio ordinario' de 4 (cuatro) horas de duración."

"ARTÍCULO 14°: Prestaciones accesorias para requirentes públicos. Cuando el requirente sea un organismo público del orden municipal, provincial o nacional, la suma a abonar en concepto de prestaciones accesorias será la que en cada caso se consigna:

a. Para servicios de complejidad 'baja' \$669 (pesos seiscientos sesenta y nueve) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.

b. Para servicios de complejidad 'media' \$2.010 (pesos dos mil diez), por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.

c. Para servicios de complejidad 'alta' \$2.679 (pesos dos mil seiscientos setenta y nueve) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración."

"ARTÍCULO 15°: Prestaciones accesorias para requirentes privados. Cuando el requirente sea una entidad privada, la suma a abonar en concepto de prestaciones accesorias será la que en cada caso se consigna:

a. Para servicios de complejidad 'baja' \$927 (pesos novecientos veintisiete) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.

b. Para servicios de complejidad 'media' \$2.784 (pesos dos mil setecientos ochenta y cuatro) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración.

c. Para servicios de complejidad 'alta' \$3.714 (pesos tres mil setecientos catorce) por cada lapso de 4 (cuatro) horas de duración."

ARTÍCULO 6°: Modifíquese el Artículo 16° del Anexo Único del Decreto N° 979 de fecha 25 de junio de 2021, y su modificatorio N° 2068 del 11 de octubre de 2022, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16°: Compensación Extraordinaria. Los agentes afectados a Órdenes de Servicio Extraordinario de Seguridad y Prevención (OSESP) recibirán la siguiente compensación extraordinaria, por cada hora efectivamente trabajada bajo esta modalidad:

a) Hora base: \$1.836 (pesos mil ochocientos treinta y seis).

b) Personal policial del Agrupamiento Supervisión y/o Dirección: \$2200 (pesos dos mil doscientos).

c) Personal policial del Agrupamiento Coordinación: \$2000 (pesos dos mil).

d) Personal policial que se desempeñe como chofer en tareas de patrullaje: \$2000 (pesos dos mil).

ARTÍCULO 7°: Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Economía.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Abog. Pablo Cococcioni  
Dr. Pablo Andrés Olivares

Oblig.Tesoro

Modificaciones presupuestarias

## Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2023

Institución: 91 - Oblig. Tesoro S.A.F.: 1

Número: 255

Estado  
Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00201-0255732-3 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: M. Seguridad - Incremento de Horas OSPE

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	91.0.0.1 - DIR.SUP.EJECUTIVA	111 - Tesoro Provincial	1.8.0.0 - Pers. -Crédito Cont.	0-0-0	1.3.0 - Dir. sup. ejecutiva	Reduc.	160.000.000,00	No	No
<b>Totales</b>									
Ampliación:		0,00	Reducción:	160.000.000,00	Saldo:	(160.000.000,00)			

M. Seguridad

Modificaciones presupuestarias

## Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2023

Institución: 22 - M. Seguridad S.A.F.: 1

Número: 311

Estado  
Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00201-0255732-3 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: AMPLIACION HORAS EXTRAS POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	16.0.0.1 - SEGURIDAD DE PERSONA	111 - Tesoro Provincial	1.3.1.0 - Retrib. extraord.	0-0-0	2.1.0 - Seguridad Interior	Ampl.	130.000.000,00	No	No
	17.0.0.1 - CUSTODIA Y GUARDA DE	111 - Tesoro Provincial	1.3.1.0 - Retrib. extraord.	0-0-0	2.2.0 - Sistema penal	Ampl.	30.000.000,00	No	No
<b>Totales</b>									
Ampliación:		160.000.000,00	Reducción:	0,00	Saldo:	160.000.000,00			

M. Seguridad

Modificaciones presupuestarias

## Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2023

Institución: 22 - M. Seguridad S.A.F.: 2

Número: 10

Estado  
Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00201-0255732-3 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS - SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, INCREMENTO DEL VALOR DE LA HORA (30%).-

SAFoP	Fuente	Rubro	Clasif. geogr.	Cedente	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	324 - Serv.Policia Adicion	14.2.6.1 - Serv.Policia Adicion	0-0-0	-	Ampl.	289.000.000,00	No	No
<b>Totales</b>								
Ampliación:		289.000.000,00	Reducción:	0,00	Saldo:	289.000.000,00		

M. Seguridad

Modificaciones presupuestarias

## Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2023

Institución: 22 - M. Seguridad S.A.F.: 2

Número: 11

Estado  
Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00201-0255732-3 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: AMPLIACION DE GASTOS - SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, POR INCREMENTO DEL VALOR DE LA HORA. (30%)

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	16.0.0.1 - SEGURIDAD DE PERSONA	324 - Serv.Policia Adicion	3.9.3.0 - Serv. de vigilancia	0-0-0	2.1.0 - Seguridad Interior	Ampl.	289.000.000,00	No	No
<b>Totales</b>									
Ampliación:		289.000.000,00	Reducción:	0,00	Saldo:	289.000.000,00			

**LICITACIONES DEL DIA****AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 1283

Objeto: REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES VEREDAS ROSARIO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 4/01/23 – 10:00 Hs. en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1283 "REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES VEREDAS ROSARIO"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 4/01/23-10:00hs en Salta 1451, Rosario

Garantía de Oferta: \$7.900.000.- (Pesos Siete Millones Novecientos Mil IVA incluido)

Pliegos y consultas: Hasta las 4/01 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)  
S/C 41560 Dic. 27 Dic. 28

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 1284

Objeto: COBERTURA DE ÁREA PROTEGIDA

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 3/01/23 – 14:00 Hs. en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1284 - "Cobertura de área protegida".

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 3/01/23-14:00hs en Salta 1451, Rosario

Garantía de Oferta: \$100.000,00

Presupuesto oficial: \$10.800.000,00 + IVA Mes base: diciembre 2023

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

Pliegos y consultas: Hasta las 3/01 en [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)  
S/C 41561 Dic. 27 Dic. 28

**Hospital de Niños "Dr.Orlando Alassia"**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2024

Objeto: "Adquisición de Bolsas de APT en domicilio – 3 meses Pacientes P.R. y G.F"

Apertura: 17 de Enero de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 56.160.000,00 (Pesos:Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Sesenta Mil con 00/00).

Valor del Pliego: \$ 22.470,00 (Pesos: Veintidos Mil Cuatrocientos Setenta 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: [licitacionesalassia@gmail.com](mailto:licitacionesalassia@gmail.com)

S/C 41549 Dic. 27 Dic. 28

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2024

Objeto: "Adquisición de Formulas Lacteas I"

Apertura: 16 de Enero de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 298.373.453,23 (Pesos: Doscientos Noventa y Ocho Millones Trescientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 23/00).

Valor del Pliego: \$ 119.350,00 (Pesos: Ciento Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: [licitacionesalassia@gmail.com](mailto:licitacionesalassia@gmail.com)

S/C 41542 Dic. 27 Dic. 28

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2024

Objeto:"Adquisición de Oxígeno, Gases Medicinales para Equipos de Oxígeno Terapia – 6 meses"

Apertura: 18 de Enero de 2023 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 301.527.095,12 (Pesos: Trescientos Un Millones

Quinientos Veintisiete Mil Noventa y Cinco con 12/00).

Valor del Pliego: \$120.610 ,00 (Pesos: Ciento Veinte Mil Seiscientos Diez con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 864,00 (Pesos: Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: [licitacionesalassia@gmail.com](mailto:licitacionesalassia@gmail.com)

S/C 41543 Dic. 27 Dic. 28

**HOSPITAL PROVINCIAL DEL CENTENARIO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N°84/2023

## EXPTE N° 5207/2023

APERTURA: 11/01/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS –ROLLOS DE AUTOCORTEPARA TRES MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$100.000.000,00.- SON PESOS CIEN MILLONES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$40.000.- (son Pesos: CUARENTA MIL CON 00/100)

## LICITACIÓN PÚBLICA N°85/2023

## EXPTE N° 5228/2023

APERTURA: 12/01/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA MEDICACION ALTO COSTO PARA 4 MESES EN TRES ENTREGAS

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$1000.000.000.- SON PESOS MIL MILLO- NES CON 00/100.

VALOR DEL PLIEGO: \$400.000.- (son Pesos: CUATROCIENTOS MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

0341 – 4306595.-

E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)

ROSARIO, 22/12/2023

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 41569 Dic. 27 Dic. 28

## NUEVA APERTURA LICITACIÓN PÚBLICA N°70/2023

## EXPTE N° 4802/2023

APERTURA: 12/01/2024

HORA: 10:00 HS

CTRO DE PEDIDO: ADQUISICIÓN INSUMOS DE LIBRERÍA POR TRES MESES EN TRES ENTREGAS

FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 12.000.000.- SON PESOS DOCE MILLO- NES CON 00/100

VALOR DEL PLIEGO: \$4800.- (son Pesos: CUATRO MIL OCHOCIENTOS con 00/100).

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)  
 ROSARIO, 22/12/2023  
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
 S/C 41570 Dic. 27 Dic. 28

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 045/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la poda de hasta 200 árboles de baja complejidad, y para la extracción de hasta 200 árboles medianos con una altura mayor a los 6 metros y hasta 12 metros, durante el período anual 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y un millones doscientos mil (\$31.200.000.-). Valor del Pliego: Pesos sesenta y dos mil cuatrocientos (\$62.400.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513060 Dic. 27 Ene. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 044/23

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el período anual 2024, y por un total de hasta 14.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve millones (\$49.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y ocho mil (\$98.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Enero de 2024 a las 11 horas.

\$ 500 513059 Dic. 27 Ene. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 043/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas a realizarse durante el período anual 2024 en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y cinco millones doscientos sesenta y un mil doscientos ochenta y tres c/60/100 (\$85.261.283,60.-).

Valor Pliego: Pesos ciento setenta mil quinientos veintidós c/57/100 (\$170.522,57.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513058 Dic. 27 Ene. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 042/23

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2024, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y dos millones cien mil (\$32.100.000.-).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y cuatro mil doscientos (\$64.200.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs. hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 17 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513057 Dic. 27 Ene. 10

#### LICITACION PUBLICA N° 041/23

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia en área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, desde el 1ro. de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones doscientos mil (\$7.200.000.-).

Valor del Pliego: Pesos catorce mil cuatrocientos (\$14.400.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513056 Dic. 27 Ene. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 040/23

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 1.700TN de asfalto en frío con polímeros modificados, y hasta 67 tambores de 200 litros de emulsión asfáltica, destinados a tareas de asfaltado y bacheos en calles de distintos sectores de la ciudad y, en sectores con tránsito pesado, durante el período anual 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos noventa y nueve millones novecientos ochenta y tres mil doscientos (\$299.983.200.-).

Valor Pliego: Pesos quinientos noventa y nueve mil novecientos sesenta y seis c/40/100 (\$599.966,40.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 513055 Dic. 27 Ene. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 039/23

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) y otros sectores de la ciudad por una cantidad máxima de hasta 2.400 horas; y el servicio de hidrolavado de espacios públicos por hasta 1.200 horas, ambos durante el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y cuatro millones setecientos cincuenta y dos mil c/00/100 (\$34.752.0002.-).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y nueve mil quinientos cuatro c/00/100 (\$69.504.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 513054 Dic. 27 Ene. 10

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 038/23.

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2024, y por un total de hasta 22.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta y siete millones (\$77.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento cincuenta y cuatro mil (\$154.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 15 de Enero de 2024 a las 11 horas.

\$ 500 513052 Dic. 27 Ene. 10

## LICITACIONES ANTERIORES

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1285

Objeto: REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES ROSARIO  
 Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 4/01/23 – 12:00 Hs. en Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1285 "REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE REDES ROSARIO"

Lugar y Fecha de apertura de Ofertas: 4/01/23-12:00hs en Salta 1451, Rosario.

Garantía de Oferta: \$19.000.000.000 (IVA incluido)  
 Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

Pliegos y consultas: Hasta las 4/01 12 Horas en www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 41568 Dic. 26 Dic. 27

### HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 03/2024.  
 EXPEDIENTE: N° 4624/23.

APERTURA: 16/01/2024 - HORA: 10:00  
 OBJETO: ADQUIRIR ARTICULOS DE LIMPIEZA  
 DESTINO: Servicio de Economato.  
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 50.720.030,63 (Cincuenta Millones se-cientos veinte Mil treinta con 63/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. – (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 – E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.290 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 864,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 41512 Dic. 26 Dic. 27

### HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACIÓN PUBLICA N° 10/ 23  
 EXPEDIENTE N°: 992 / 23.

OBJETO: Adquirir pañales descartables, realizado por el Servicio de Incluir Salud, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Apertura: 25/01/24 – Hora: 9:00hs.-

Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.

Imputación Presupuestaria: \$ 35.000.000

Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. – Dirección: Blas Parera 8430 – C.P.: 3000 –Santa Fe – Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 –INTERNO: 368.- E-Mail: compras.miraylopez@gmail.com

Valor del pliego es de \$14.000 (Pesos catorce mil) .Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE Cuenta N°: 19011/06 - CBU: 3300599515990019011060.

Sellado fiscal \$ 864,00.-

S/C 41509 Dic. 26 Dic. 27

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060001928

OBJETO: REPARACION SISTEMA DE ALCANTARILLA DE ACCESO A ET ARO-CENA 132/33 KV – AGENCIA CORONDA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.138.581,15 (Pesos, quince millones ciento treinta y ocho mil quinientos ochenta y uno con 15/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/01/2024 – HORA: 11,00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 41520 Dic. 22 Dic. 27

### MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACION PÚBLICA N° 04/2023

OBJETO: Concesión de inmueble.

Recepción de ofertas hasta: 18/01/2024 - Hasta las 10:00 hs.

Apertura de ofertas: 18/01/2024 - 10:30 hs.

\$ 225 512874 Dic. 22 Dic. 29

### COMUNA DE SA PEREIRA

LICITACION PUBLICA N° 06/23  
 "SEGUNDO LLAMADO"

Objeto: "ADQUISICION DE MATERIALES PARA OBRA RECAMBIO RED DE AGUA POTABLE."

Valor de los pliegos:\$ 20.000. Venta hasta el 19.01.2024, a las 10 horas.-

Cierre presentación de las Ofertas: 19.01.2024 Hora 10.-

Apertura Ofertas: 19.01.2024 a las 11,00 Horas.

Lugar: COMUNA DE SA PEREIRA, San Lorenzo 442 SA PEREIRA.

Tel.03404-494044

\$ 135 513132 Dic. 22 Dic. 27

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 037/23

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, con chofer, destinado a la poda de árboles en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1.300 horas, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones setenta y ocho mil (\$26.078.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y seis (\$52.156).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 08 de Enero de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 512705 Dic. 19 Ene. 3

LICITACIÓN PÚBLICA N° 036/23.

OBJETO: Contratar el alquiler de un camión con chofer por hasta 1060 horas, y con hidrogrúa para la colocación y/o traslado de columnas de alumbrado público, postes y/o caños de desagües en distintos sectores de la ciudad, para todo el año 2024, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones novecientos diez mil (\$24.910.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil ochocientos veinte (\$49.820).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 08 de Enero de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 512706 Dic. 19 Ene. 3

### SERVICIO URBANO DE MANTENIMIENTO AMBIENTAL ROSARIO – (S.U.M.A.R.)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 100/23

OBJETO: Servicio de vigilancia y seguridad privada para el ente autárquico sumar.

Presupuesto Oficial: \$ 386.200,820.- (pesos trescientos ochenta y seis millones doscientos mil ochocientos veinte).

Valor del pliego: \$ 100.000.- (pesos cien mil).

Garantía de oferta: \$ 3.862.008,20.- (pesos tres millones ochocientos sesenta y dos mil ocho con 20/100).

Sellado de impugnación: \$ 20.000.- (pesos veinte mil).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. Tel.: (54) 341-4805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10 hs. del día 09/01/2024 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 09/01/2024 a las 11 hs. en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 500 512552 Dic. 19 Ene. 3

### ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

## LICITACION PUBLICA N° 12/2023

OBJETO: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a Licitación Pública para la "contratación del servicio de mantenimiento de mobiliario urbano y obras menores complementarias.

Presupuesto Oficial: \$ 21.200.000 (Pesos Veintiún millones Doscientos Mil).

Valor del Pliego: \$ 57.240 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta).

Sellado de impugnación: \$ 42.400 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1er. Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: [www.emr.gob.ar/licitaciones](http://www.emr.gob.ar/licitaciones)

Hora tope para la compra de pliegos: 4 de Enero del 2024 a las 15 hs. Hora tope para la presentación de ofertas: 5 de Enero del 2024 a las 10 hs. Fecha y Hora de apertura de ofertas: 5 de Enero del 2024 a las 11 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 10 piso, Rosario. \$ 500 512372 Dic. 15 Dic. 29

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA  
Nro. de Expediente N° 26105/2023

Fecha de solicitud: 05/12/23.

Repartición solicitante: Secretaría de Deporte y Turismo

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Expediente N° 26105/2023

OBJETO: Contratación del servicio de sistemas de sonido y proyección para eventos y actividades de la Secretaría de Deporte y Turismo de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial (IVA incluido): \$ 40.661.000.- (pesos cuarenta millones seiscientos sesenta un mil).

Valor del sellado: \$ 3.000,00.- (pesos tres mil).

Consulta y venta del Pliego: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo de Lunes a Viernes de 8hs a 14hs o vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Forma y lugar de pago del sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: En la Dirección administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731, hasta el día fijado para la apertura.

Apertura de sobres: Fecha y hora: El día 05 de Enero de 2024 a las 11:00hs o el posterior día hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: En la Dirección Administrativa Económica y Financiera de la Secretaría de Deporte y Turismo sita en Dante Alighieri 2731.

\$ 500 512461 Dic. 15 Dic. 29

LICITACION PUBLICA  
Nro. de Expediente 26559/2023 C

Fecha de Solicitud: 05 de Diciembre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación Nro. de Expediente: 26559/2023 C

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza para el Hospital de Niños Víctor J. Vilela dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 109.800.000

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas, San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 219.600.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 50.000.-

Forma y Lugar de Pago del Sellado:

Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 05 de Enero de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 500 512460 Dic. 15 Dic. 29

## MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

LICITACION PUBLICA  
Expte. N° 30815/2023 C

Fecha de solicitud: 29 de Noviembre de 2023.

Repartición Solicitante: Secretaría de Modernización y Cercanía  
Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni".

Tipo de contratación: Licitación Pública.

Nro. de Licitación: \_\_\_\_\_.

Nro. de Expediente: 30815/2023 C.

OBJETO: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia por parte de una empresa especializada, que tendrá a su cargo la vigilancia, protección, custodia de las personas y preservación e integridad de los bienes que se encuentran definitiva u ocasionalmente en el Centro Municipal de Distrito Centro "Antonio Berni".

Presupuesto oficial: \$ 95.786.450

Valor del Pliego: \$ 258.623,41

Consulta del pliego: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 - Piso 3°. Hasta 48hs. antes de la Apertura. O vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: [www.rosario.gob.ar/licitaciones](http://www.rosario.gob.ar/licitaciones)

Recepción de ofertas: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres: Fecha y hora: el día 09 de Enero de 2024 a las 10:00hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Despacho de la Secretaría de Modernización y Cercanía, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 512114 Dic. 14 Dic. 28

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 20/2023

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de infraestructura, albañilería, choferes, serenos, mantenimiento de espacios verdes, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.

Apertura: Miércoles 03 de Enero de 2023, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Miércoles 03 de Enero de 2023, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$35.000 (pesos treinta y cinco mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/01/2023.

Presupuesto Oficial: \$330.000.000 (pesos trescientos treinta millones). Informes: 03402-499049 – interno 261 – [contacto@puebloesther.gob.ar](mailto:contacto@puebloesther.gob.ar)

\$ 450 512277 Dic. 13 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA 21/2023

OBJETO: Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, cafetería, mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.

Apertura: Miércoles 03 de Enero de 2023, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Miércoles 03 de Enero de 2023, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$30.000 (pesos treinta mil). En venta hasta las 09.00 horas del 03/01/2023.

Presupuesto Oficial: \$276.000.000 (pesos doscientos setenta y seis millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 – [contacto@puebloesther.gob.ar](mailto:contacto@puebloesther.gob.ar)

\$ 450 512274 Dic. 13 Dic. 27

## LEY 11867 ANTERIOR

INSTITUTO MUNICIPAL DE  
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. VALLEJO CARLOS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a pro-

bar su condición de beneficiarios. Rosario, 24 de Noviembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 512220 Dic. 13 Dic. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CARDO MARTA ANGELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 30 de Noviembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 512210 Dic. 13 Dic. 27

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. FERNANDEZ GRACIELA MARIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 5 de Diciembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 512492 Dic. 15 Dic. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada GARATE MARIA CRISTINA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 6 de Diciembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 512491 Dic. 15 Dic. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MINICUCCI ALFREDO ENRIQUE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 6 de Diciembre de 2023. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.  
\$ 50 512490 Dic. 15 Dic. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. MARTINEZ EDGARDO RAUL, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7 de Diciembre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 512489 Dic. 15 Dic. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. YORLANO ANGEL RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 7 de Diciembre de 2023. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.  
\$ 50 512489 Dic. 15 Dic. 29

## AVISOS

### Anexo 1V-Acta N°1591 - 11.12.2023

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

RESOLUCIÓN CAMARA II N° 15/2023  
COSEGUROS POR PRESTACIONES MEDICO-ASISTENCIALES

#### VISTO

Las competencias otorgadas por la Ley 8.738 (t.o. Ley N.° 12.135), en su Artículo 350, inciso f), que permite a cada una de las Cámaras establecer regímenes y sistemas asistenciales para sus matriculados con carácter obligatorio u optativo pudiendo fijar el valor de los aportes o contribuciones. La Resolución de Consejo Superior N.° 1/68 (t.o.), de creación del sistema de cobertura médico asistencial de la Cámara Segunda.

#### CONSIDERANDO

Que los aranceles de las prestaciones médicas, los precios de las prótesis, medicamentos y demás insumos médicos se han incrementado notoriamente, provocando un importante aumento de los costos prestacionales.

Que el avance de la ciencia y la tecnología médica ponen a disposición nuevas alternativas terapéuticas, prácticas, medicamentos y tratamientos de diagnóstico cada vez más complejos, costosos y prolongados que resulta necesario incorporarlos gradualmente en las distintas coberturas.

Que ello implica que los recursos que se destinan al mantenimiento o restauración de la salud de los afiliados del sistema se incrementan en forma continua.

Que esta realidad trae aparejada la necesidad de contar con recursos económicos suficientes para brindar las prestaciones de salud sin afectar el equilibrio económico financiero del sistema médico asistencial.

Que el financiamiento de dicho sistema es mixto; recibiendo recursos por cuotas, recursos solidarios provenientes de las legalizaciones de trabajos profesionales y recursos provenientes de coseguros por prestaciones.

Que el monto de los coseguros debe mantener en el tiempo la misma proporción en relación al costo de las prácticas asociadas a cada coseguro.

Que por todo ello resulta necesario actualizar el valor de los coseguros y, en su caso, crear nuevos coseguros en los diferentes planes de cobertura médica.

Por todo ello

LA CAMARA SEGUNDA DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
RESUELVE

#### Artículo 1°: Estructura de Coseguros

Establecer coseguros en cada uno de los planes de cobertura médico-asistencial vigentes discriminados por rubros de prestaciones, y dentro de los mismos, por niveles de complejidad u otra clasificación específica conforme se detalla a continuación:

Prestación	Prestación	Integral	Familiar / Empleados	Joven	Básico	Jubilados	Complementario
Consultas	Institucionales	-	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500	\$ 1.500	-
	Domiciliarias	\$ 2.250	\$ 2.250	\$ 2.250	\$ 2.250	\$ 2.250	-
Medicamentos por farmacia	Ambulatorios	-	\$ 225	\$ 225	\$ 225	\$ 225	-
	Por Tratamiento Prolongado	-	\$ 225	\$ 225	\$ 225	\$ 225	-
	Vacunas	-	\$ 225	\$ 225	\$ 225	\$ 225	-
Diagnóstico y Tratamiento	<b>Laboratorio</b>						
	Análisis Nomenclados	-	\$ 420	\$ 420	40%	30%	-
	Análisis No Nomenclados	-	\$ 420	\$ 420	40%	30%	-
	<b>Imágenes</b>						
	Radiología Simple	-	-	-	40%	30%	-
	<b>Rehabilitación kinésica</b>						
	Por cada prestación, sesiones 1 a 30	-	\$ 420	\$ 420	40%	30%	-
	Por cada prestación, sesión 31 en adelante (con autorización de Auditoría Médica)	\$ 420	\$ 420	\$ 420	40%	30%	-
	<b>Fonoaudiología</b>						
	Sesión Fonoaudiología	-	-	-	40%	30%	-
<b>Otros</b>							
					40%	30%	
Diagnóstico y Tratamiento de Alta Complejidad	<b>Imágenes</b>				30%	30%	
	Senografía	-	-	-	30%	30%	-
	Ecografía	-	-	-	30%	30%	-
	Tomografía Axial Computada	-	-	-	30%	30%	-
	Resonancia Magnética Nuclear	-	-	-	30%	30%	-
<b>Otros</b>	-	-	-	30%	30%	-	
Optica	<b>Básica:</b> Cristales comunes, blancos, esféricos o esféricos cilíndricos. Bifocales, kriptock esféricos o esféricos cilíndricos, lentes de contacto, ocupacionales. Armazón.	-	-	-	40%	40%	-
	<b>Multifocales</b>	-	Sin cobertura	Sin cobertura	Sin cobertura	Sin cobertura	-
Salud Mental	Psicoterapia y Psiquiatría	-	20%	20%	20%	20%	-
Odontología	<b>Prácticas Básicas:</b> Consultas, operatoria dental, radiología, endodoncia, odontopediatría y extracciones.	30%	50%	50%	30%	50%	-
	<b>Prácticas No Básicas:</b> Resto	30%	50%	50%	Sin cobertura	50%	-
Internaciones y Cirugías Ambulatorias	<b>Programada o de Urgencia</b>						
	Clinica baja complejidad	-	\$ 5.700	\$ 5.700	\$ 7.200	\$ 7.200	-
	Clinica mediana complejidad	-	\$ 10.800	\$ 10.800	\$ 14.250	\$ 14.250	-
	Clinica alta complejidad	-	\$ 14.250	\$ 14.250	\$ 21.300	\$ 21.300	-
		-	-	-	-	-	-
	Quirúrgica baja complejidad	-	\$ 10.800	\$ 10.800	\$ 14.250	\$ 14.250	-
	Quirúrgica mediana complejidad	-	\$ 18.000	\$ 18.000	\$ 21.300	\$ 21.300	-
	Quirúrgica alta complejidad	-	\$ 21.300	\$ 21.300	\$ 27.000	\$ 27.000	-
		-	-	-	-	-	-
	Psiquiátrica	-	\$ 10.800	\$ 10.800	\$ 14.250	\$ 14.250	-
	Parto Normal	-	-	-	-	-	-
Cesárea	-	-	-	-	-	-	
Quimioterapia	-	-	-	\$ 7.200	\$ 7.200	-	
	Para los casos de reinternaciones por una misma patología dentro de los treinta días corridos se establece que el coseguro a abonar por el afiliado durante dicho lapso no podrá superar el importe equivalente al establecido para las internaciones quirúrgicas de alta complejidad de su plan.						

La calificación de las complejidades, prestaciones básicas y no básicas, y la determinación de las sumas a abonar por el afiliado en concepto de coseguros son facultades del Directorio de Económicas Salud, quien podrá previamente requerir dictamen de la auditoría médica correspondiente.

Artículo 2°: Adicional por Cobertura de Trasplantes

Para todos aquellos afiliados que no sean beneficiarios directos del Fondo Solidario de Salud de la FACPCE se les adicionará al valor de la cuota del titular, cualquiera sea el plan que se trate, un importe de \$ 3.000.- por grupo familiar, a partir de enero de 2024 para financiar las prestaciones de trasplantes en los términos y condiciones que establezca la reglamentación que a estos efectos fije Económicas Salud.

Artículo 3°: Financiamiento y equilibrio del sistema

Determinar que, conforme a como evolucionan los diferentes componentes de la estructura de costos y de ser necesario, se efectuarán ajustes de coseguros con el propósito de asegurar el equilibrio del sistema y el acceso a las prestaciones médicas asistenciales a los afiliados.

Artículo 4°: Mantenimiento de los coseguros

Ratificar que el Directorio de Económicas Salud podrá modificar el valor de los coseguros vigentes, suprimirlos y/o crear nuevos como así también establecer coseguros diferenciales en los distintos prestadores sobre las mismas prácticas médicas.

Artículo 5°: Vigencia e instrumentación

Establecer que la presente Resolución regirá a partir del 1 de enero de 2024, quedando derogadas todas las normas que se opongan a la misma y encomendar a Económicas Salud la debida instrumentación, la comunicación a los afiliados, así como la adecuación de los procesos y sistemas administrativos correspondientes.

Artículo 6°: Publicidad y difusión

Comunicar a la Caja de Seguridad Social, a los matriculados y a los afiliados a Económicas Salud, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, registrar y archivar.

Rosario, 11 de diciembre de 2023

Dr. Carlos Omegna  
Contador Pública  
Presidente  
Dra. Romina Peralta  
Contadora Pública  
Secretaria

\$ 1800

513155

Dic. 27

### Anexo V – Acta N.º 1591 – 11.12.2023

#### RESOLUCION CÁMARA II N.º16/2023 VALOR APORTE COMPLEMENTARIO AL FONDO SOLIDARIO DE SALUD DE LA FACPCE

VISTO

Las competencias otorgadas por la Ley 8.738 (t.o. Ley 12.135), en su Artículo 35°, inciso f), que permite a cada una de las cámaras establecer regímenes y sistemas asistenciales para sus matriculados pudiendo fijar los aportes o contribuciones a los mismos.

La Resolución de Consejo Superior N.º 16/11 que estableció un aporte complementario para la atención subsidiaria de las prestaciones médico asistenciales anteriormente cubiertas por el Fondo Solidario administrado por la FACPCE.

CONSIDERANDO

Que, la resolución mencionada crea en el ámbito de cada Cámara un Aporte Complementario destinado a atender los mayores costos derivados del régimen de la Resolución 422/11, y modificatorias, de la Junta de Gobierno de la FACPCE.

Que, el mismo acto reconoce de las autarquías de ambas Cámaras respecto de la creación de los sistemas de cobertura médico asistencial, la determinación de sus recursos y la administración de sus prestaciones.

Que el proceso inflacionario resulta en un incremento sistemático de los aranceles, del precio de los medicamentos y demás insumos médicos provocando un importante aumento de los costos prestacionales.

Que el avance de la ciencia y la tecnología médica ponen a disposición nuevas alternativas terapéuticas, prácticas, medicamentos y tratamientos de diagnóstico cada vez más complejos, costosos y prolongados que resulta necesario incorporarlos gradualmente en las distintas coberturas.

Que, el Artículo 3.0 de la Resolución de Consejo Superior N.º 16111 establece que cada Cámara fijará la cuantía mensual del Aporte Complementario resultando por lo expresado necesario adecuar el valor del mismo.

Por ello:

#### LA CAMARA SEGUNDA DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE

Artículo 1°: Valor del Aporte Complementario

Fijar en \$ 3.000.- el valor del Aporte Complementario mensual, según los términos de la Resolución de Consejo Superior N.º 16/2011.

Artículo 2°: Vigencia e instrumentación

Establecer que la presente Resolución regirá a partir del mes de enero de 2024 quedando derogadas todas las normas que se opongan a la misma y encomendar a Económicas Salud la debida instrumentación, la comunicación a los afiliados, así como la adecuación de los procesos y sistemas administrativos correspondientes.

Artículo 3°: Publicidad y difusión

Comuníquese al Consejo Superior, a la Caja de Seguridad Social, a los matriculados y a los afiliados a Económicas Salud, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, regístrese y archívese.

Rosario, 11 de diciembre de 2023

Dr. Carlos Omegna  
Contador Pública  
Presidente  
Dra. Romina Peralta  
Contadora Pública

Secretaria  
\$ 600

51315

Dic. 27

## COLEGIO DE MARTILLEROS

AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora CINTIA GISELA ARFELIZ, D.N.I. N° 27.163.603, Argentina, casada, nacida el 19/05/1979, de apellido materno RAMOS, con domicilio real y legal en calle Gurruchaga N° 769 de la localidad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación M presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veinte días del mes de diciembre de 2024. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 513168 Dic. 27 Dic. 28

## PREVINCA SALUD S.A.

EDICTO ACLARATORIO

Se hace saber que por un error involuntario se consignaron erróneamente los datos de los miembros de la Comisión Fiscalizadora que los accionistas de la Entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 días del mes de abril de 2023; siendo la correcta la que se detalla a continuación:

\* COMISIÓN FISCALIZADORA: TITULARES: Juan Antonio Cainelli, nacionalidad argentina, DNI 20.144.216 CUJT 20-20144216-9, domicilio: Dorrego 1915 de la ciudad de San Lorenzo, estado civil casado, fecha de nacimiento 19/01/1978. Verónica María del Valle D'amico nacionalidad argentina, DNI 23.900.134, CUIT 2723900134-9, domicilio Entre Ríos 578 de la ciudad de San Lorenzo, estado civil casada, fecha de nacimiento 19/05/74 y Javier Alberto Caramuto, nacionalidad argentina, DNI 20.144.204, CUIT 20-20144204-5, domicilio Colón 1045 de la ciudad de San Lorenzo, estado civil casado, fecha de nacimiento 08/01/1968. SU-PLLENTE Fabio Antonio Caramuto, nacionalidad: argentina, DNI: 18.244.507, CUIT: 20-

18244507-0, domicilio: Tucumán 440 de la ciudad de San Lorenzo, estado civil: divorciado, fecha de nacimiento: 12/06/1967.

\$ 100 513119 Dic. 27

## SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 006

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 22/12/2023

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (2) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCYGB N.º 686/22, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y  
GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BERON MARIA LUISA CUIT N.º 27-14213240-6 y BRAVO JOSE EDUARDO CUIT N.º 20-25819674-1;

ARTÍCULO 2: Renevese en el Registro de Beneficiarios para Compras Menores y Excepciones de la Provincia de Santa Fe, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASOCIACION CIVIL COLEGIO DE LA INMACULADA CONCEPCION

CUIT N.º 33-53133483-9 y MARTINEZ JUAN CARLOS CUIT N.º 20-11658484-1.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 41559 Dic. 26 Dic. 27

#### RESOLUCIÓN N° 0005

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 21/12/2023

#### VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

#### CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resolución SCyGB N° 133/20, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

#### POR ELLO:

#### LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: FILLEAUDEAU MARCOS ABEL CUIT N° 20-23674798-1, LIMA GUILLERMO GERMAN CUIT N° 20-21497536-0 y ORIOLI ALFREDO CUIT N° 20-27620651-7.

ARTÍCULO 2: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: COOPERATIVA DE TRABAJO 11 DE OCTUBRE LDA CUIT N° 30-70942734-9.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ARRAZOLA LEANDRO SIXTO CUIT N° 20-41256230-6, BUKSCHSTEIN MAURICIO OSCAR CUIT N° 20-08322457-7, COR-GA CONSTRUCTORA S.R.L CUIT N° 33-71043801-9, COULLERY OSCAR ANTONIO CUIT N° 20-10298822-2, GODOY JUAN ESTEBAN CUIT N° 20-26615681-3, LOMBARDI ROBERTO MARCELO CUIT N° 20-13925732-5, ORTIZ Y ORTEGA S.A CUIT N° 30-53156484-3, ORTOPEDIA AGUILAR S.R.L CUIT N° 30-71588115-9; STORING INSUMOS MEDICOS S.R.L CUIT N° 30-70887571-2 y VENTURINI CESAR HERNAN CUIT N° 20-24292421-6.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 41555 Dic. 26 Dic. 27

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN BIANCA VALENTINA, MARIA DEL ROSARIO, GEREMIAS TOMAS Y KEVIN LAUTARO CASTILLO. LEGAJOS N.º 14794, 14793, 14795 y 14792", Expediente N° 01503-0008340-0 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario San Jerónimo; se cita, llama y emplaza a Florencia Natalia MONDINO, D.N.I. 34.118.859, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000180, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 28 de noviembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños MARIA DEL ROSARIO CASTILLO, DNI N.º 49.576.284, F.N.: 25-05-2009; KEVIN LAUTARO CASTILLO, DNI N.º 53.802.281, F.N.: 10-03-2014; GEREMIAS TOMÁS CASTILLO, DNI N.º 49.576.283, F.N. 25-05-2009 y BIANCA VALENTINA CASTILLO, DNI N.º 47.103.118, F.N.: 04-02-2006; hijos de la Sra. Florencia Natalia Mondino, DNI N.º 34.118.859, con domicilio actual desconocido y del Sr. Carlos Alberto Castillo, DNI N.º 13.316.767, quien falleció el día 11-06-2018. ARTÍCULO N° 2: Sugerir a los tribunales intervinientes, la designación como tutora de los niños -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la

Nación- a la Sra. Lidia Susana Ibarra, DNI N.º 20.980.730. ARTÍCULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comuniquen la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Santa Fe  
S/C 41562 Dic. 26 Dic. 28

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN MARTINA SOLEDAD VIDAL Y ASHLEY BRUNO LEG. 2-015422 Y LEG. 2-015423", Expediente N° 01503-0008371-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, Equipo Técnico Interdisciplinario Distrito Santa Fe -Zona 6-; se cita, llama y emplaza a Ailen Melisa VIDAL, D.N.I. 42.243.470, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000187, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 28 de noviembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña ASHLEY BRUNO, DNI N° 58.642.574, F.N.: 16-07-2020, hija de Sra. Ailen Melisa Vidal, DNI N° 42.243.470 y del Sr. Leonardo Omar Bruno, DNI N° 43.494.964, ambos con domicilio desconocido. ARTÍCULO N° 2: Sugerir al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, la designación como tutora

de la niña -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra Yanet Priscila Barrios, DNI N° 39.369.586. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41563 Dic. 26 Dic. 28

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN MARTINA SOLEDAD VIDAL Y ASHLEY BRUNO LEG. 2-015422 Y LEG. 2-015423", Expediente N° 01503-0008371-0 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, Equipo Técnico Interdisciplinario Distrito Santa Fe -Zona 6-; se cita, llama y emplaza a Leandro Omar BRUNO, D.N.I. 43.494.964, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000187, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 28 de noviembre de 2023... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña ASHLEY BRUNO, DNI N° 58.642.574, F.N.: 16-07-2020, hija de Sra. Ailen Melisa Vidal, DNI N° 42.243.470 y del Sr. Leonardo Omar Bruno, DNI N° 43.494.964, ambos con domicilio desconocido. ARTICULO N° 2: Sugerir al Tribunal Colegiado de Familia interviniente, la designación como tutora

de la niña -en los términos del art. 104 stes. y conc. del Código Civil y Comercial de la Nación- a la Sra Yanet Priscila Barrios, DNI N° 39.369.586. ARTICULO N° 3: Ordenar que el Área Legal dependiente de este Organismo, efectúe el procedimiento destinado a la notificación del acto administrativo a las partes interesadas, y una vez firme el presente, comunique la disposición adoptada al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otorgar el trámite correspondiente, registrar y oportunamente archivar. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

S/C 41564 Dic. 26 Dic. 28

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

##### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 293/23 de fecha 11 de Diciembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 16.526 referenciados administrativamente como "SAYA, TIZIANO – DNI N.º 47.657.027 - ( I.A.S) s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. LORENA BEATRIZ GALFRASCOLI - DNI N° 32.074.909 – y al SR. JUAN MANUEL SAYA – DNI N.º 25.732.810 – AMBOS CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE CERILLOS N.º 3915 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE.- que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 11 de Diciembre de 2023.-

DISPOSICIÓN N° 293/23 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al adolescente quien se auto percibe – Art. 12 Ley 26.743 - TIZIANO SAYA - DNI N.º 47.657.027 - (I.A.S) Nacido en Fecha 07 de Diciembre de 2006, hijo de la Sra. Lorena Beatriz Galfrascoli – DNI N° 32.074.909 - y del Sr. Juan Manuel Saya - DNI N.º 25.732.810 - ambos con domicilio en calle Pasaje Cerillos N.º 3915 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores del adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi.-Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41558 Dic. 26 Dic. 28

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CENTURIÓN, María Maitén, DNI 44.178.715, argentina, mayor de edad, y sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "SAUCEDO, B. y B. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la De-

legación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente, a fin de NOTIFICAR la disposición, que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 14 de noviembre de 2023.- Disposición N° 59/2023 VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional sugerida en relación a los niños; SAUCEDO, BRIANA MARTINA, DNI 54.767.612, F/N 18/06/2015, y SAUCEDO CENTURIÓN, BRUNO, DNI 58.776.800, F/N 23/02/2021, hijos de la Sra. CENTURIÓN, María Maitén, DNI 44.178.715, argentina, mayor de edad, y sin domicilio conocido, y del Sr. SAUCEDO, Hernán Andrés, DNI 40.367.216, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Froilán Palacios esquina José Fayó, de la Comuna de Ricardone, Provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de su familia ampliada, en el domicilio de su tía paterna, Sra. María Celeste SAUCEDO, DNI N° 37.830.099, argentina, mayor de edad, sito en calle xxxxxxxx, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41566 Dic. 26 Dic. 28

#### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez,

Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. SAUCEDO, Hernán Andrés, DNI 40.367.216, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Froilán Palacios esquina José Fayó, de la Comuna de Ricardone, Provincia de Santa Fe, que dentro del legajo administrativo: "SAUCEDO, B. y B. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente, a fin de NOTIFICAR la disposición, que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 14 de noviembre de 2023.- Disposición N° 59/2023 VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional sugerida en relación a los niños; SAUCEDO, BRIANA MARTINA, DNI 54.767.612, F/N 18/06/2015, y SAUCEDO CENTURIÓN, BRUNO, DNI 58.776.800, F/N 23/02/2021, hijos de la Sra. CENTURIÓN, María Maitén, DNI 44.178.715, argentina, mayor de edad, y sin domicilio conocido, y del Sr. SAUCEDO, Hernán Andrés, DNI 40.367.216, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Froilán Palacios esquina José Fayó, de la Comuna de Ricardone, Provincia de Santa Fe. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en el ámbito de su familia ampliada, en el domicilio de su tía paterna, Sra. María Celeste SAUCEDO, DNI N° 37.830.099, argentina, mayor de edad, sito en calle xxxxxxxx, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. A de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores de los niños; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000880

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO TIPO FURGON CON CHOFER PARA CENTRO DE COMPUTOS ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.389.964 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/01/2024 - HORA: 11.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJOS: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Bv Oroño 1260 – 1° Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 41533 Dic. 22 Dic. 27

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

EDICTO

Por disposición de la Sala I del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe se le hace saber a la SRA. GLADYS TORRES que en Expediente N° 00901-0117615-9 TCP s/Rendición de Cuentas – Balance de Movimiento de Fondos 3° trimestre 2022 del Ministerio de Educación que tramita por ante este Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se dictó la RESOLUCIÓN SI N° 1052 de fecha 19 de Diciembre de 2023, VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la suma de pesos ciento diez mil quinientos (\$110.500,00.-) observada en el artículo 4° de la Resolución SI N° 547/2023. Artículo 2°: Liberar de responsabilidad a Carina Gasparotti, a Gladys Torres y a María Martínez en el juicio de cuentas iniciado por Resolución SI N° 550/2023. Artículo 3°: Dejar establecido que la aprobación de la cuenta efectuada en la presente resolución se realiza sin perjuicio de la posibilidad de una nueva revisión si, con posterioridad, se manifestaren errores, falsedad en la documentación o se dispusiera de otros elementos para su juzgamiento. Artículo 4°: Registrar, notificar y archivar. Remitir las actuaciones a conocimiento de la Fiscalía General Área I y, por su intermedio, a la Delegación Fiscal a fin de que proceda a la devolución de las actuaciones jurisdiccionales y al archivo del expediente propio en la Subdirección General de Documentación y Archivo General. Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente, Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal, CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal, CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I.

Fdo.: CPN Ibis E. Braga – Secretaria de Sala I

S/C 41544 Dic. 22 Dic. 27

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 93/23 de fecha 20 de Diciembre de 2023, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "ZXXX AXXXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Gustavo Javier Zapata DNI 28.088.422, con domicilio desconocido de lo siguiente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 20 de Diciembre de 2023.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 93/23.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente AXXXXXXX AXXXXX ZXXXX F.N: 31/03/2007, hijx de la Sra. Cecilia Vanesa Fleita, titular del DNI 29.388.236 con domicilio en calle Isola 375 Bis Depto 10 "A" Torre II de Rosario y de Gustavo Javier Zapata DNI 28.088.422, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que atento a lo informado por lo operadores territoriales y la escucha de la joven, la misma se encontraría en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la

medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección, art. 52 inc. b) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. RODRIGO LIOI- Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 41547 Dic. 22 Dic. 27

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### COLEGIO DE MARTILLEROS

#### AVISO

A los fines previstos en el Art. 7° de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señora CINTIA GISELA ARFELIZ, D.N.I. N° 27.163.603, Argentina, casada, nacida el 19/05/1979, de apellido materno RAMOS, con domicilio real y legal en calle Gurruchaga N° 769 de la localidad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosa-

rio. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación M presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los veinte días del mes de diciembre de 2024. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 513168 Dic. 27 Dic. 28

### PREVINCA SALUD S.A.

#### EDICTO ACLARATORIO

Se hace saber que por un error involuntario se consignaron erróneamente los datos de los miembros de la Comisión Fiscalizadora que los accionistas de la Entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 días del mes de abril de 2023; siendo la correcta la que se detalla a continuación:

\* COMISIÓN FISCALIZADORA: TITULARES: Juan Antonio Cainelli, nacionalidad argentina, DNI 20.144.216 CUJT 20-20144216-9, domicilio: Dorrego 1915 de la ciudad de San Lorenzo, estado civil casado, fecha de nacimiento 19/01/1978. Verónica María del Valle D'amico nacionalidad argentina, DNI 23.900.134, CUIT 2723900134-9, domicilio Entre Ríos 578 de la ciudad de San Lorenzo, estado civil casada, fecha de nacimiento 19/05/74 y Javier Alberto Caramuto, nacionalidad argentina, DNI 20.144.204, CUIT 20-20144204-5, domicilio Colón 1045 de la ciudad de San Lorenzo, estado civil casado, fecha de nacimiento 08/01/1968. SUPLENTE Fabio Antonio Caramuto, nacionalidad: argentina, DNI: 18.244.507, CUIT: 20-

18244507-0, domicilio: Tucumán 440 de la ciudad de San Lorenzo, estado civil: divorciado, fecha de nacimiento: 12/06/1967.

\$ 100 513119 Dic. 27

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### SAIMQ SANATORIO PLAZA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de SAIMQ SANATORIO PLAZA a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Dorrego 1550 Rosario, el día 18/01/24 a las 10 hs., en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea junto al Presidente. 2) Consideración de aumento del capital social dentro del quíntuplo, es decir hasta suma de \$ 2.500.000 3) Autorización de profesionales para inscribir el aumento de capital ante el Registro Público.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social.

\$ 250 512970 Dic. 22 Dic. 29

### SANATORIO FIRMAT S.A.

#### ASAMBLEA GERENAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 DE ENERO DE 2024, a las 10:00 hs. en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en calle Domingo F. Sarmiento N° 1111, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente; 2) Razones de la demora en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria;

3) Consideración de la memoria, Estados Contables, Cuadros, Anexos que los complementan e informe de Auditoría, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2023, y situación económica financiera de la sociedad.

4) Consideración del resultado del ejercicio contable cerrado el 30 de Junio de 2023 y su destino;

5) Consideración de la gestión de los directores y síndico, y sus retribuciones. Consideración de la autorización del Art. 261 último párrafo LGS.

6) Aceptación de la Renuncia del Síndico Suplente. Designación de un Síndico Suplente para cumplir lo que resta del mandato. Aceptación del Cargo.-

Se les recuerda a los señores accionistas que deberán dar estricto cumplimiento al artículo 238 de la Ley General de Sociedades.-

ANGEL CAMBIASO  
Presidente  
\$ 350 512946 Dic. 20 Dic. 27

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 DE ENERO DE 2024, a las 12:00 hs. en primera convocatoria y en caso de no llegarse al quórum legal, a las 13:00 hs. en segunda convocatoria, en calle Domingo F. Sarmiento N° 1111, de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, a efectos de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta junto con el Presidente.-
- 2) Reforma total del Estatuto Social y Aprobación del nuevo Texto Ordenado, cuya copia se encuentra a disposición de los accionistas en la sede social.-
- 3) Autorización al Presidente del Directorio para que suscriba el Texto Ordenado del Estatuto en este Acto.-
- 4) Autorizar a la sociedad a suscribir contrato de Mutuo con la firma Centro Integral de Especialidades Médicas Firmat S.A. a los fines de cancelar deudas con vencimiento en corto y mediano plazo, delegándose en el Directorio consensuar los términos del contrato.-
- 5) Cesión de la actividad y de los bienes necesarios para su ejercicio a favor de la firma Centro Integral de Especialidades Médicas Firmat S.A. delegándose en el Directorio las facultades para consensuar los términos y plazos de su efectivización.-
- 6) Autorizaciones Inscriptorias.-

Se les recuerda a los señores accionistas que deberán dar estricto cumplimiento al artículo 238 de la Ley General de Sociedades.-

ANGEL CAMBIASO  
Presidente  
\$ 350 512945 Dic. 20 Dic. 27

### INSTITUTO MEDICO REGIONAL S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convocase a los señores accionistas del "Instituto Médico Regional S.A." a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 (diecisiete) de enero de 2024 a las 18,00 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 19,00 en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio comercial de la empresa calle Dr. Ghio 575 de la ciudad de San Lorenzo (PSFE), para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con la Presidencia.
- 2) Lectura y aprobación del acta de la asamblea ordinaria anterior.
- 3) Consideración de la renuncia al cargo de Presidente del Dr. Pedro Oscar Laporte.
- 4) Elección de un Presidente para completar el mandato del renunciante. San Lorenzo, 14 de diciembre de 2023.

Dr. PEDRO OSCAR LAPORTE  
Presidente

#### NOTA:

Quórum: La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes.

\$ 390 512789 Dic. 20 Dic. 27

### HEMANI S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias convocase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de enero de 2024 a las 18,30 horas en primera convocatoria y/o en su caso, a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la empresa sito en calle Urquiza 365 de la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.

2) Lectura aprobación del acta de la asamblea anterior.

3) Consideración y resolución respecto de la oferta de compra parcial del inmueble, específicamente el lote con frente sobre calle Rivadavia (5,94 metros) por 19,00 metros de fondo, encerrando una superficie de 130 mts2., y medidas y dimensiones aproximadas, según croquis de mensura y subdivisión a practicarse, y las condiciones ofrecidas y factibilidad de la posible operación. San Lorenzo, diciembre de 2023.

JORGELINA MARCELA MARINOVICH  
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas las prescripciones establecidas en el art. 238 de la Ley de Sociedades para asistir a la asamblea. La asamblea se celebrará a la hora fijada precedentemente para la primera convocatoria con la asistencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto o una hora más tarde en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de esas acciones presentes (arts. 13 y 14 del E.S.).

Para la aprobación de la compra-venta de acuerdo a lo establecido por el artículo décimo primero del Estatuto Social se requiere "...una mayoría especial del 51% del total de los votos de las acciones emitidas..."

\$ 450 512795 Dic. 20 Dic. 27

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### DIESA S.A.S.

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "DIESA SAS S/CONSTITUCION DESOCIEDAD", Expte. 21-05212606-9, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "DIESA SAS". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 14/07/2023. SOCIOS: SASTRE, Ignacio, argentino, DNI N.º 35.127.741, nacido el 04 de ABRIL de 1990, casado, médico, nro. de CUIT 20-35127741-7, con domicilio en calle Boulevard Galvez 1326 - Dpto/Of: B - Piso: 3 - Localidad: Santa Fe - Departamento: La Capital - Provincia: Santa Fe - País: Argentina, y DIEGO, Agustín José, argentino, DNI N.º 35.127.900, nacido el 03 de MAYO de 1990, soltero, médico, nro. de CUIT 20-35127900-2, con domicilio en calle 3 de Febrero 3421 - Dpto/Of: - Piso: - Localidad: Santa Fe - Departamento: La Capital - Provincia: Santa Fe - País: Argentina. DURACIÓN: Su duración es de 30(treinta) años. OBJETO: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Compraventa de instrumental médico, contratación de profesionales y alquiler de equipos, así como prestación de servicios médicos integrales en consultorios, atención clínica, quirúrgica, terapéutica y especialidades médicas en general, atención integral a internados, pudiendo efectuar estudios de alta, media y baja complejidad, todo tipo de servicios como laboratorio de análisis clínicos, bioquímicos, psiquiátricos, psicológicos, así como cualquier otro tipo de atención médica. Dichos servicios médicos serán realizados por profesionales en la materia y sus correspondientes honorarios serán de su exclusiva propiedad, no incluyéndolos como utilidades de la sociedad. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000); dividido en TRESCIENTOS MIL (300.000) cuotas partes de capital de PESOS UNO (\$ 1) cada una; Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) el socio SASTRE, Ignacio y Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000) el socio DIEGO, Agustín José. ADMINISTRACIÓN: será ejercida por el Sr. SASTRE, Ignacio, DNI 35.127.741 como Administrador Titular y, como Administrador Suplente el Sr. DIEGO, Agustín José, DNI 35.127.900. REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA MÉDICA: será ejercida por el Sr. SASTRE, Ignacio, DNI 35.127.741. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. SEDE SOCIAL: Boulevard Galvez 1326 - Dpto B - Piso 3 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

SANTA FE, 07 DE DICIEMBRE DE 2023. DR JORGE FREYRE, SECRETARIO REGISTRO PÚBLICO  
\$ 100 512892 Dic. 27

### TRANSPORTE ROSSA S.A.S.

#### ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados: Expte. N° 824, Año 2023 "TRANSPORTE ROSSA S.A.S. s/Constitución de Sociedad"; MARIELA RITA ROSSA, argentina, nacida el 4 de julio de 1972, de apellido materno Heinzmann, casada en primeras nupcias con JOSE MARIA SCARAFIA, DNI 22.292.023, CUIT 27-22292023-5, comerciante, domiciliada en calle Sáenz Díaz 561 de

Rafaela, Santa Fe; JOSE MARIA SCARAFIA, argentino, nacido el 26 de enero de 1971, de apellido materno Schachner, casado en primeras nupcias con MARIELA RITA ROSSA, DNI 21.599.814, CUIT 20-21599814-3, empleado, domiciliado en Zona Rural S/N de Presidente Roca, Santa Fe; SOFIA ITATI SCARAFIA, argentina, nacida el 19 de enero de 1998, de apellido materno ROSSA, soltera, DNI 40.557.116; CUIT 27-40557116-7, empleada, domiciliada en calle Sáenz Díaz 561 de Rafaela, Santa Fe y WALTER ELIAS SCARAFIA, argentino, nacido el 20 de julio de 2004, de apellido materno ROSSA, soltero, DNI 45.827.674, CUIT 23-45827674-9, estudiante, domiciliado en calle Sáenz Díaz 561 de Rafaela, Santa Fe; convienen de común acuerdo constituir una sociedad por acciones simplificada cuyo estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del acta constitutiva: 02 de Noviembre de 2023

Denominación de la sociedad: TRANSPORTE ROSSA S.A.S.

Domicilio social: Avenida Antonio Podio N° 1160 de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina.-

Plazo: Su duración es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) SERVICIOS: transporte de cargas en general tanto dentro como fuera de los límites del país. Para cumplir con su cometido dispondrá de móviles propios o de terceros, en este caso procederá a su contratación usando las diferentes modalidades: alquiler con o sin opción de compra, con o sin conductor, u otras vigentes o que se creen en el futuro.; B) AGROPECUARIA: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Capital social: El capital social es de \$ 500.000,00 (Pesos quinientos mil), representado por cinco mil acciones de cien (\$100) pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al art. 44 Ley 27.349.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de la designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

Cuando la administración fuere plural, cualquiera de sus integrantes puede convocar a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente, pudiendo citarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta sobre la totalidad de los miembros integrantes del órgano de administración y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscripta por el administrador que convocó a la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.

Se designan para integrar el Órgano de Administración con cargo de administrador y representante TITULAR según art. 9:

MARIELA RITA ROSSA, DNI 22.292.023

SUPLENTE:

JOSE MARIA SCARAFIA, DNI 21.599.814

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de setiembre

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.-

Rafaela, 11 de diciembre de 2023. Dra. Marina Alejandra Borsotti, Secretaria.

\$ 400 512689 Dic.27

PARRA S.R.L. con domicilio en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, se resolvió la transformación a Sociedad Anónima, habiéndose aprobado en el mismo acto el estatuto correspondiente, publicándose este edicto por el término de un día.

Fecha de la resolución social que aprobó la transformación: 28 de noviembre de 2023.

Fecha del instrumento de transformación: 28 de noviembre de 2023.

Denominación social anterior: CLÍNICA PARRA S.R.L.

Denominación actual: CLÍNICA PARRA S.A. continuadora de CLÍNICA PARRA S.R.L.

Socios: Víctor Osvaldo Parra, D.N.I. 11.784.564, CUIT. 20-11784564-9; Leonardo Luis Parra, D.N.I. 12.585.815, CUIT 20-12585815-6; Lilia Sara Parra, D.N.I. 13.854.102, CUIT 27-13854102-4; Nidia Rosa Parra, D.N.I. 14.338.482, CUIT 27-14338482-4; Viviana Elena Parra, D.N.I. 17.514.740, CUIT 27-17514740-9 y Oscar Teófilo Parra, D.N.I. 20.177.830, CUIT 20-20177830-2; No se ha modificado el elenco de los socios por no haber ejercido ninguno de ellos el derecho de receso.

Domicilio de la sociedad: 25 de mayo N° 25 de la ciudad de Rafaela, provincia de Sta. Fe.

Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros: la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, geriátricas y de reposo, con la atención de pacientes e internados y la respectiva administración y dirección técnica de los establecimientos, incluyendo todas las actividades, servicios y especialidades que se relacionen con el arte de curar, ya sea en forma directa o indirecta; la organización de cursos, conferencias, congresos, enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas, publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental, incluyendo el campo de la farmacología, análisis clínicos, radiología, medicina nuclear y en general todas las actividades relacionadas con las ciencias médicas.

Plazo de duración: Su plazo de duración es de setenta (70) años contados desde la fecha de Inscripción en el Registro Público de 'CLINICA PARRA S.R.L.', venciendo en consecuencia el 5 de noviembre de 2055.

Capital social: El capital social es de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000.-), representado por CUATRO MIL OCHOCIENTAS (4800) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y de valor PESOS MIL (\$1000) cada acción.

Órgano de administración: Se resuelve integrar el Directorio para los tres (3) primeros ejercicios con tres (3) directores titulares y tres (3) directores suplentes, a saber: Director Titular: con cargo de PRESIDENTE, VICTOR OSVALDO PARRA, D.N.I. 11.784.564, CUIT N° 20-11784564-9, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550 en calle Providenti N° 54 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Director Titular: con cargo de VICEPRESIDENTE, NIDIA ROSA PARRA, D.N.I. 14.338.482, CUIT 27-14338482-4, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550 en calle José Martí 828 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Director Titular: OSCAR TEOFILO PARRA, DNI N°20.177.830, CUIT 20-20177830-2, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550 en calle Las Violetas y colectora Ruta Nacional 34 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Director Suplente: LEONARDO LUIS PARRA, DNI N°12.585.815, CUIT N°20-12585815-6, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550 en Maipú 159 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Director Suplente: LILIA SARA PARRA, DNI N°13.854.102, CUIT 27-13854102-4, constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550 en Vélez Sársfield 1015 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Director Suplente: VIVIANA ELENA PARRA, DNI N°17.514.740, CUIT 27-17514740-9, nacida constituyendo domicilio especial a los fines del artículo 256 de la ley 19.550 en calle 25 de mayo 25 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

DIRECTOR TÉCNICA: TITULAR: LEONARDO LUIS PARRA, D.N.I. 12.585.815, CUIT N°20-12585815-6, matricula médica N° 2016. SUPLENTE: LILIA SARA PARRA, DNI N°13.854.102, CUIT 27-13854102-4, matricula médica N° 2150.

Representación legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19.550.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de octubre.

Rafaela, 26 de diciembre de 2023

\$ 300 513332 Dic. 27

## CLINICA PARRA S.A.

continuadora de CLINICA PARRA S.R.L.

### TRANSFORMACIÓN

En cumplimiento del art. 77 - 4) de la ley 19550 se hace saber que con fecha 28 de noviembre de 2023 por reunión de socios de CLINICA

## COLSA S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°4 Civil y Comercial- tercera nominación- Dr. Ramiro Avilé Crespo, a cargo del Registro Público de Reconquista, hace saber que en los autos caratula- dos "COLSA S.R.L. S/ RENUNCIA Y DESIGNACION DE AUTORIDADES

Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO SOCIAL (CLAUS. QUINTA ADMINISTRACIÓN) Expte 175/2023- CUIJ N° 21-05292389-9, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por Acta de Reunión de Socios N° 18 de fecha 10/08/2022 y Acta de Reunión de Socios N° 21 de fecha 09/08/23 se procedió a la renuncia y designación de Gerente y a la modificación de la cláusula quinta:

**DESIGNACIÓN DE GERENTE:** Miguel Angel Sebastián Colombo, argentino, mayor de edad, casado, nacido el 18/04/1951, de profesión comerciante, DNI: 8.485.625, CUIT: 20-08485625-9, con domicilio en Ruta "A" 009 Km. 11 de Reconquista, Dpto. Gral. Obligado (SF).-

**RENUNCIA DE GERENTE TITULAR:** Sartor, Matías Federico, DNI: 31.769.055.-

**QUINTA:** La administración, representación y el uso de la firma social será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, de manera conjunta o indistinta por el término de cinco (5) ejercicios, siendo reelegibles en forma automática mientras los socios no dispongan lo contrario. Los gerentes representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades, en la medida que los actos que realicen no sean ajenos al giro de la misma. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con bancos y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, incluso para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 19.550, cada socio gerente deberá constituir una garantía por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) en dinero efectivo, la que se deposita en la sociedad."

Dra. María Antonieta Nallip-Secretaría Subrogante Reconquista-Santa Fe- 22 de Diciembre de 2023.-

\$ 200 513314 Dic. 27

## FDP S.A.S.

### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados "FDP SAS S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expte. 21-05212605-0, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "FDP SAS". FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 31/10/2023. SOCIO ÚNICO: PRONOTTI, FEDERICO DAVID, argentino, DNI N°33.215.211, nacido el 16 de SEPTIEMBRE de 1987, soltero, comerciante, nro. de CUIT 20-33215211-5, con domicilio en calle Marozzi 452, de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de SANTA FE, Argentina. DURACIÓN: Su duración es de 30 (treinta) años. OBJETO: Tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros, en participación o en cualquier otra forma contemplada por la legislación en vigencia, con capital propio o de terceros, pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero o terceros independientes, las siguientes actividades: a) Comercial: Podrá realizar toda clase de operaciones de comercialización compraventa, representación, distribución y consignación de materiales gráficos y audiovisuales, y demás implementos vinculados a la industria gráfica e imprenta, incluyendo la importación y exportación de los mismos. b) Servicios: Podrá realizar la edición, redacción, impresión, publicación, distribución, venta y explotación publicitaria de periódicos, revistas y demás impresos unitarios por cuenta propia y/ o ajena, así como también la edición, impresión, redacción, publicación y distribución de libros, folletos y cualquier tipo de material informativo y audiovisual. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000); dividido en TRESCIENTOS MIL (300.000) cuotas partes de capital de PESOS UNO (\$) cada una; Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000) el socio PRONOTTI, FEDERICO DAVID. ADMINISTRACIÓN: será ejercida por el Sr. PRONOTTI, FEDERICO DAVID, DNI 33.215.211 como Administrador Titular y, como Administrador Suplente el Sr. ARREDONDO, EMILIANO PEDRO, DNI 26.594.179, nacido el 06 de JULIO de 1978, casado, comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires 3603 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, Argentina. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año. SEDE SOCIAL: Calle Saavedra N° 2777 de SANTA FE, departamento LA CAPITAL, de la provincia de SANTA FE, Argentina.

SANTA FE, 07 DE DICIEMBRE DE 2023. DR JORGE E. FREYRE, SECRETARIO REGISTRO PÚBLICO

\$ 100 512893 Dic. 27

## METALFONT S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial - tercera nominación, Dr. Ramiro Avilés Crespo, a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, pro-

vincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "METALFONT S.R.L. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD" – Expte. 398/2023 - CUIJ N° 21-05292612-9, se ha ordenado la siguiente publicación:

El día 11 de Diciembre de 2023, Daniel Anibal Fontana, Juan Alberto Fontana y Martin Federico Fontana, han celebrado el contrato de la sociedad "Metalfont S.R.L.", la que quedo constituida según lo siguiente:

Socios: DANIEL ANIBAL FONTANA, D.N.I. N° 28.239.149, apellido materno Petroli, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle 38 N° 1551 Barrio San Jerónimo del Rey, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 17 de Enero de 1981, estado civil casado, comerciante, CUIT N° 20-28239149-0, JUAN ALBERTO FONTANA, D.N.I. N° 24.492.416, apellido materno Petroli, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Brown N° 2370 Barrio San Jerónimo del Rey, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 15 de Abril de 1975, estado civil casado, comerciante, CUIT N° 20-24492416-7 y MARTIN FEDERICO FONTANA, D.N.I. N° 30.562.169, apellido materno Petroli, de nacionalidad argentina, domiciliado en calle Freyre N° 2212 Barrio San Jerónimo del Rey, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 31 de Octubre de 1983, estado civil soltero, comerciante, CUIT N° 20-30562169-3.

Fecha del Instrumento Constitutivo: 11 de Diciembre de 2023.

Denominación: METALFONT S.R.L.

Domicilio – Sede Social: Tiene su domicilio en calle Boulevard España N° 2886 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la inscripción de ésta ante el Registro Público.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a otras personas humanas y/o jurídicas, las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la fabricación, industrialización, elaboración y montaje de carpintería metálica, aberturas, metálicas y/o de aluminio, y/o madera, y/o pvc y/u otros materiales, individuales y/o en serie; productos y subproductos de los mismos en todas sus ramas, productos metálicos y/o de otros materiales para uso estructural; b) Comerciales: mediante la comercialización en todas sus formas de los productos y subproductos e insumos; venta y comercialización de metales ferrosos, vidrios en todos sus tipos y formatos, venta de materiales para la construcción en general, sean de producción propia o adquiridos de terceros o recibidos por representación de terceros; c) Servicios: a través de la prestación de servicios de transporte y distribución de productos y subproductos e insumos ya sean practicados por medios terrestres o aéreos; d) Representación y Mandatos: Mediante la representación y mandatos en todos sus tipos relacionados al objeto social. e) Importación y Exportación: de los servicios relacionados al objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por la ley o por este contrato social y que sean consecuentes con el cumplimiento del objeto social.

Capital: El capital social es de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000,00) dividido en Un Mil Quinientas (1.500) cuotas sociales de UN MIL PESOS (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera:

DANIEL ANIBAL FONTANA, la cantidad de 500 (quinientas) cuotas sociales, de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, por la suma de \$500.000,00 (Pesos quinientos mil).

JUAN ALBERTO FONTANA, la cantidad de 500 (quinientas) cuotas sociales, de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, por la suma de \$500.000,00 (Pesos quinientos mil).

MARTIN FEDERICO FONTANA, la cantidad de 500 (quinientas) cuotas sociales, de pesos un mil (\$1.000,00) valor nominal cada una, por la suma de \$500.000,00 (Pesos quinientos mil).

El capital se integra en efectivo de la siguiente manera: un 25% en este acto y el resto deberá ser integrado en un término no mayor a dos años contados desde la fecha del presente contrato. Cada cuota da derecho a un voto. El capital puede ser aumentado mediante cuotas suplementarias, sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera.

Dirección – Administración – Garantía: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, designados en reunión de socios. En el caso que se designe un solo gerente podrán en el mismo acto designarse también un suplente para reemplazar al titular con iguales facultades en caso de ausencia o impedimento. El o los gerentes deberán cumplir las normas que la sociedad adopte, pudiendo refrendar en forma individual e indistinta, con sus firmas precedida de la razón social adoptada y seguida de la enunciación Gerente o Socio Gerente, según corresponda, toda la documentación relacionada con el giro social, con la absoluta prohibición de comprometer a la Sociedad en negociaciones ajenas al giro de la misma, en prestaciones de garantías, fianzas o garantías gratuitas a favor de terceros. En el ejercicio de la Administración el o los Gerentes podrán constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, extraerlos total o parcialmente, solicitar y obtener créditos, endosar, descontar o vender valores, girar sin suficiente provisión de fondos, de acuerdo con las disposiciones en vigencia y efectuar toda clase de operaciones con los bancos y/o instituciones crediticias o financieras, oficiales, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras; ofre-

cer o aceptar garantías reales o personales, y/o adquirir bienes muebles y/o inmuebles para el uso de la Sociedad, y/o vender bienes muebles y/o inmuebles propios, desarrollar cualquier actividad anexa o conexas al objeto social, aceptar y/o conferir Poderes Especiales, sustituirlos y/o revocarlos, actuar ante los Poderes Públicos del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y practicar cualquier otro acto que a la eficiente marcha de los negocios sociales convenga y que se relacionen con el objeto social, a cuyo efecto la enumeración precedente deberá entenderse como meramente enunciativa no taxativa. El gerente deberá prestar la garantía impuesta en el artículo 256 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El monto de la garantía que deberá prestar el o los Gerentes como aval de su gestión, será de Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-) en dinero en efectivo el que se depositará en la sociedad.

Designación de Gerentes:

Gerente Titular: Martín Federico Fontana, D.N.I. N° 30.562.169.

Gerente Suplente: Daniel Anibal Fontana, D.N.I. N° 28.239.149.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del art. 299, inc. 2°, por aumento de capital, la reunión de socios que determine dicho aumento, elegirá un síndico titular y uno suplente, que durarán en su cargo tres ejercicios, siendo reelegibles.

Fecha de cierre de ejercicio económico: 31 de Diciembre de cada año.-

Dra. María Antonieta Nallip - Secretaria Subrogante-

Reconquista, 26 de Diciembre de 2023.

\$ 700 513376 Dic. 27

## ESTABLECIMIENTO LA PELIGROSA S.R.L.

### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial – segunda nominación – Dr. Fabián Lorenzini; a cargo del Registro Público de Reconquista, (Santa Fe), se hace saber que en autos caratulados: "ESTABLECIMIENTO LA PELIGROSA SRL S/ Constitución de sociedad-(Expte. n° 365/2023)- CUIJ. N° 21-05292579-4.- se ha dispuesto la siguiente publicación:

El día 21 de octubre de 2023, SERGIO ANIBAL PERESLINDO y SILVIA LILIANA PERESLINDO, han celebrado el contrato de la sociedad "Establecimiento La Peligrosa SRL", la que quedó constituida según lo siguiente:

1-Socios: a) SERGIO ANIBAL PERESLINDO, argentino, casado, apellido materno "NAVARRO"; D.N.I. 12.460.926, C.U.I.T n° 20-12460926-8, nacido el 7 de febrero de 1959, domiciliado en Zona rural S/N n° 0 de Pozo de los Indios, departamento Vera, provincia de Santa Fe, comerciante.

b) SILVIA LILIANA PERESLINDO, argentina, casada, apellido materno "NAVARRO", D.N.I. 21.547.848, C.U.I.T. n° 27-21547848-9, nacida el 18 de octubre de 1970, con domicilio en San Martín n° 2559 de la ciudad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe, docente

2-Fecha del Instrumento Constitutivo: 21 de octubre de 2023.-

3- Denominación: ESTABLECIMIENTO LA PELIGROSA SRL..-.

4- Domicilio: Sede Social: San Martín n° 2485 de la ciudad de Vera, departamento Vera, provincia de Santa Fe.-

5- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por su cuenta, o de terceros o en sociedad con terceros, en cualquier parte de la república o en el extranjero, las siguientes actividades: "AGROPECUARIAS: a) Explotación directa por sí, o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado y/o hacienda de todo tipo; cultivos de cereales; de forrajes y pasturas para alimentación y engorde natural de hacienda de todo tipo; compra, venta y acopio de cereales; incorporación y recuperación de tierras áridas, caza y pesca, y/o ejecución de toda otra operación y/o proceso agrícola-ganadero derivado de las actividades descriptas, así como implementación de sistemas alternativos de alimentación de hacienda, incluyendo el engorde a corral y/o feed-lot, preparación de suelos para cosechas, y preparación de cosechas para mercados. COMERCIALES: b) Comercialización y/o distribución, exportación e importación; y/o transporte de los bienes, productos y/o materias primas en las mismas condiciones a las descriptas en el inciso a).- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato

6- Plazo de duración: Su plazo de duración es de 30 (treinta) años, contados desde la fecha de inscripción en Registro Público.-

7- Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos: Un Millón (\$1.000.000), representado por diez mil (10.000) cuotas sociales cuyo valor nominal será de Pesos Cien ( \$ 100) cada una. El capital social es integrado totalmente en dinero en efectivo y de contado. El socio SERGIO ANIBAL PERESLINDO suscribe e integra 5000 (cinco mil) cuotas sociales, por la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-); y la socia SILVIA LILIANA PERESLINDO suscribe e integra 5000 (cinco mil) cuotas sociales, por la suma total de pesos quinientos mil (\$500.000.-), total suscripto e integrado de \$ 1.000.000.-

Cada cuota social da derecho a un voto. El capital social podrá ser aumentado cuando se estime procedente, mediante cuotas sociales suplementarias. La Asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión.-

8- GERENCIA La Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de la socia SILVIA LILIANA PERESLINDO, en calidad de Gerente Titular, quien ejercerá su cargo hasta que la Asamblea le revoque mandato mediando justa causa. Se designa como Gerente suplente al Socio SERGIO ANIBAL PERESLINDO, quien asumirá el cargo en caso de vacancia o ausencia del Gerente Titular.-

GARANTIA:.. El gerente en ejercicio deberá garantizar su desempeño contratando un seguro individual renovable de responsabilidad civil a favor de la sociedad. Dicho seguro deberá cubrir al menos la suma de pesos quinientos mil (\$500.000.-) por cada uno de los Gerentes designados. De igual manera, y en caso de cese de funciones como gerente, esta garantía deberá subsistir hasta que se cumpla el plazo legal de prescripción de cualquier eventual acción judicial de responsabilidad que le pudiere caber por el ejercicio de esa función

DATOS DE LOS GERENTES

Gerente Titular: SILVIA LILIANA PERESLINDO, D.N.I. 21.547.848,

Gerente Suplente: SERGIO ANIBAL PERESLINDO, D.N.I. 12.460.926

9- Organo de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura, teniendo los socios la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley General de Sociedades. -

10- Fecha de cierre ejercicio económico: 31 de agosto de cada año.-

DRA. MARIA ANTONIETA NALLIP – SECRETARIA SUBROGANTE

RECONQUISTA-SANTA FE- 19 de diciembre. De 2023-

\$ 200 513377 Dic. 27

## INDUSTRIAS PETIT S.A.

### DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "INDUSTRIAS PETIT Sociedad Anónima S/Designación de Autoridades" - CUIJ 21-05212976-9, Año 2.023, de trámite ante el el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que INDUSTRIAS PETIT S.A., mediante Acta de Asamblea de fecha 20 de Septiembre de 2.023, ha designado la composición de su Directorio según se detalla: Presidenta: Alejandra Daniela TARABELLA, D.N.I 35.733.818, domiciliada en calle Ameghino N° 482 Bis de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Santa Fe; y Directora Suplente: María Carina AYUB, DNI 21.566.250, domiciliada en Avda. Rosario N° 845 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe; con mandatos hasta el 31 de Octubre de 2.023 y permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados en la primera Asamblea Ordinaria posterior. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.-

Santa Fe, 20 de diciembre de 2023 – Dr. Jorge E. Freyre – Secretario Registro Público

\$ 400 513114 Dic. 27

## M&L SEGURIDAD Y SERVICIOS SRL

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público, en la causa M&L SEGURIDAD Y SERVICIOS SRL s/ Modificación Contrato Social CUIJ 21-05212468-6— se hace saber que Laila Valentina Manassero, de apellido materno Quiroz, argentina, soltera, nacida el 18 de mayo de 1991, empresaria, domiciliada en calle Belgrano 3485, Santo Tome, Pcia. Santa Fe, DNI 35650654 (CUIL 27-35650654-0), cedió su cuota parte de capital de la sociedad M&L SEGURIDAD Y SERVICIOS SRL, la que se encuentra inscrita bajo el número 547, folio 171, libro 17 de SRL, legajo n° 7156 de fecha 12 de octubre de 2010, su modificación inscrita al número 1512, folio 293, del libro 17 de SRL, del mismo legajo, de fecha 12 de diciembre de 2012; y, modificación del 23 de mayo 2023, inscrita al número 1473, folio 375, del Libro 19 de SRL, legajo 7156, en favor de Gabriel Leonardo Veron, de apellido materno Sabaj, argentino, nacido el 4 de diciembre 1970, divorciado, empresario, domiciliado en Maestro Pedro de Vega 1345, Santa Fe, DNI 21879209 (CUIL 20-21879209-0), la cantidad de 1200 cuotas sociales; y, Abril Veron Alaniz, argentina, soltera, nacida el 11 de julio de 2001, estudiante, domiciliada en Pedro de Vega 1345, Santa Fe, DNI 43443618 (CUIL 23-43443618-4), la cantidad de 300 cuotas sociales.- Teniendo en cuenta que la cedente Laila Valentina Manassero dejó de ser socia de la sociedad, se modifico la cláusula 10 del contrato social. Como consecuencia de la cesión y modificación apuntada las cláusula cuarta y décima quedaron redactadas de la siguiente manera: "Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (\$ 30000) compuesto de tres mil (3000) cuotas de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una, capital que se encuentra integrado en su totalidad, correspondiéndole a Gabriel Leonardo Veron (DNI 21879209) dos

mil setecientas (2700) cuotas de diez pesos (\$ 10) valor nominal cada una; y, a Abril Veron Alaniz (DNI 43443618) trescientas (300) cuotas de diez pesos (\$10) valor nominal cada una."

Cláusula Decima: "Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 LGS, y la liquidación estará a cargo de los gerentes o por la persona designada por los socios. En este acto los socios acuerdan: a) fijar la sede social en la calle Mtro Pedro de Vega 1345 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), y, b) a Gabriel Leonardo Veron (DNI 21879209) como gerente". Fdo: se publica a los efectos legales.- SANTA FE, 14 de diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 130 512645 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación a cargo del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber, que en autos caratulados: "AGROCI-CLO S.R.L s/ Constitución De Sociedad" CUIJ: 21-05212647-6" ha solicitado la respectiva constitución de sociedad acordando lo siguiente: "En la ciudad de Recreo, a los 01 días del mes de Noviembre del año 2023, se reúnen los señores Fabián Ardéti, de nacionalidad Argentino, domiciliado en Martín Zapata N° 2552 Santa Fe Provincia de Santa Fe, que acredita su identidad con DNI N° 16.550.343 en representación de INSUGA S.A. C.U.I.T. 30-54036.712-0, Mariano Néstor Soressi, de nacionalidad Argentino, profesión Empresario, estado civil Casado, de 44 años de edad domiciliado en Primera Junta N° 521 Santa Rosa de Calchines Dpto. Garay provincia de Santa Fe, que acredita su identidad con DNI N° 27.474.304 (CUIT/CUIL 20-27474304-3) y Lucas Damián Santoro, de nacionalidad Argentino, profesión Ingeniero Industrial, estado civil Soltero, de 39 años de edad domiciliado en Calle Del Sol N° 2251, San José del Rincón, Santa Fe, que acredita su identidad con DNI N° 31.011.057 (CUIT/CUIL 20-31011057-5), quienes de común acuerdo han decidido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 General de Sociedades y sus modificatorias y las cláusulas que contiene el siguiente CONTRATO SOCIAL" "La Sociedad se denomina AGROCI-CLO S.R.L y tiene su domicilio legal en Ruta 70 KM 2, jurisdicción de la ciudad de Recreo, departamento La Capital de la provincia de Santa Fe", "La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada o en colaboración a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes actividades: elaboración, fabricación, comercialización, compra, venta, distribución, depósito, consignación, fraccionamiento, enfriamiento, congelamiento, envasado, importación y exportación de todo tipo de productos derivados de frutas, verduras, hortalizas, cereales, legumbres y su transformación en fibra para la industria alimenticia humana y animal, farmacéutica y veterinaria, bioetanol, beta-carotenos, licores, gaseosas, jugos naturales o extractos, aceites comestibles vegetales, productos alimenticios congelados, en conserva, enlatados, deshidratados, desecados y en polvo, envasados o a granel, suplementos dietarios; como asimismo de sus productos y subproductos. La sociedad podrá recibir y explotar franquicias referidas a su objeto social. En forma conexa y accesoria con las actividades anteriores, podrá efectuar la importación y exportación de los equipamientos y maquinarias necesarios para el desarrollo de su objeto social. Asimismo también podrá participar en licitaciones públicas y/o privadas con empresas del Estado Nacional, provinciales, municipales, organismos descentralizados, entidades autárquicas e instituciones privadas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato". "La duración de la sociedad es de Noventa y Nueve años, desde la fecha de inscripción en el Registro Público". "El Capital Social es de PESOS CINCO MILLONES CON 00/00. (\$5.000.000,00.-), dividido en 500 (Quinientas) cuotas sociales de valor nominal pesos Diez Mil con 00/00 (\$10.000,00.-) y un voto cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: 1NSUGA S.A. Doscientas (200) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos Dos Millones con 00/00 (\$2.000.000,00.-) y representan el Cuarenta por ciento (40%) del capital social; Mariano Néstor Soresi Ciento Cincuenta (150) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos un Millón Quinientos Mil con 00/00 (\$1.500.000,00.-) y representan el Treinta por ciento (30%) del capital social y Lucas Damián Santoro Ciento Cincuenta (150) cuotas sociales que ascienden a la suma de pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/00 (\$1.500.000,00) y representan el Treinta por ciento (30%) del capital social". "El ejercicio social finaliza el 31 de Octubre de cada Habiendo agotado el Orden del Día, los Sres. Socios resuelven en común acuerdo finalizar el acto. Firman al pie en prueba de conformidad todos los presentes" /Santa Fe, 14 de diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 200 512991 Dic. 27

### ANKER INDUSTRIAL S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Fecha: 27 de Noviembre de 2023.

Cedente: ASTEGIANO, GINO, nacido el 20 de Agosto de 1997, argen-

tino, empresario, soltero, domiciliado en calle 9 N°1055 de la ciudad Las Parejas, quien acredita su identidad personal mediante Documento nacional de identidad N° 40.313.084, CUIT N° 2040313084-3 y ROSSO, PIERO, nacido el 08 de Abril de 2000, argentino, empresario soltero, domiciliado en Avenida 21 N° 1436 de la ciudad Las Parejas, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N°42.330.058, CUIT N°2042330058-3.

Cesionario: ROMERO, PABLO, nacido el 20 de Agosto de 1997, argentino, empresario, soltero, domiciliado en calle Brasil N°1195 de la ciudad de Cañada de Gómez, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 42.125.332, CUIT N° 20-42125332-3 y MEDINA, BRIAN AGUSTIN, nacido el 08 de Marzo de 1998, argentino, empresario, soltero, domiciliado en Calle 23 N° 165 de la ciudad Las Parejas, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N°40.313.201. CUIT N° 20-40313201-3.

Monto Cesión: Los cedente, ASTEGIANO, GINO y ROSSO, PIERO; vende, cede y transfiere las seiscientos sesenta mil cuotas de capital de un peso (\$1) cada una que posee de la sociedad ANKER INDUSTRIAL S.R.L. a los cesionarios: ROMERO PABLO suscribe trescientas veinticinco mil cuotas de capital social de un peso de valor nominal cada una, que representan trescientos veinticinco mil pesos del capital social.; y MEDINA BRIAN AGUSTIN suscribe trescientas veinticinco mil cuotas de capital social de un peso de valor nominal cada una, que representan trescientos veinticinco mil pesos del capital social.

En Consecuencia, se resuelve modificar la cláusula primera, quinta y séptima del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera:

"PRIMERA: La sociedad tendrá su domicilio en la calle 23 n° 165, de la Ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, pudiendo los socios fijarlo en cualquier otro lugar de esta ciudad o fuera de ella, como así también fijar, agencias o sucursales".

"QUINTA: El capital social se fija en la suma de seiscientos cincuenta mil pesos, dividido en seiscientos cincuenta mil cuotas de 1 peso de cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: ROMERO PABLO suscribe trescientas veinticinco mil cuotas de capital social de un peso de valor nominal cada una, que representan trescientos veinticinco mil pesos del capital social.; y MEDINA BRIAN AGUSTIN suscribe trescientas veinticinco mil cuotas de capital social de un peso de valor nominal cada una, que representan trescientos veinticinco mil pesos del capital social."

"SÉPTIMA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de MEDINA, BRIAN AGUSTIN, quien queda designado como Gerente. Los Gerentes gozaran de todas las atribuciones que le brinda la ley, pudiendo representar a la sociedad ante terceros, instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, debiendo preceder a la firma con la denominación social. Los gerentes harán uso de la firma en forma indistinta.

\$ 200 512952 Dic. 27

### ALMAR ROSARIO SRL

#### PRORROGA

Se hace saber por un día que por instrumento privado de fecha 25 de Septiembre de 2023 los Sres. Alejandro Mario Valentín Noacco y Juan Andrés Arloro únicos socios de ALMAR ROSARIO S.R.L. han decidido por acuerdo unánime la Prórroga de la sociedad. Como consecuencia de ello se modifica el artículo 2° del contrato, cuya nueva redacción será la siguiente:

TERCERA: Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de la inscripción del contrato constitutivo en el Registro Público de Comercio. O sea que caducará el día 23 de enero de 2034.

\$ 50 512944 Dic. 27

### ADCA SA

#### ESTATUTO

En los autos caratulados: "CUIJ N° 21-05395844-0 - ADCA SA s/ Constitución de Sociedad", en trámite ante el Registro Público 5° Circunscripción Judicial de esta ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación:

1.- Socios: ADRIAN CARLOS IMOBERDORF, argentino, de apellido materno "Zbrun", nacido el 16 de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, DNI N° 20.148.909, CUIT N° 20-20148909-2, profesión/ocupación empresario, casado en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con Ambort María Inés, domiciliado en calle Las Heras N° 560 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; CATRIEL RAIMONDO, argentino, de apellido materno "Salan", nacido el 22 de enero de mil novecientos ochenta y seis, DNI N° 31.673.028, CUIT N° 2031673028-1, profesión/ocupación empresario, soltero, domiciliado en calle Lisandro de la Torre N° 405 de la localidad de Plaza Clucellas, Pcia. de Santa Fe; y MARIA INÉS AMBORT, argentina, de apellido materno "Gallinger", nacida el 12 de agosto de mil novecientos setenta, DNI N° 21.786.203, CUIT

N° 27-21786203-0, profesión/ocupación empresaria, casada en primeras nupcias bajo el régimen de comunidad de bienes con ADRIAN CARLOS IMBERDORF, domiciliada en calle Las Heras N° 560 la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe.-

2.- Fecha de instrumento de constitución: 07/07/2022.

3.- Denominación: ADCA S.A.

4.- Domicilio Legal: Las Heras N° 558, Rafaela, Pcia. de Santa Fe.

5.- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción, 2) Transporte nacional o internacional de cargas en general, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 3) Elaboración, producción transformación y comercialización de productos alimenticios cuyo destino será de consumo animal o humano. 4) Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relaciones directamente con su objeto social. 5) Importación y exportación de bienes y servicios.-

6.- Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde su inscripción en el Registro Público respectivo.-

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), representado por acciones de UN peso (\$1), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19.550.-

8.- Administración y Representación: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del numero de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 4, quienes duraran en sus funciones 3 ejercicio/s. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor numero que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. EL directorio funciona con la presenta de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

9.- Fiscalización: La Sociedad prescindirá de Sindicatura, por lo que la fiscalización esta a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la ley 19.550. En el caso de que por aumento del capital social se supere el monto establecido en el inc. 2) del art 299 de la citada ley, el Directorio deberá convocar a asamblea para la designación de un Síndico titular y un suplente, que duraran en sus funciones por el termino de un ejercicio, y la adecuación del Estatuto Social. La Asamblea fija la remuneración del Síndico.-

10.- Cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

11.- Designación del Primer Directorio: Presidente: ADRIAN CARLOS IMBERDORF. Vice-Presidente: CATRIEL RAIMONDO. Director Suplente: MARIA INÉS AMBORT.Rafaela 11 de Diciembre de 2023.DRA. Marina Borsotti, secretaria.

\$ 280 512885 Dic. 27

### ALFA 23 SERVICIOS (S.A.S)

#### CONTRATO

Por así estar dispuesto en autos ALFA 23 SERVICIOS (S.A.S) s/ Constitución, Expte. Nro: 4849/23, que tramita por ante el Registro Público de Rosario, se ha dispuesto hacer saber:

Por acta del 23 días del mes de octubre del año 2023, el Sr. FABIAN LUJAN ALBORNOZ materno Albornoz, DNI 21.453.681, CUIT: 20-21.453.681-2, fecha de nacimiento 7 de marzo de 1970, mayor de edad, casado, argentino, empresario, con domicilio en calle Perú 4136 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe constituyó una SAS.

Denominación "ALFA 23 SERVICIOS S.A.S"; Domicilio: San Lorenzo. Provincia de Santa Fe; Duración: 99 años. Objeto: SERVICIOS: de Montaje y mantenimiento industrial, eléctrico, mecánico, pequeñas y medianas construcciones para todo tipo de establecimientos; arenado y pinturas industriales; limpieza especializada para todo tipo de establecimientos, sean estos industriales, comerciales, oficinas y/o instituciones públicas y privadas.; Capital social pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por 800 acciones de pesos un mil (1000), valor nominal cada una; Acciones: nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Ejercicio: 31 de octubre cada año. Órgano de

Administración Titulares: (Representante) FABIAN LUJAR ALBORNOZ, apellido materno Albornoz, DNI: 21.453.681, CUIT: 20-21453681-2, fecha de nacimiento 7 de marzo de 1970, mayor de edad, casado, argentino, empresario, con domicilio en calle Perú 4136 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe Suplente: FRANCO SEBASTIAN ALBORNOZ, apellido materno Capdevila, DNI: 37.445.456, CUIT: 20-37.445.456, fecha de nacimiento 3 de marzo de 1994, argentino, empleado, con do-

micilio en calle Perú 4136 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; Constitución domicilio especial a los efectos del cargo en calle Perú 4136 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; La administración estará a cargo de un 1 a 3 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la administración fuera plural, el representante legal o el vice representante en su caso convoca a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente, pudiendo citarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptaran por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscrita por el administrador que convoco a la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Organo de gobierno: La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrará siempre que alguno el representante legal o el vice representante en su caso lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el representante o el vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto; Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura; Sede social en calle Perú 4136 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

\$ 350 512879 Dic. 27

### ALTOS DE ENTRE RIOS S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

MOTIVO: Renovación del Directorio y Distribución de cargos.-Acta de Directorio no 68 del 15 de abril de 2022.

Acta de Asamblea Ordinaria n° 19 del 11 de marzo de 2022. Nuevo Directorio queda integrado así:

PRESIDENTE:HUGO GERVASIO AGUIRRE  
VICEPRESIDENTE: DELIA ISABEL CESPEDES  
DIRECTOR TITULAR: HERNAN ANDRES AGUIRRE  
DAVID LEONARDO AGUIRRE  
DIRECTOR SUPLENTE: GABRIEL ALEJANDRO AGUIRRE

El mandato de los miembros del Directorio, quienes en este acto aceptan sus cargos, será por un nuevo período de dos ejercicios.

\$ 50 512756 Dic. 27

### AGROMAQUINARIA S.A.

#### MODIFICACION DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por el término de un día la composición del directorio de AGROMAQUINARIA S.A. designada por asamblea de fecha 15 de febrero de 2022 para tres ejercicios: Directores Titulares:

Presidente del Directorio: Amuchástegui Alfonso, argentino, casado, DNI 23.792.236, CUIT 20-23792236-1, nacido el 31 de Julio de 1974, de profesión Licenciado en Ciencias Empresariales, domiciliado en Montevideo 2448 Piso 12 Depto. A de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

Vicepresidente del Directorio: Amuchástegui Cristian Federico, argentino,

casado, DNI 4.362.082, CUIT 20-04362082-8, nacido el 3 de Febrero de 1941, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en calle Sánchez

de Loria 468 Bis de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Director Titular: Amuchástegui Miguel, argentino, casado, DNI 25.900.250.

CUIT 20-25900250-9, nacido el 14 de Julio de 1977, de profesión Abogado, domiciliado en José Ingenieros 792 de la ciudad de Granadero Baignorria, Santa Fe. Director Suplente: Amuchástegui Cristian José, argentino, casado, DNI 26.604.439, CUIT 23-26604439-9, nacido el 14 de Julio de 1978, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Av. Real 9191 lote 69 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Por acta de directorio de fecha 24 de mayo de 2023 la sede social se trasladó a la calle Santa Fe 1183 Piso 9 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 512736 Dic. 27

## BIOAGRO SRL

### CONTRATO

El día 22 de noviembre de 2023 en la sede social de BIOAGRO SRL, cuyo contrato se halla inscripto en el Registro Público de Comercio en la sección contratos al Tomo 56, folio 13910, N° 1103 de fecha 11/07/2005 se resolvió por unanimidad la cesión de 37500 cuotas sociales de valor nominal \$37.500 de KARINA BEATRIZ FATTORE a favor de CRISTIAN PABLO FATTORE, DNI 23.664.489, argentino, comerciante, nacido el 29 de mayo de 1974, CUIT 20-23664480-5, casado en primeras nupcias con María Fernanda Argutti, domiciliada en calle San Martín 504-Uranga. Por lo tanto el capital social de \$ 300.000 queda conformado de la siguiente manera: Miguel Angel Cosigna el 25%, Bianucci Luis Alberto el 25%, Héctor Roberto Vidal el 25% y Karina Beatriz Fattore el 12,5 % y Cristian Pablo Fattore el 12,5%.

Los socios deciden modificar la cláusula de administración don de los cinco socios quedan designados socios gerentes actuando en forma conjunta dos cualquiera de ellos.

\$ 50 512969 Dic.27

## BALLESTER S.A.

### ESTATUTO

Por reunión del directorio de Ballester S.A. DEL 10 de febrero de 2014 , según acta n° 13 de Febrero de 2014 del libro de actas de Directorio n° 1 rubricado en el Registro Público De Comercio de Rosario al tomo 85, folio 8976 nro. 399 de Estatutos de fecha 23.12.2004, se resolvió aceptar por unanimidad la modificación del domicilio legal de la sociedad. La Municipalidad de Rosario agregó al domicilio legal de la sociedad el aditamento "BIS" Transformando el domicilio legal en AVENIDA ALBERDI 623 ROSARIO A AVENIDA ALBERDI 623 BIS ROSARIO SANTA FE. El directorio de La Sociedad por unanimidad aceptó dicha Modificación quedando por 1 tanto el domicilio legal de la sociedad:

AVENIDA ALBERDI 623 BIS ROSARIO SANTA FE.

El Presidente efectuará los trámites para inscribir dicha modificación en el Registro Público de Comercio Rosario.

Por expediente n°5395 Cuit n° 21 -05530664-5 legajo n° 2004399 Registro Público de ordena la publicación de la modificación.

\$ 100 512943 Dic. 27 Dic. 28

## CIENTIFICA BERDAT S.R.L.

### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CIENTIFICA BERDAT S.R.L. 5 1 Modificación del Contrato Social Expte. N° 21-052126735, de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por Acta de Reunión de socios de fecha 13 de Noviembre de 2023 y ratificada en Acta Reunión de socios de fecha 24 de Noviembre de 2023 se ha decidido lo siguiente:

-Designación de autoridades de acuerdo a lo que establece el Art. 7mo del Contrato Social, recayendo las designaciones de la siguiente manera: Sra. Silvia Teresita Martorelli; DNI 6.198.168; CUIT 27-06198168-9, quien permanecerá en su cargo por el término que dure la sociedad, conforme se dispone en el Contrato social.

Modificación del Artículo Segundo del Contrato social, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

PLAZO DE DURACIÓN. ARTICULO SEGUNDO: el plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99) contados a partir de la fecha de inscripción del presente trámite de Reconducción en el Registro Público.Santa Fe, 13 de diciembre de 2023.

\$ 200 512558 Dic. 27

## CONSTANTE S.A

### TRANSFORMACION

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CONSTANTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s/ Transformacion, expediente nro. 2368/23, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber según resolución de fecha 05/12/2023 que se ha dispuesto ordenar la siguiente publicación

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO. La sociedad se denomina "CONSTANTE SA.", siendo continuadora por transformación de CONSTANTE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, y tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción constitutiva en el Registro Público como Sociedad en Comandita por acciones (09/08/1974).

ARTICULO TERCERO: OBJETO. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: INMOBILIARIAS: compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. COMERCIALES: compra y venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas, su importación y exportación, el ejercicio de mandatos, consignaciones y representaciones, administración de bienes muebles o inmuebles de terceros. AGROPECUARIAS: la explotación, en todas sus formas, de establecimientos agrícolas, ganaderos, mixtos, tambores, frutícolas, cultivos forestales y granjas, compra y venta de haciendas y actividades de pastaje, ya sea propias o de terceros. Cultivo, acondicionamiento, acopio en depósitos propios o de terceros y la posterior comercialización. FINANCIERAS: préstamos y/o inversiones o aportes de capitales a particulares y sociedades, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras en general, con excepción de las que se encuentren comprendidas en la ley 21.526 de entidades financieras que requieran concurso público. Complementariamente, y con acuerdo del Directorio, podrá participar en otras sociedades o en uniones transitorias de empresas, cualquiera sea su objeto, dentro o fuera del país, y realizar toda clase de actividad anexa al objeto social. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL. El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000) representado por trescientos acciones escriturales de valor nominal cien mil pesos (\$ 100.000) cada una, de un voto cada una. El capital puede ser aumentado por la asamblea general ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

ARTICULO QUINTO: ACCIONES. Las acciones emitidas por la sociedad no se representan en libros, debiendo inscribirse en las cuentas llevadas a nombre de cada uno de sus titulares en el libro "Registro de Acciones Escriturales", de acuerdo con el artículo 208 de la ley 19550. Cada acción confiere derecho a un voto. Pueden emitirse acciones preferidas, con derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, y sin derecho a voto.

ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES. Para la transferencia a terceros de las acciones escriturales, se requiere que el accionista notifique al Directorio indicando los detalles del preacuerdo firmado con el comprador. Dentro de los diez días posteriores a dicha notificación, el Directorio deberá proceder de acuerdo al siguiente orden: a) comunicar a los restantes titulares, quienes dentro de los diez días de notificados podrán optar por la compra de las mismas, con derecho de acrecer; b) optar por su adquisición en las condiciones del artículo 220 de la ley 19550. No ejercido el derecho por parte de los socios o la empresa, se considera prestado el acuerdo. Tanto en el caso a) como en el b), si se opta por la compra de las acciones, la misma será por la totalidad de las acciones sin quedar remanente, y no existiendo acuerdo unánime acerca del valor a reembolsar, el mismo surgirá del valor patrimonial de cada acción, que se determinará dividiendo el patrimonio neto del estado de situación patrimonial por la cantidad de acciones, tomando como base la información suministrada por los estados contables correspondientes al período inmediatamente anterior a la fecha de la opción. Dicho valor se convertirá en dólares a la fecha de cierre del ejercicio que se toma, considerando la cotización tipo vendedor en el mercado más libre que haya en ese momento, y esa suma se debe reembolsar en cuatro cuotas semestrales vencidas contadas a partir de la fecha de la opción, a las que se agregará el uno y medio por ciento (1,5%) mensual de interés sobre saldos.

ARTICULO SEPTIMO: TRANSFERENCIA MORTIS CAUSA. En el lapso de seis meses contados desde la fecha de fallecimiento del titular de las acciones escriturales, la sociedad o los demás accionistas tendrán la opción de adquirir a los herederos las acciones transmitidas mortis causa, en cuyo caso el valor a abonar se calculará y abonará de la misma forma que la establecida en el artículo sexto, contándose los plazos a partir de la fecha en que el accionista notifica a los herederos de su voluntad de ejercer tal opción. Si esta opción no es ejercida, los herederos declarados podrán exigir el reembolso de las acciones en iguales condiciones.

ARTICULO OCTAVO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por uno a cinco directores, quienes duran en sus funciones tres ejercicios. La remuneración del Directorio será la que fije la Asamblea, que también

debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, que cubren vacantes en el orden de su elección. En su primera sesión designan presidente y vicepresidente, si correspondiera, que reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. Sesiona con la mayoría absoluta de sus integrantes, adoptando sus decisiones por mayoría de los votos presentes. ARTÍCULO NOVENO: ELECCION. La elección del Directorio se efectúa por simple mayoría de votos presentes. ARTÍCULO DECIMO: GARANTÍAS. Cada Director debe constituir una garantía de cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00), integrados al tiempo de su elección, mediante un depósito en efectivo, que permanecerá en la caja de seguridad de la sociedad. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: FACULTADES. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades financieras oficiales o privadas del país o del exterior, establecer o cerrar agencias, sucursales u otras especies de representaciones, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o poderes extrajudiciales, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, o al vicepresidente en caso de ausencia o incapacidad del primero, pudiendo designarse apoderados generales o específicos. El presidente o quienes tengan la representación de la sociedad obligan a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo otorgar garantía en nombre de la sociedad, en todos los casos con el alcance y excepciones estipuladas en el artículo 58 de la ley 19550. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: ASAMBLEAS. Todas las asambleas de accionistas serán convocadas en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) el cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, a reserva legal; b) a remuneración del directorio; c) a dividendo de las acciones preferidas; d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a reservas facultativas, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a sus respectivas integraciones, dentro del año de su aprobación. ARTÍCULO DECIMO CUARTO: SINDICATURA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19550. La sociedad prescinde de la sindicatura, por lo que a los socios compete el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la ley 19550. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: EMPRESTITOS. La sociedad está facultada para contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures, bonos u otras obligaciones o documentos negociables, conforme la sección VIII (artículos 325 y siguientes) de la ley 19550. La decisión se toma por Asamblea Extraordinaria con el quórum y la mayoría determinados en el artículo décimo segundo de este estatuto, aprobando también los términos y formas de la emisión, monto, plazos, épocas y series, garantías, entidades intervinientes, programa en su caso y su eventual convertibilidad. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio de conformidad a lo dispuesto por la ley 19550. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas en proporción a sus aportes.

\$ 800 512772 Dic. 27

### COMERCIAL BELGRANO S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: COMERCIAL BELGRANO S.R.L. s/Modificación Contrato Social expediente n° 21-05212746-4 (2027/2023).

Se hace saber que los actuales socios e integrantes de COMERCIAL BELGRANO S.R.L. inscrita bajo el número 1021 Folio 270 Libro 15 de SRL-con fecha 15 de octubre de 2003, Legajo 6039 han resuelto por unanimidad la reconducción del plazo de duración social por 50 Años desde la inscripción de la presente reconducción y en consecuencia se reforma la cláusula Tercera del estatuto sociales, CLAUSULA TERCERA: La sociedad tenía una duración original de 20 años desde la inscripción original en el Registro Público y con fecha 15- de- octubre de 2023 se produjo el vencimiento del plazo de duración social. En fecha 16 de octubre de 2023 se reconduce la sociedad por 50 (cincuenta) años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Publico, según Acta de Asamblea de fecha 30 de octubre de 2023 con certificación de fir-

mas en fecha de 29 de noviembre de 2023. Santa Fe, 18 de diciembre de 2023. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 70 512986 Dic. 27

### CONASA S.A.S.

#### ESTATUTO

Se hace saber que por el Expediente: "CONASA S.A.S. s/ Constitución de Sociedad" (21-05212788-9) Nro. 2569/2023 de fecha 30/11/2023, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 21 de Noviembre del 2023, mediante el cual se constituye la Sociedad Anónima Simplificada "CONASA S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes Nazareno Daniel Niz DNI 28.332.727, Casado, Argentino, Contratista, domiciliado en Mantovani 6712, de la ciudad de santa fe y Marcos Agustín Niz DNI 40645862 Soltero, Argentino, Domiciliado en San Lorenzo 7491, de la ciudad de santa fe. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Lorenzo 7491, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de veinte (20) años a partir de la inscripción en el Registro Público.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto 1 - Realización de tareas de mantenimiento en inmuebles y establecimientos afines 2 - Compra, venta y remodelación de inmuebles y establecimientos afines 3 - Construcción de inmuebles y otros establecimientos afines 4 - Obra pública construcción y mantenimiento de establecimientos y espacios públicos. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000 dividido en 100.000 cuotas iguales de PESOS DIEZ (\$10), de valor nominal cada una totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente-detalle: Nazareno Daniel Niz DNI 28.332.727 80.000 Y Marcos Agustín Niz DNI 40645862. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr Nazareno Daniel Niz DNI 28.332.727, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de Director y Director suplente Marcos Agustín Niz DNI 40645862.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- Santa Fe, 2023. 15 de diciembre de 2023, Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 100 512929 Dic. 27

### CELULOSA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

A fin de cumplimentar las disposiciones del Art. 60 de la Ley 19.550 y conforme lo resuelto y aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Septiembre de 2023, los accionistas procedieron al tratar el Quinto punto del orden del día, a la elección de miembros titulares y suplentes del Directorio por un Ejercicio siendo las siguientes personas con la siguiente distribución de cargos:

Presidente Douglas Lee Albrecht; Vicepresidente Diego Osvaldo Tuttolomondo; Director Secretario José Antonio Urtubey; Director Titular Juan Collado; Director Titular Matías Brea; Director Titular Andreas Kelier Sarmiento; Director Titular Oscar Félix Helou; Director Titular Santiago Marfort; Director Suplente Luis Adolfo Cevasco; Director Suplente Sergio Oscar Kreutzer; Director Suplente Gonzalo Coda.- Además y en cumplimiento del Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, los miembros del Directorio constituyeron domicilios especiales, a saber: Douglas Albrecht, Juan Collado y José Urtubey resuelven constituir domicilio especial en Avenida Santa Fe 1821, piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; los señores Diego Tuttolomondo y Gonzalo Coda en Av. Pomilio s/n de Capitán Bermúdez, Pcia. de Santa Fe; Matías Brea constituye domicilio especial en Reconquista 1088 - Piso 9 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Sr. Andreas Keller Sarmiento en Pedro de Mendoza 1685, Barrio San Isidro Chico de Beccar (Pcia de Buenos Aires); el Sr. Oscar Felix Helou en Tucuman 141 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el señor Santiago Marfort en Lote 386, Barrio Estancia El Terrón, Mendiola (5107.), Provincia de Córdoba; el señor Luis Adolfo Cevasco en Av. Rivadavia 5316 Piso 11 A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el señor Sergio Kreutzer en Lavalle 557 Piso 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

\$ 60 512923 Dic. 27

### CAPPABIAN S.R.L.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 inc. b) de la Ley Gral. de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por instrumento del 01 de diciembre de 2023, dispuso lo siguiente:

Renuncia y Designación de nuevo Gerente: El Sr. Oscar Amadeo Monti presenta su renuncia al cargo de gerente por cuestiones personales, quedando su gestión expresamente aprobada por los asistentes al acto, por

unanimidad. Se designa como nuevo Socio Gerente al Sr. Fabrizio Monti, D.N.I. N° 36.720.267, CUIT N 20-36720267-0, de acuerdo a las disposiciones de la cláusula sexta del contrato social, con uso de la firma social en forma individual.

\$ 50 512921 Dic. 27

### CARGAS LA ESPERANZA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados: "CARGAS LA ESPERANZA S.A." s/Inscripción de directorio, Expediente 325/2023, se ordenó la publicación del presente Edicto por el término de un día, a los efectos legales que pudiera corresponder.

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 24 del día 17 de febrero de 2023, se resolvió dejar constituido el Directorio de "CARGAS LA ESPERANZA S.A.", por tres ejercicios:

#### PRESIDENTE

Apellido y nombres: DANIEL SALVADOR MARTINEZ; DNI 12.907.556; CUIT 20-12907556-3; Nacionalidad: Argentina; Fecha de nacimiento: 19/02/1957; Sexo: Masculino; Profesión: Transportista; Domicilio: San Martín 1425, Venado Tuerto, General López, Santa Fe; Domicilio Especial: San Martín 1425, Venado Tuerto, General López, Santa Fe.

#### VICEPRESIDENTE

Apellido y nombres: HECTOR SANDRO LUJAN CONTI; DNI 17.825.588; CUIT 20-17825588-7; Nacionalidad: Argentino; Fecha de nacimiento: 20/06/1966; Sexo: Masculino; Profesión: Transportista; Domicilio: Guillermo Dimmer 1466, Venado Tuerto, General López, Santa Fe; Domicilio Especial: San Martín 1425, Venado Tuerto, General López, Santa Fe

#### DIRECTORA SUPLENTE

Apellido y nombres: SANDRA MARIELA PIÑOL; DNI 20.362.363; CUIL 27- 20362363-7; Nacionalidad: Argentina; Fecha de nacimiento: 29/11/1970; Sexo: Femenino; Profesión: Empleada administrativa; Domicilio: Guillermo Dimmer 1466, Venado Tuerto, General López, Santa Fe; Domicilio Especial: San Martín 1425, Venado Tuerto, General López, Santa Fe

#### DIRECTORA SUPLENTE

Apellido y nombres: RINAUDO, ANGELICA ROSA; DNI 14.210.297; CUIT 27- 14210297-3; Nacionalidad: Argentina; Fecha de nacimiento: 27/03/1961; Sexo: Femenino; Profesión: Psicóloga; Domicilio: San Martín 1425, Venado Tuerto, General López, Santa Fe; Domicilio Especial: San Martín 1425, Venado Tuerto, General López, Santa Fe.

\$ 130 512817 Dic. 27

### TROTTA MAQUINARIAS S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Reconducción: Los únicos actuales socios de Trotta Maquinarias SRL, Ruben Emilio Trotta, Silvia Beatriz Monachesi, Ezequiel Ruben Trotta y Florencia Trotta deciden reconducir la sociedad por el termino de cinco años a partir de la fecha de la presente reconducción

Aumento de capital: Los socios de TROTTA MAQUINARIAS SRL, Rubén Emilio Trotta, Silvia Beatriz Monachesi, Ezequiel Rubén Trotta y Florencia Trotta deciden elevar el capital-social en Trescientos mil pesos (\$300.000.-) el que se suscribe de la siguiente manera: Rubén Emilio Trotta y Silvia Beatriz Monachesi en partes iguales, es decir Ciento cincuenta mil pesos (\$150.000.-) cada socio, el que se integrara 25% en dinero en efectivo en este acto y el resto en el plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente contrato, también en efectivo, por lo cual el capital social ascendería a Seiscientos mil pesos (\$600.000.-), distribuido de la siguiente manera: A Rubén Emilio Trotta le corresponden doscientas veinticinco Cuotas (225), o sea doscientos veinticinco mil pesos (\$225.000.-), a Silvia Beatriz Monachesi, le corresponden doscientas veinticinco Cuotas (225), o sea doscientos veinticinco mil pesos (\$225.000.-), a Ezequiel Rubén Trotta le corresponden setenta y cinco cuotas (75), o sea setenta y cinco mil pesos (\$75.000.-) y a Florencia Trotta le corresponden setenta y cinco cuotas (75), o sea setenta y cinco mil pesos (\$75.000.-), que representan el 100% del capital.

Modificación contrato social: En consecuencia la cláusula Tercera y Quinta del contrato social quedan redactadas de la siguiente manera: TERCERA: Duración: el término de duración de la sociedad se fija en cinco años a partir de la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio; QUINTA: El capital Social se establece en la suma de \$600.000.= (pesos seiscientos mil), representado por 600.- (seiscientas) cuotas de \$1000.- (pesos un mil) cada una, el cual es suscripto totalmente por los socios de la siguiente forma: El Sr. RUBEN EMILIO TROTTA, 225 cuotas, o sea, \$ 225.000.= (pesos doscientos veinticinco mil), la Sta. FLORENCIA TROTTO, 75 cuotas, o sea, \$ 75.000.= (pesos setenta y cinco mil), la Sra. SILVIA BEATRIZ MONA-

CHESI, 225 cuotas, o sea, \$ 225.000.= (pesos doscientos veinticinco mil) y el Sr. EZEQUIEL RUBEN TROTTO, 75 cuotas, o sea, \$ 75.000.= (pesos setenta y cinco mil). El capital se integrará en dinero efectivo, aportando en este acto el 25% (veinticinco por ciento), el resto será aportado dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente contrato.

Representación Legal: será ejercida por los socios Rubén Emilio Trotta y Silvia Beatriz Monachesi en forma indistinta.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 75 512551 Dic. 27

### T6 INDUSTRIAL S.A

#### AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que a sociedad T6 INDUSTRIAL S.A - con sede social en Hipólito Yrigoyen y General Lucio N. Mansilla S/N, de la localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de esa provincia en tomo 78, Folio 2592, N° 126 de Estatutos N° 2143/97 con fecha 21/04/1997, por decisión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 57 del 28/02/2023 ha procedido a aumentar el capital social de la misma por la suma de \$946.631.000,00 (Pesos novecientos cuarenta y seis millones seiscientos treinta y un mil con 00/100), quedando conformado en su totalidad por la suma de \$2.513.829.000,00 (Pesos dos mil quinientos trece millones ochocientos veintinueve mil con 00/100).

\$ 50 512602 Dic. 27

### COMPAÑÍA DE PAGOS DIGITALES S.A.

#### ESTATUTO

Por disposición y dando cumplimiento al inc. a) del art. 10 de la Ley General de Sociedades, se hace saber la constitución social de Compañía de Pagos digitales SA., según el siguiente detalle:

1- Nombre, Nacionalidad, Número de Documento de Identidad, Profesión, Estado Civil y Domicilio de los Socios: Sr. Jorge Daniel Giacomotti, argentino, DNI n° 12.547.954, CUIT n° 20-12547954-6, nacido el 16/7/1958, casado en segundas nupcias con Ana María Sfrégola, DNI N° 14081292, con domicilio en calle Wheelwright 1749 piso 5 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: jgiacomotti@gmail.com; de profesión empresario; y el Sr. Ariel Pablo Pistarino, DNI N° 29.552.599, CUIT N° 20-29552599-2, argentino, masculino, soltero, nacido el 21/12/1982, con domicilio en calle Bielsa 6766 de la ciudad de Rosario pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico: apistarino@m3csoftware.com.ar; de profesión Ingeniero en sistemas

2. Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de Noviembre de 2023.

3. Denominación, Domicilio: La Sociedad se denomina Compañía de pagos digitales S.A y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, sin perjuicio de las sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones y/o domicilios especiales que su directorio establezca en el interior del país o en el exterior.-

4. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) la prestación de servicios de cobranzas y/o recaudación de todo tipo de pagos, por medios mecánicos, electrónicos, digitales o de cualquier tecnología idónea a tales fines; b) el procesamiento de los pagos, débitos y créditos y/o cobranzas y/o recaudaciones por cuenta y orden de terceros, c) la generación de informes crediticios, negociación de deudas morosas, servicios de compraventa de activos, subastas o compraventa de carteras de deudores; d) la prestación de servicios de administración, registro, clasificación y análisis de estadísticas para empresas; e) la compra venta y comercialización de pulsos telefónicos; f) la producción, fabricación, desarrollo, comercialización y explotación de licencias de software, plataformas, sistemas y aplicaciones informáticas, hardware, terminales de autoservicio, soportes y bienes tecnológicos, vinculados directa o indirectamente a las actividades mencionadas; g) prestar servicios de organización, asesoramiento, consultoría, administración y control de gestión, asistencia técnica y mantenimientos relacionados con dicha especialidad. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera concurso público, así como las actividades previstas en las leyes 20.488 y 23.187; h) Agente institorio de seguros; i) Actividad de remesas de divisas. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, participar en licitaciones públicas y/o privadas y realizar todos los actos que sean conducentes al objeto social y que no sean contrarios a la ley o al presente estatuto.

5. Plazo de Duración: Su duración es de cincuenta años contados desde la inscripción en el Registro Público. Este plazo puede ser prorrogado por decisión de la Asamblea General de Accionistas.-

6. Capital Social: El capital de la sociedad es de Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) representado por 50.000 acciones de Pesos DIEZ (\$10.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por de-

ción de la Asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

7. Órganos de Administración, Organización de la Representación Legal: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fe la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios y permanecerán en el cargo hasta tanto la Asamblea designe reemplazantes. La Asamblea debe designar suplentes en menor ó igual número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La Asamblea designará quien o quienes se desempeñarán como Directores Titulares y suplentes. El Director suplente reemplaza al Director Titular en caso de ausencia o impedimento. Luego el Directorio en su primera sesión distribuirá los cargos respectivos designando un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

8. Nombre de los Titulares del Órgano de Administración: Se designan para integrar el directorio:

Presidente y Director titular: JORGE DANIEL GIACOMOTTI D.N.I. N° 12.547.954 Director Suplente: ARIEL PABLO PISTARINO D.N.I. N° 29.552.599

9. Fiscalización: La fiscalización será a cargo de los socios prescindiendo en consecuencia de la sindicatura, según lo prescripto por el artículo 284 de la Ley 19.550 y modificaciones.

10. Cierre del Ejercicio: La Sociedad cerrará su ejercicio el 31 de Julio de cada año.

11. Domicilio social: Wheelwright 1749 Piso 5 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

\$ 250 512651 Dic. 27

### TECSOL S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la constitución social de TECSOL S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

1) CESION DE CUOTAS: Los señores ESTEBAN DAMIAN RAMOS y DAVID EMILIO HEREDIA ceden y transfieren en partes iguales: a) Al Sr. GAIDO MARCELO RAUL la cantidad de 11.656 (once mil seiscientos cincuenta y seis) cuotas de v\$ n 10 (Diez pesos valor nominal) cada una, equivalentes a \$ 116.560 (pesos ciento dieciséis mil quinientos sesenta) de las cuales resulta titular. El precio de la cesión se establece en la suma de \$ 116.560 (pesos ciento dieciséis mil quinientos sesenta), suma que la cesionaria abona en su totalidad a los cedentes en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo cancelatorio.

2) FECHA DE CESION: 14 de noviembre de 2023.

3) CAPITAL SOCIAL: En virtud de la presente cesión de cuotas de capital social, cedente y cesionarios resuelven modificar las cláusulas CUARTA del contrato social, que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: "Cuarta: Capital: El Capital social se fija en la suma de \$350.000 (pesos cien mil), dividido en 35.000 (diez mil) cuotas de v\$ n 10.- (Diez pesos valor nominal) cada una, y se halla suscripto e integrado de la siguiente manera: a) ESTEBAN DAMIAN RAMOS. 11.672 (once mil seiscientos setenta y dos) cuotas equivalentes a \$116.720 (pesos ciento dieciséis mil setecientos veinte), b) DAVID EMILIO HEREDIA, 11.672 (once mil seiscientos setenta y dos) cuotas equivalentes a \$116.720 (pesos ciento dieciséis mil setecientos veinte) y c) GAIDO MARCELO RAUL, 11.656 (once mil seiscientos cincuenta y seis) cuotas equivalentes a \$ 116.560 (pesos ciento dieciséis mil quinientos sesenta). El mismo se halla totalmente suscripto e integrado."

4) ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: A cargo de los "socios gerentes" ESTEBAN DAMIAN RAMOS, DAVID EMILIO HEREDIA y CAÍDO MARCELO RAUL.

\$ 50 512530 Dic. 27

### TERMINAL 6 S.A -

#### AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que la sociedad TERMINAL 6 S.A - con sede social en Hipólito Yrigoyen y Costas del Paraná S/N, de la localidad de Puerto General San Martín, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Comercio de esa provincia, mediante Resolución Nro. 140 del 30/04/86, inscripta en el citado Registro el 26/05/86 en Estatutos, Tomo 67, Folio 722, Nro. 140 bis, por decisión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 84 del 03/03/2023 ha procedido a aumentar el capital social de la misma por la suma de \$ 1.159.140.000,00 (Pesos mil ciento cincuenta y nueve millones ciento

cuarenta mil con 00/100), quedando conformado en su totalidad por la suma de \$ 2.063.001.300,00 (pesos dos mil sesenta y tres millones un mil trescientos con 00/100).

\$ 50 512601 Dic. 27

### FRUTAS EMA S.R.L

#### CONTRATO

Denominación: FRUTAS EMA S.R.L.

Fecha Constitución: 13/12/2023

Plazo de duración: 90 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la comercialización minorista y/o mayorista, por cuenta propia y/o de terceros, de todo tipo de productos fruti hortícolas. Incluye importación, exportación, comisión, consignación, distribución y transporte.

Capital Social: el capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) divididos en SESENTA MIL CUOTAS de un valor nominal de diez pesos cada una de ellas, las que son suscriptas en su totalidad por los socios e integradas en dinero en efectivo según el siguiente detalle: BO AGUSTIN CLAUDIO, suscribe TREINTA MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000.-), MAZZURCO ELIANA BELEN, suscribe QUINCE MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) y MAZZURCO MARCO AGUSTIN, suscribe QUINCE MIL CUOTAS de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-). Todos ellos integran en este acto en efectivo el 25% de dicho monto y el saldo se obligan a integrarlo dentro de los dos años.

Socios: BO AGUSTIN CLAUDIO, D.N.I. N° 36.519.780, CUIT 20-36519780-7, Administrador de Empresas, soltero, argentino, nacido el 06 de noviembre de 1991, con domicilio en calle Pje. Ceres 3078, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, MAZZURCO ELIANA BELEN, D.N.I. N° 35.584.957, CUIT 27-35584957-6, Contadora, soltera, argentina, nacida el 30 de mayo de 1991, con domicilio en Av. Francia 2156 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y MAZZURCO MARCO AGUSTIN, D.N.I. N° 37.573.556, CUIT 2037573556-4, Comerciante, soltero, argentino, nacido el 26 de julio de 1994, con domicilio en calle Av. Francia 2156, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Domicilio Legal: Pje. Ceres 3078, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quien o quienes se designará o se designarán en acta por separado. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "FRUTAS EMA S.R.L." actuando en forma indistinta según lo resuelto en acta por separado. El o los gerentes, en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Gerente: Se resuelve designar como gerente de la sociedad al Sr. BO AGUSTIN CLAUDIO, quien actuará en forma indistinta de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato social.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año.

\$ 200 512648 Dic. 27

### EL 4 DE COPAS S.R.L

#### CESION DE CUOTAS

EXPT 5105/2023. Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario se ordena la publicación por un día del siguiente edicto:

CESION DE CUOTAS: Mousques Juan Ramón, argentino, nacido el 28 de junio del año 1968, comerciante, casado en primeras nupcias con Cejas Silvia Graciela, con domicilio en la calle Martín Fierro 2082 de la localidad de Timbues, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 18.669.773, CUIT 20-18669773-2, Mousques Ángel Ramón, argentino, nacido el 13 de septiembre del año 1956, comerciante, soltero, con domicilio en la calle Urquiza 501 de la localidad de Fray Luis Beltrán, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 12.773.902. CUIT 2012773902-2, por una parte, ambos en calidad de "CEDENTES" y Siliberti Gerard Enrique, argentino, nacido el 13 de di-

ciembre de 1963, empleado, casado en primeras nupcias con Romero Delma Susana, con domicilio en Boulevard Solís N° 610 de la ciudad de Firmat, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 16.556.384, CUIT 2016556384-1, Trivisonno Pablo Marcelo, argentino, nacido el 8 de junio del año 1978, comerciante, casado en primeras nupcias con Vuelta Ana Laura, con domicilio en la calle Las Heras 937 de la localidad de Serodino, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 26.396.685, CUIT 20-26396685-7 y Reyes Rubén Francisco, argentino, nacido el 5 de abril del año 1990, comerciante, soltero, con domicilio en la calle General López 3447 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, documento nacional de identidad número 35.150.906, CUIT 20-35150906-7, por la otra, en calidad de "CESIONARIOS", Todos compareciendo en calidad de socios de "EL 4 DE COPAS SRL", inscrita en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario en "CONTRATOS", al TOMO 174, FOLIO 8907, NUMERO 1704, con fecha 2 de noviembre de 2023 se reúnen a fin de convenir la cesión de cuotas de la mencionada sociedad. MOUSQUES JUAN RAMON cederá y transferirá las 2000 (DOS MIL) cuotas de capital de \$100 (PESOS CIEN) cada una que posee, representando en consecuencia las cuotas totales cedidas \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) al señor TRIVISONNO PABLO MARCELO quien abona \$200.000,- (PESOS DOSCIENTOS MIL), constituyendo el presente documento suficiente recibo y carta de pago. MOUSQUES ANGEL RAMON cederá y transferirá las 2000 (DOS MIL) cuotas de capital de \$100 (PESOS CIEN) cada una que posee, representando en consecuencia las cuotas totales cedidas \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) a los señores SILIBERTI CERARRO ENRIQUE Y REYES ROBEN FRANCISCO en la misma proporción, es decir, al primero de ellos le transferirá 1000 cuotas sociales que representan \$100.000 (PESOS CIEN MIL), quien los abona en este acto, constituyendo el presente documento suficiente recibo y carta de pago, al segundo, de igual manera le transferirá 1000 cuotas sociales que representan \$100.000 (PESOS CIEN MIL), quien los abona en este acto, constituyendo el presente documento suficiente recibo y carta de pago. Como consecuencia de esta cesión la totalidad de las cuotas sociales quedan adjudicadas según el siguiente detalle:

TRIVISONNO PABLO MARCELO: 4000 cuotas de capital, osea \$400.000,- (PESOS CUATROCIENTOS MIL), SILIBERTI CERARRO ENRIQUE: 3000 cuotas de capital, osea \$300.000,- (PESOS TRESCIENTOS MIL) REYES RUBEN FRANCISCO 3000 cuotas de capital, osea \$300.000,- (PESOS TRESCIENTOS MIL).

QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$1.000.000), divididos en diez mil cuotas de pesos cien (\$ 100), cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Siliberti Gerard Enrique suscribe tres mil cuotas (3000) cuotas de capital o sea la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), de las cuales el 25% se encuentran integradas, es decir, la suma de \$75.000,- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL) y el resto de \$225.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de constitución, Trivisonno Pablo Marcelo suscribe cuatro mil cuotas (4000) cuotas de capital o sea la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), de las cuales el 25% se encuentran integradas, es decir, la suma de \$100.000,- (PESOS CIEN MIL) y el resto de \$300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de constitución y Reyes Rubén Francisco suscribe tres mil cuotas (3000) cuotas de capital o sea la suma de pesos trescientos mil (\$300.000), de las cuales el 25% se encuentran integradas, es decir, la suma de \$75.000,- (PESOS SETENTA Y CINCO MIL) y el resto de \$225.000 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL) deberá integrarlo también en efectivo dentro de los dos años de la fecha de constitución.

\$ 200 512638 Dic. 27

### E.A.T. SOLUTIONS S.R.L.

#### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. b) de la Ley Gral. de Sociedades N° 19.550, se hace saber del cambio de domicilio y fijación de sede social, modificación objeto social y aumento de capital, texto ordenado y ratificación de gerente, dispuestos por instrumento del 04 de diciembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Cambio de domicilio y filación de sede social: Se dispone el cambio de domicilio legal de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, fijando la nueva sede social en calle Elías Alippi N° 8819 de dicha ciudad.

2) Modificación objeto social: 1.- CONSTRUCTORA e INMOBILIARIA: realización de actividades de construcción de obras de arquitectura e ingeniería para la vivienda y/o industria, ya sean públicas o privadas, edificios, obras urbanas o rurales, obras viales, construcciones metal mecánicas, remodelación y/o refacción de inmuebles urbanos y/o rurales, mediante sistemas tradicionales y/o construcciones en bloques o viviendas prefabricadas, la construcción llave en mano y por el sistema de housing en barrios cerrados o abiertos; y la realización de todo tipo de actividades inmobiliarias como compraventa, locación, permuta, urbanización, subdivisión de loteos, y cualesquiera otras operaciones de renta

inmobiliarias, con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de Ley 13.154; II.- COMERCIALIZACIÓN INTERNA E INTERNACIONAL: mediante la compra, venta, consignación, representación, exportación e importación por mayor y menor de productos, maquinarias y equipos viales y/o relacionados con la construcción, tales como equipos de telemetría, drones para relevamiento, estaciones totales y niveles láser entre otros, incluyendo los bienes de uso, repuestos y accesorios necesarios para el proceso comercial e industrial, y de todo tipo de implementos y accesorios industriales, comprendiendo los rubros detallados precedentemente, nuevos o usados; III.SERVICIOS: la prestación de servicios profesionales de ingeniería a cargo de profesionales con títulos habilitantes en sus respectivas materias y reglamentos.

4) Aumento de Capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 3.000.000.-, dividido en 300.000 cuotas sociales de diez pesos (\$ 10.-) cada una, quedando: Marcelo Edgardo Suárez, como titular de 211.800 cuotas sociales que representan \$ 2.118.000.- de capital social; y Sonia Jorgelina Alsina como titular de 88.200 cuotas sociales que representan \$ 882.000.- de capital social.

5) Ratificación de gerente: Se ratifica como Socio Gerente al Sr. Marcelo Edgardo Suárez, de acuerdo a las disposiciones del artículo quinto del contrato social, con uso de la firma social en forma individual.

6) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios y/o gerencia: E.A.T. SOLUTIONS S.R.L.: con domicilio electrónico en eatsolutions@eatsolutions.com.ar; Marcelo Edgardo Suárez: con domicilio electrónico en msuarez.ros@gmail.com; Sonia Jorgelina Alsina: con domicilio electrónico en soniaalsina.ros@gmail.com.

\$ 150 512636 Dic. 27

### ROGANI HERMANOS S.A.

#### ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10° Inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se informa la siguiente resolución:

Por asamblea general extraordinaria N° 8 del 23/08/2023, se dispuso lo siguiente:

1) Ampliación del objeto social: La sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero de las siguientes operaciones, tanto en el Territorio Nacional como fuera del mismo: I - TRANSPORTE: Mediante la explotación por cuenta propia o ajena del transporte de cargas por carreteras y transporte de mercadería a granel, de corta, media y larga distancia, por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en jurisdicción provincial, interprovincial e internacional, de centros de transferencias de carga y/o servicios de logística, depósito y almacenaje de mercaderías y cargas unificadas; II - COMERCIALES Y DE SERVICIOS: Realizar por sí y/o asociada a terceros, dentro y/o fuera del país: 11.1) La compra, venta, al por mayor y al por menor, consignación, comisión y representación de materia prima y productos alimenticios; como así también su acopio y almacenamiento, en depósitos propios y/o de terceros de la mercadería adquirida y su fraccionamiento, logística y distribución; 11.2) La comercialización de vehículos automotores en general - sean nuevos o usados -, ya sea como concesionaria, representante, agente, gestor y/o por cualquier otro título, por cuenta propia o de terceros, de fabricación nacional o extranjera; como así también la prestación de servicios de automotores en general y la importación y/o exportación de cualquiera de los elementos que comercializa. III - INDUSTRIALES: Fabricación de productos y subproductos derivados de harinas, oleaginosas, lácteos y cereales. La sociedad podrá explotar, importar, comprar, vender, manufacturar, industrializar y comercializar todos los productos relacionados con el objeto enunciado. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no fueren prohibidos por las leyes y estos estatutos. Así mismo, los socios dejan expresa constancia que la sociedad no realizará operaciones financieras previstas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público (Art. 299 inciso 4to. Ley 19.550).

2) Aumento de capital: Se dispone su aumento a la suma de \$ 10.000.000.-, quedando representado por 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de 1 voto por acción y de \$ 1.000.- (pesos mil) valor nominal cada una.

3) Representación social: La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Vicepresidente del Directorio, en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, o a quienes los reemplacen estatutariamente, en el caso de Directorio plural; o al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace estatutariamente, en el caso de Directorio unipersonal.

4) Cambio fecha cierre ejercicio: Se dispuso el cambio de fecha de cierre de ejercicio social del 30 de junio al 31 de diciembre de cada año, siendo que de hecho desde el inicio de la actividad social se tomó diciembre como cierre del ejercicio anual.

5) Cambio de la sede social: Se dispuso el cambio de sede social de

calle Lisandro de la Torre N° 315 a Chacabuco N° 740, ambas de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.

6) Fijación domicilio electrónico de socios /directores: Cristian Pablo Rogani: roganidistribuciones@hotmail.com ; Germán Fernando Rogani :roganicom-pras@gmail.com; Marcela Lorena Fajardo: fajardomarcelall@gmail.com; "ROGANI

HERMANOS" S.A.: roganidistribuciones@gmail.com.  
\$ 200 512635 Dic. 27

### AGROPECUARIA FONTANA S.A

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del día 20 de Octubre de 2022, se procede a la designación de nuevos miembros en el Directorio de AGROPECUARIA FONTANA SA" y su elección por un período de un (1) ejercicio (2022-2023). El nuevo directorio queda conformado de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Gabriel Eugenio Arbones, DNI 12.520.417 Director Titular: Alejo Arbones, DNI: 32.734.961 Director Suplente: Marcela Stocco DNI: 21.920.313. De acuerdo a lo establecido en la ley 19.550 sobre la fijación de domicilio especial por parte de los directores, se fijan como tal calle Laprida 518 P.B de la ciudad de Rosario, domicilio de la Sociedad.  
\$ 50 512652 Dic. 27

### LP LOGISTICA S.A.S.

#### ESTATUTO

1.- En la provincia de SANTA FE, departamento ROSARIO, ciudad de ROSARIO a los 08 días del mes de noviembre del año 2023, LAUTARO MANUEL LARA, con domicilio en calle Pje Biblioteca Vigil N° 134 de la localidad de Rosario provincia de SANTA FE, DNI 23.317.490, CUIT 2023317490-5, argentino, nacido el 06/07/1973, de profesión corredor inmobiliario, soltero, ha resuelto constituir una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente estatuto: 1°-) Razón Social: LP LOGISTICA S.A.S.

2°-) Domicilio: en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con sede en calle CORRIENTES n° 729 - Unidad 08-05 ( Oficina 805).

3°) Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

-Servicios de logística y transporte de cargas generales, prestación de servicios de almacenamiento de mercaderías y su distribución por medio de transporte propio y/o ajeno, representaciones, distribuciones y franquicias, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

4°) Duración: 99 años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5°) Capital Social: El capital social es de \$ 400.000,00 ( pesos cuatrocientos mil con 00/100), representado por 4.000 acciones de Cien (100) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. El socio procede a integrar el 100% del capital social, en dinero en efectivo, al tiempo de solicitarse la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, mediante el respectivo comprobante de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de un (1) voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.

Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19550. Se, pueden emitir títulos representativos de más de una acción.

6°) Administración, Dirección y Representación: La administración estará a cargo de una a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos un administrador suplente, mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida en forma individual e indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los

finés de desempate en el tiempo, salvo que por reunión de socios se determine la exclusión y/o reemplazo.

Se designa para integrar el Órgano de Administración:

-Administrador Titular:

Nombre y Apellido: LAUTARO MANUEL LARA, DNI 23.317.490, CUIT 20-23317490-5, domicilio real: Pje Biblioteca Vigil N° 134 de la localidad de Rosario (Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe), fecha de nacimiento: 06/07/1973, nacionalidad: Argentino, Sexo: Masculino, Estado Civil: Divorciado, de profesión: Corredor inmobiliario. Cargo: Administrador Titular

Domicilio especial: Calle Corrientes N° 729 - Unidad 08-05 ( Oficina 805) de la ciudad de ROSARIO, departamento ROSARIO, provincia de SANTA FE.

PEP: Declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado en la nómina de funciones de PEP aprobada por la UIF. Res. 134/2018

Teléfono: 3464-440399

-Administrador Suplente:

Nombre y Apellido: PABLO DAMIAN RECOLIZA, DNI: 32.015.928, CUIT: 20-32015928-91 domicilio real: Córdoba 1152 de la localidad de Bigand (Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe), fecha de nacimiento: 16/08/1986, nacionalidad: Argentino, Sexo: Masculino, Estado Civil: Casado en primeras nupcias con la Sra Turello Mayra Anabel, de profesión: Productor de seguros. Cargo: Administrador Suplente.

Domicilio especial: Calle Corrientes N° 729 - Unidad 08-05 ( Oficina 805) de la ciudad de ROSARIO, departamento ROSARIO, provincia de SANTA FE.

PEP: Declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado en la nómina de funciones de PEP aprobada por la UIF. Res. 134/2018

Teléfono: 3464-440399

-Representante:

Nombre y Apellido: LAUTARO MANUEL LARA, DNI: 23.317.490

Domicilio especial: Calle Corrientes N° 729 - Unidad 08-05 ( Oficina 805) de la ciudad de ROSARIO, departamento ROSARIO, provincia de SANTA FE.

Quiénes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente.

7°) Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

8°-) Fecha Cierre de Ejercicio: 31 de octubre de cada año.

\$ 300 512650 Dic. 27

### FIVE GROUP S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Reg. Público de Comercio se publica por el término de Ley. Se procedió por Asamblea General Ordinaria de fecha 27/10/2023 a la designación del Directorio, hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el balance que cerrará el 30/06/2025.-Presidente: Sr. Guillermo Néstor Buffarini

DNI N° 10.431.945, Argentino, Comerciante.

Fecha de Nacimiento: 27/01/1953 - CUIT 23-10431945-9

Domicilio: Sargento Cabral 706 - Máximo Paz - Santa Fe.

Director Suplente: Sra. María de los Angeles Bisio

DNI N° 23.184.576, Argentina, Psicóloga.

Fecha de Nacimiento: 05/02/1973 - CUIL 27-23184576-9

Domicilio: Sargento Cabral 716 - Máximo Paz - Sta.Fe.

\$ 50 512678 Dic. 27

### CEMLA S.R.L.

#### CONTRATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 Inc. b) de la Ley Gral. de Sociedades N° 19.550, se hace saber del aumento de capital, cesión de cuotas sociales, ratificación sede social, texto ordenado y designación y ratificación de gerente, dispuestos por instrumento del 30 de noviembre de 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

1- Aumento de Capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 4.800.000.-, dividido en 480.000 cuotas sociales de diez pesos (\$ 10.-) cada una, quedando: Daniel Luciano Sebastianelli, como titular de 120.000 cuotas sociales que representan \$ 1.200.000.- de capital social; María Alejandra Elena, como titular de 60.000 cuotas sociales que representan \$ 600.000.- de capital social; Gustavo Juan Elena como titular de 60.000 cuotas sociales que representan \$ 600.000.- de capital social; Rosanna Alejandra Ramírez, como titular de 49.500 cuotas sociales que representan \$ 495.000.- de capital social; Rodolfo Aníbal Antonio Ramírez, como titular de 49.500 Cuotas sociales que representan \$ 495.000.- de capital social; Ángel Juan Gentiletti como titular de 40.020 cuotas sociales que representan \$ 400.200.- de capital social; Alejandro Javier Gentiletti como titular de 39.984 cuotas sociales que representan \$

399.840.- de capital social; Sucesión de Ruddy Aníbal Ramírez como titular de 21.000 cuotas sociales que representan \$ 210.000.- de capital social; Guido Lujan como titular de 13.332 cuotas sociales que representan \$ 133.320.- de capital social; Ciro Lujan como titular de 13.332 cuotas sociales que representan \$ 133.320.- de capital social; y Maite Lujan como titular de 13.332 cuotas sociales que representan \$ 133.320.- de capital social.

2- Cesión de cuotas sociales: Los socios Ángel Juan Gentiletti, Alejandro Javier Gentiletti, Guido Lujan, Ciro Lujan y Maite Lujan, han decidido vender y transferir la totalidad de sus cuotas sociales, cuyo detalle es el siguiente detalle: a- Ángel Juan Gentiletti 40.020 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, o sea \$ 400.200.-; b- Alejandro Javier Gentiletti 39.984 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, o sea \$ 399.840.-; c- Guido Lujan 13.332 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, o sea \$ 133.320.-; d- Ciro Lujan 13.332 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, o sea \$ 133.320.-; e- Maite Lujan 13.332 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, o sea \$ 133.320.-. Los mencionados precedentemente, en su carácter de cedentes de cuotas sociales, venden entre todos un total de 120.000 cuotas sociales, a favor de los restantes socios de CEMLA S.R.L. de la siguiente forma:

a- A Daniel Luciano Sebastianelli, la cantidad de 40.000 cuotas de \$ 10.- cada una, por un importe total equivalente a \$ 1.000.000.- (pesos un millón), que cancela mediante transferencia de su cuenta particular acreedora;

b- A María Alejandra Elena, la cantidad de 20.000 cuotas de \$ 10.- cada una, por un importe total equivalente a \$ 500.000.- (pesos quinientos mil), que cancela mediante transferencia de su cuenta particular acreedora;

c- A Gustavo Juan Elena, la cantidad de 20.000 cuotas de \$ 10.- cada una, por un importe total equivalente a \$ 500.000.- (pesos quinientos mil), que cancela mediante transferencia de su cuenta particular acreedora;

d- A Rosanna Alejandra Ramírez, la cantidad de 20.000 cuotas de \$ 10.- cada una, por un importe total equivalente a \$ 500.000.- (pesos quinientos mil), que cancela mediante transferencia de su cuenta particular acreedora;

e- A Rodolfo Aníbal Antonio Ramírez, la cantidad de 20.000 cuotas de \$ 10.- cada una, por un importe total equivalente a \$ 500.000.- (pesos quinientos mil), que cancela mediante transferencia de su cuenta particular acreedora.

3- Tenencia final luego de aumento de capital y cesión de cuotas: Daniel Luciano Sebastianelli queda con una participación de 160.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una que representan \$ 1.600.000.- (pesos un millón seiscientos mil) de Capital Social; María Alejandra Elena queda con una participación de 80.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una que representan \$ 800.000.- (pesos ochocientos mil) de Capital Social; Gustavo Juan Elena queda con una participación de 80.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una que representan \$ 800.000.- (pesos ochocientos mil) de Capital Social; Rosanna Alejandra Ramírez queda con una participación de 69.500 cuotas sociales de \$ 10.- cada una que representan \$ 695.000.- (pesos seiscientos noventa y cinco mil) de Capital Social; y Rodolfo Aníbal Antonio Ramírez queda con una participación de 69.500 cuotas sociales de \$ 10.- cada una que representan \$ 695.000.- (pesos seiscientos noventa y cinco mil) de Capital Social.

4- Ratificación y designación de gerentes-cambios en la redacción de la cláusula de administración, dirección y representación. Exclusión del nombre de los gerentes: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos. Se designa como nueva Socia Gerente a la Sra. Rosanna Alejandra Ramírez, y se ratifica en su cargo de Socio Gerente al Sr. Daniel Luciano Sebastianelli, quienes tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad cumplimentando las disposiciones de la cláusula sexta del contrato social, con uso de la firma social en forma indistinta cualesquiera de ellos.

5- Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de socios y/o gerencia.

Quedan fijados los siguientes domicilios electrónicos para recibir convocatorias a reuniones de socios y/o gerentes, presenciales y virtuales: Daniel Luciano Sebastianelli, con domicilio electrónico en agenciatotoras@gmail.com.ar; Rosanna Alejandra Ramírez, con domicilio electrónico en rosannar290@gmail.com; Rodolfo Aníbal Antonio Ramírez, con domicilio electrónico en ecentrototoras@gmail.com; Sucesión del Sr. Ruddy Aníbal Ramírez, con domicilio electrónico en rosannar290@gmail.com; María Alejandra Elena, con domicilio electrónico en aleelena13@gmail.com; Gustavo Juan Elena, con domicilio electrónico en guselena@gmail.com; CEMLA S.R.L., cemla@cemlasrl.com.ar.

\$ 400 512664 Dic. 27

## AGROEXPORTADORA OLIVEROS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

### CONTRATO

DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: La Sra. MIRTA ALICIA

AYALA, argentina, titular del DNI N° 25.233.868, CUIT 27-25233868-9, nacida en fecha 20 de Marzo de 1976, de apellido materno Espinola, de estado civil casada en primeras nupcias con Pablo Esteban Giganti, con domicilio en calle Bering N° 569 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante, y la Sra. CAMILA VICTORIA GIGANTI, argentina, titular del DNI N° 43.713.296, CUIT 27-43713296-3, nacida en fecha 15 de Octubre del 2001, de apellido materno Ayala, de estado civil soltera, con domicilio en calle Bering N° 569 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante.

FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: A los 27 días del mes de Noviembre de 2023. RAZON SOCIAL: "AGROEXPORTADORA OLIVEROS" Sociedad de Responsabilidad Limitada. DOMICILIO: calle Pellegrini N° 469 de la localidad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean estos nacionales o extranjeros, o bien como intermediaria dentro o fuera del país creando sucursales o cualquier otro tipo de representación las siguientes actividades: GANADERA: Explotación directa y/o indirecta de establecimientos rurales, ganaderos, para la cría, engorde, mestización, venta, cruce, e invernada de ganado de todo tipo y especie: cabañeros, para la cría de toda especie de ganado animales y hacienda, de pedigree, explotación de tambo, labores de granja, avicultura y apicultura. AGRICOLA: Mediante la compraventa, producción, consignación, acopio, distribución, transporte, exportación e importación de cereales, oleaginosos, subproductos, legumbres, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, núcleos vitamínicos, mezclas y todo tipo de productos que relacionen directamente con esta actividad. Actuando como Corredor, Comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo a las normas que dicte la autoridad competente.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL SOCIAL: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$2.400.000-) dividido en Veinticuatro Mil (24.000) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una.

ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La Sra. MIRTA ALICIA AYALA, argentina, titular del DNI N° 25.233.8681 CUIT 27-25233868-9, nacida en fecha 20 de Marzo de 1976, de apellido materno Espinola, de estado civil casada en primeras nupcias con Pablo Esteban Giganti, con domicilio en calle Bering N° 569 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, de profesión comerciante.

FISCALIZACIÓN: A cargo de todos los socios.

REPRESENTACIÓN LEGAL: Obliga y representa a la sociedad, el Gerente.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre de cada año.

\$ 200 512663 Dic. 27

## HIELO ROSARIO S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez del Registro Público de Comercio se hace saber que se han modificado las siguientes cláusulas del contrato social:

Lugar y Fecha del Instrumento: Rosario, 29 de Agosto de 2023.

Socios: FACCHIN DIEGO ADRIÁN, argentino, nacido el 17 de abril de 1981, de profesión comerciante, de estado civil soltero, mayor de edad, titular del D.N.I. 28.536.529 C.U.I.T. 20-28536529-6, con domicilio real en calle Viamonte 3658 2do. "A" de Rosario. Provincia de Santa Fe y la Señora FACCHIN FLAVIA ANDREA, argentina, mayor de edad, nacida el 9 de agosto de 1973, soltera, D.N.I. 23.513.251., CUIT 27-193513251-1, domiciliada en calle Viamonte 3638, de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante FERNANDO FACCHIN, argentino, mayor de edad, nacido el 01 de Junio de 1975, Divorciado. D.N.I. 24.386.545, CUIT 20-24386545-0, domiciliado en calle Viamonte 3646 de Rosario, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante.

Capital Social: Como consecuencia de la presente Cesión la Cláusula Quinta del Contrato Social, quedará redactada de la siguiente forma: "QUINTA - CAPITAL: El capital social se fija en la suma de Pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), el que se encuentra dividido en dieciocho mil (18.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, suscripta por los socios de la siguiente manera: el Sr. DIEGO ADRIÁN FACCHIN suscribe Seis Mil (6.000) cuotas sociales: que representan la suma de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-) y la Sra. FLAVIA ANDREA FACCHIN, suscribe Seis Mil (6.000) cuotas sociales; que representan la suma de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-) y el Sr. FERNANDO FACCHIN suscribe Seis Mil (6.000) cuotas sociales; que representan la suma de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000.-). El capital social se encuentra totalmente integrado y suscripto.

Prórroga de Vigencia de la Sociedad: queda redactada la Cláusula Ter-

cera de la siguiente manera: "Duración. El término de duración de la sociedad se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

\$ 150 512659 Dic. 27

### SAJI SERVICIOS S.A.S.

#### EDICTO COMPLEMENTARIO

De acuerdo a lo dispuesto en el contrato constitutivo de SAJI SERVICIOS S.A.S., acto de constitución con fecha 03/08/2023 y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se publica por el término de la ley los siguientes puntos los cuales rectifican abs anteriormente publicados:

1- ARIEL ADRIÁN PILÓ, domiciliado en calle O'Higgins N° 9077, ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe.

2- SILVINA MORANGE, domiciliada en calle O'Higgins N° 9077, ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe. 3-. Domicilio legal de la sociedad: O'Higgins N° 9077, ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe.

\$ 50 512656 Dic. 27

### ACTIVAR SERVICIOS DE SALUD S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento del Art. 60 Ley 19.550 se hace saber que el día 27/10/2023 mediante Asamblea General Ordinaria, Acta N°19, se ha resuelto por unanimidad la elección de los miembros del actual Directorio por el periodo de un Ejercicio; designándose como Director Titular al Sr. Ezequiel Juan Prats, DNI N° 24.558.420, C.U.I.T. 20-245584203 y Director Suplente al Sr. Leandro Alfonso Novau, DNI N° 25.925.585, C.U.I.T. N° 20-25925585-7. Además, y conforme las disposiciones del Art. 256 de la Ley de Sociedades Comerciales, sus miembros constituyeron domicilio especial en la calle Callao N° 66 de la ciudad de Rosario, Santa Fe.

\$ 50 512655 Dic. 27

### CAN PET S.R.L.

#### CONTRATO

1. Datos de los socios: CURATOLO ARNOLD NICOLAS, nacido en la Ciudad Rosario Provincia de Santa Fe el 18 de Agosto del año 1989, soltero, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Sucre 874 de la ciudad de Rosario. DNI N° 34.540.934, CUIT N° 20-34540934-7 y BOUHIER GONZALO GUSTAVO EMANUEL, nacido en la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe el 30 de Marzo del año 1990, casado en primeras nupcias con la Sra. SANCHEZ DOZO ROCIO, DNI N°35.990.246, CUIT 2735990246-3, de nacionalidad Argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Arevalo 6876 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, DNI N° 35.130.694 CUIT N° 20-35130694-8.

2. Fecha del instrumento de constitución: 28 días del mes de Setiembre de 2023

3. La razón social: CAN PET S.R.L.

4. Domicilio de la sociedad: Juan José Paso 5505 de la Ciudad de Rosario.

5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la comercialización y distribución, al por mayor o menor, importación y exportación de todo tipo de productos, subproductos y derivados de la industria de la alimentación para animales, accesorios y productos veterinarios. Los productos enumerados se comercializarán mediante la venta en local al público, a cuyo fin podrá instalar, explotar, y administrar salones o locales afines; igualmente podrá hacerlo mediante venta a locales gastronómicos, organizaciones y/o empresas, o mediante la entrega a destino del consumidor y/o su comercializador. Todas las actividades relacionadas con la precedente enumeración que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante en la materia. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto.

6. Plazo de duración: Su duración es de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital social: El capital social se fija en la suma de \$60,000 (PESOS SEISCIENTOS MIL).

8- Composición de los órganos de administración y fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo, en forma indistinta, por tiempo indeterminado de los socios gerentes CURATOLO ARNOLD NICOLAS Y BOUHIER GONZALO GUSTAVO EMANUEL, cuyos datos identificatorios se encuentran plasmados en el contrato social de "CAN PET S.R.L."; que actuarán conforme a lo establecido en la cláusula N° 6 (seis) "Administración, dirección y representación" del capítulo III "Administración, fiscalización y transmisibilidad de las cuotas" de dicho contrato.

El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos

inherentes a la sociedad, estará a cargo del gerente quien obligará con su firma precedida de la denominación "CAN PET S.R.L.", que estampará en sello o de su puño y letra.

9. Fecha de cierre del ejercicio: la sociedad cerrará su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

\$ 200 512680 Dic. 26

### MABA INVERSIONES SA

#### ESTATUTO

Accionistas de la Sociedad: Sergio Mario Cerói, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 13.035.945, Contador Público, domicilio en Avda. Madres de Plaza de Mayo 2820 Piso 8° 1, Rosario; Marco Cerói, argentino, mayor de edad, casado, domicilio en Ugarteche 579, Country Los Pasos del Jockey, Lote A8, Rosario, D.N.I. 32.812.102, Ingeniero Industrial; y Bruno Cerói, argentino, mayor de edad, casado, domicilio en Ugarteche 579, Country Los Pasos del Jockey, Lote C14, Rosario, D.N.I. 34.015.761, Licenciado en Comercialización.

Denominación y Domicilio: MABA INVERSIONES S.A., Avda. Jorge Newbery 9041, Country Aldea Tenis, Lote 88, Rosario.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación, por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceras personas físicas o jurídicas, en el país o en el extranjero de establecimiento dedicado a las tareas de Desarrollos inmobiliarios y Administración de inmuebles propios; Asesoramiento Administrativo, Comercial, en Finanzas y en Bienes Raíces; y a las representaciones comerciales.

Capital Social: \$ 1.000.000,- representado por cien acciones de \$ 10.000,- cada una.

Duración: Veinte años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Administración y Representación: A cargo de un Directorio compuesto entre uno y cinco miembros que durarán tres ejercicios en sus funciones. Se debe designar suplente/s por el mismo plazo.

Balance: 28 de Febrero de cada año.

Fecha del Instrumento de Constitución: 09/06/22

Primer Directorio: Presidente Sergio Mario Cerói; Director Suplente Marco Cerói

Representación y fiscalización: La representación legal corresponde al Presidente del Directorio; se prescinde de la Sindicatura conforme al art. 284° de la Ley 19550.

\$ 100 512679 Dic. 27

### FALCONE BODETTO S.A.

#### AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 7 de diciembre de 2023 se ha resuelto aumentar el capital social en la suma de \$24.000.000, mediante la emisión de 2.000.000 de acciones ordinarias nominativa no endosables de \$10 de valor nominal cada una de ellas, con derecho a 1 voto por acción, con más una prima de emisión de \$20 por acción, lo que hace un aumento del valor nominal total por \$20.000.000 más una prima de emisión total de \$40.000.000, a integrarse en dinero en efectivo en un 25% al momento del ejercicio del derecho de preferencia o de acrecer y el saldo en un plazo de dos años. Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de las acciones emitidas a integrarse en las condiciones expuestas, dentro del plazo de 30 días siguientes al de la última publicación (art. 194 de la Ley 19.559). Vencido dicho plazo habrá 5 días para que los accionistas ejerzan el derecho de acrecer.

\$ 150 512687 Dic. 27

### SUPERFAST SRL

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Se comunica la cesión de las cuotas sociales del señor GABRIEL ALEJANDRO JOVOVIC, de apellido materno Mico, argentino, nacido el 16 de junio de 1966, soltero, comerciante, con domicilio en Alem N° 1131, Piso 4°, Dpto. "B" de esta ciudad, D.N.I. N° 17.668.029, C.U.I.T. 20-17668029-7, esto es: diecisiete mil quinientas (17.500) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una, por un total de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$ 175.000.-), a favor de la señora TERESA ANGELA SEIJO, de apellido materno Malgarini, argentina, nacida el 24 de diciembre de 1958, casada en primeras nupcias con Fernando Valle, ingeniera industrial, con domicilio en Pasaje Mario Casas 1061 de la ciudad de Rosario, D.N.I. N° 12.770.456, C.U.I.T. 27-12770456-8.

Se comunica la renuncia del señor Gabriel Alejandro Jovovic a la Gerencia y la designación para cubrir ese cargo de la señora Teresa Angela Seijo.

Por acuerdo de los socios se dispusieron las siguientes modificaciones de las cláusulas quinta y octava del contrato social:

"Cláusula Quinta: El capital social es de \$ 350.000.- (pesos trescientos cincuenta mil), representado por 35.000 (treinta y cinco mil) cuotas de \$10 (pesos diez) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el señor Fernando Valle: diecisiete mil quinientas (17.500) cuotas de Pesos Diez (\$10.-) cada una, por un total de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$175.000.-), y la señora Teresa Angela Seijo, diecisiete mil quinientas (17.500) cuotas de Pesos Diez (\$ 10.-) cada una, por un total de Pesos Ciento Setenta y Cinco Mil (\$ 175.000.-). Los socios efectuaron los aportes en dinero en efectivo, habiendo integrado la totalidad del capital suscripto".

"Cláusula Octava: Gerencia. La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socias o no, en calidad de Gerentes, cuyo número se indicará al momento de su designación. Si la administración fuere plural, los Gerentes administran y representan a la sociedad en forma indistinta". -

Fecha de la resolución que aprobó la cesión de cuotas sociales: 18/10/2023. Fecha de modificación del contrato: 6/12/2023.

\$ 250 512677 Dic. 27

### TRAYA S.A.S

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por resolución, en la Reunión de Socios unánime, de fecha 20 de septiembre 2023, se designó la nueva composición del Órgano de Administración por tiempo indeterminado, conformado por el Sr. Leonardo Nahuel Morello, designado como administrador titular, DNI 26.796.831, CUIT 20-26796831-5, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1978, divorciado según sentencia N° 1047 del año 2015 inscripta el 10/09/2015 Tomo XIII F° 306 del Juzgado de Familia de Venado Tuerto, de profesión, ingeniero mecánico, domiciliado en Buenos Aires N° 490 de la localidad de Chapuy, Departamento Gral. López, Provincia de Santa Fe. Y por el Sr. Pablo Miguel Álvarez, designado como Administrador suplente, DNI 17.212.423, CUIT 20-17212423-, argentino, nacido el 10 de diciembre de 1964, estado civil casado en primeras nupcias con María Rosa Escalante, de profesión empleado, domiciliados en Ituzaingo 516, localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires. Los mismos ratifican la decisión y aceptan la designación de sus cargos.

\$ 100 512685 Dic. 27

### 4D SOLUCIONES MEDICAS S.R.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 28 abril de 2021 el Sr. Lucas Pisani, DNI 37.273.803, cedió la cantidad de mil (1.000) cuotas sociales a favor del Sr. Yagen Jorge Nakasone, DNI 36.005.535, argentino, soltero, comerciante, nacido el 10 de Julio de 1991, domiciliado en Felipe Moré N° 1227 de la Ciudad de Rosario, que le pertenecían en la sociedad "4D Soluciones Médicas S.R.L.". El presente edicto fue ordenado en el expediente "4D SOLUCIONES MEDICAS S.R.L. s/Cesión de cuotas retiro e ingreso socio. Ratificación de gerente"; CUIJ 21-05521195-4, N° Expediente: 1730/2021, en trámite ante la Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario.

\$ 50 512701 Dic. 27

### ADL ALIMENTOS DEL LITORAL S.R.L

#### CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación:

1. Denominación: ADL ALIMENTOS DEL LITORAL
2. Constitución: Instrumento privado de fecha 01/12/2023.
3. Domicilio: Santiago 3650, Rosario, Santa Fe.
4. Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad, expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar.

\$ 50 512681 Dic. 27

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

#### CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000890

OBJETO: CONTRATACIÓN VEHICULO TIPO FURGON CON CHOFER PARA OF COMERCIAL MITRE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.030.000 IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 09/01/2024 - HORA: 10.30

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA – Bv. Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 41545 Dic. 26 Dic. 28

### SAIMQ SANATORIO PLAZA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de SAIMQ SANATORIO PLAZA a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Dorrego 1550 Rosario, el día 18/01/24 a las 10 hs., en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea junto al Presidente. 2) Consideración de aumento del capital social dentro del quintuplo, es decir hasta suma de \$ 2.500.000 3) Autorización de profesionales para inscribir el aumento de capital ante el Registro Público.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550, 26944), en la sede social.

\$ 250 512970 Dic. 22 Dic. 29

### Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

POR  
EDUARDO ALBERTO RADATI

El martillero Eduardo Alberto Radati comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 29 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 15/01/2024 a partir de las 10hs., y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 10, 11 y 12 de Enero de 10 a 13 hs. y de 14 a 17 hs.: CRIADO ROBERTO ANTONIO; Fiat MOBI 1.0 8V EASY /2017; Dominio AB344FY; Base \$ 2.860.000 - ALZARAZ MARIA ROSA; Fiat ARGO DRIVE 1.3 /2018; Dominio AC690PF; Base \$ 3.750.000 - LOPEZ JONATAN EMANUEL; Fiat CRONOS DRIVE 1.3 MT /2018; Dominio AC827MA; Base \$ 3.820.000 - GLETTA CARINA GRACIELA; Fiat MOBI 1.0 8V EASY /2018; Dominio AD174CZ; Base \$ 3.160.000 - KNAUPP MARIA JOSE; Fiat UNO WAY 1.3 /2019; Dominio AD643OW; Base \$ 3.240.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Puesta en marcha, exhibición virtual, condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radati.subastasenvivo.com](http://www.radati.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 16/01 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 2023.

\$ 103,95 513286 Dic. 27

### ETIKETTEN S.A.

#### DESIGNACION DE DIRECTORIO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ETIKETTEN Sociedad Anónima S/Designación de Autoridades" - CUIJ. N° 21-05212977-7, Año 2.023, de trámite ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que ETIKETTEN S.A., mediante Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 07 de Diciembre de 2.023, con la presencia de la unanimidad del Capital Social representado por los accionistas Martín G. Calvi y Constanza Calvi, ha designado la composición de su Directorio según se detalla:

Presidente: Constanza CALVI, D.N.I. 40.557.92, domiciliada en Balcarce N° 254 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Santa Fe; y Director Suplente: Martín Germán CALVI, DNI 38.373.942, domiciliado en San Martín N° 765 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Santa Fe; con mandatos hasta el 31 de Julio de 2.025 y permaneciendo en sus cargos hasta ser reemplazados en la primera Asamblea Ordinaria posterior. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.-

Santa Fe, 20 de diciembre de 2023 – Dr. Jorge E. Freyre – Secretario Registro Público  
\$ 350 513113 Dic. 27

## EDICTOS DEL DIA

### SANTA FE

#### CAMARA DE APELACION

La Cámara de Apelación en lo Laboral, Sala I, de la Primera Circunscripción, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, sito en calle San Martín 2651, ha dispuesto en los autos: "TULA, MARCELO ANDRES C/ TRANSPORTE GENESIS GOLD S.A. Y OTROS S/ SENT. COBRO DE PESOS -RUBROS LABORALES" (CUIJ N° 21-04642873-8) en fecha 13 de diciembre de 2023, hacer efectivos los apercibimientos de ley oportunamente ordenados en los autos de referencia y declarar rebelde a los herederos del Sr. Carlos Genaro Gaitano (D.N.I. N° 10.874.489); y notificar por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo.: Dr. Maurutto (Secretario), Santa Fe, 14 de diciembre de 2023.  
S/C 512839 Dic. 27 Dic. 29

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia Nro. 5 Sec. 1, en autos "VILLALBA ADELINA SOFIA C/QUINTANA, JUAN ALBERTO s/Alimentos" CUIJ 21-10754556-2 se cita, llama y emplaza y legatarios al señor Juan Alberto Quintana, D.N.I. 27.413.530, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287. Santa Fe, 01 de junio de 2023. Proveyendo cargo nro. 15548 (& 2): Por presentados, domiciliados y en el carácter que invocan, acuérdaseles la participación que por derecho correspondiente. Téngase por promovida demanda de alimentos de ADELINA SOFIA VILLALBA respecto de su hija menor de edad KIARA JACKELINE QUINTANA contra el Sr. JUAN ALBERTO QUINTANA, la que se sustanciará por el trámite sumarísimo previsto en el artículo 413 del C.P.C.C. Citase y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días y bajo apercibimiento de cine si 110 lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. De la cuota alimentaria provisoria solicitada, córrase traslado a la contraria por el término de tres días y bajo apercibimientos de ley. A los fines de acreditar la capacidad económica del demandado, librese oficio a AFIP. Dése intervención al Defensor General Civil Nro. 5. Hágase saber que las acciones por alimentos no se acumulan con ninguna otra, por lo cual, a la pretensión de régimen de comunicación, inicie por separado invocando conexidad (Art. 543 C.C.C.N.). Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de dispuesto por el Art. 709 C.C.C. atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Tribunal. Acompañé foja cero. Notifíquese por cédula. Proveyendo cargo nro. 15555: Agréguese. Notifíquese. Santa Fe, 30 de Noviembre de 2023 Téngase presente. Previo a todo, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Tribunal. Notifíquese. - Dra. Mariana Herz Juez – Dr. Carlos Manuel Molinari, Secretario. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2023. Carlos Molinari, Secretaría.  
\$ 100 512919 Dic. 27 Feb. 2

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 11 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: FORMAGGO, LILIANA MONICA s/Pedido de Quiebra, CUIJ 21-02040915-8 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 22 de noviembre de 2023. Téngase presente la aceptación al cargo para el que fuera oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN Cristian Cuello fija su domicilio a los efectos legales en calle Monseñor Vicente Zaspé N° 2770 y atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09.00 a 15.00 hs. Publíquense edictos. Notifíquese Firmado: Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.  
S/C 512887 Dic. 27 Dic. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: AVILA GABRIELA BELEN s/Solicitud propia quiebra (CUIJ 21-02043558-2), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 13/12/23.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de GABRIELA BELEN AVILA, apellido materno NAVARRO, argentina, DNI N° 36.246.299, soltera, mayor de edad, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en Moreno 1880 de la ciudad de Laguna Paiva y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad.

2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.

3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.

4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.

5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.

6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.

7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.

8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.

9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.

10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.

11- Designar el día 13/12/23 a las 10.00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas.

12- Fijar el día 22/2/24 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).

13 - Fijar el día 7/13/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas.

14- Señalar el día 9/4/24 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 22/5/24 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).

15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.

16- Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ.

Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API (Art. 23 Ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. - FDO. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: "Santa Fe, 15/12/23.- Téngase presente el informe del R.P.U. Habiendo resultado sorteado el síndico Roberto Eduardo Mangini, con domicilio en calle Talcahuano 7675 para intervenir en autos "AVILA, GABRIELA BELEN s/Solicitud propia quiebra" (CUIJ 21-02043558-2) designásele en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Palacios (Juez A/C) - Pacor Alonso (Secretaria).  
S/C 512847 Dic. 27 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kigelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: OJEDA, ROSA BEATRIZ s/Quiebra (CUIJ 21-02036569-9), en fecha 15 de Diciembre de 2023, se ha procedido a la declaración de quiebra de ROSA BEATRIZ OJEDA, DNI N°20.146.112, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Pasaje Barreto N° 7721, Barrio Las Flores III y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero N° 1148, Dpto 3A, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de Marzo de 2024. Secretaria, 15 de Diciembre de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.  
S/C 512848 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MARTINEZ, ADELA MARCIANA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02043852-2) se ha declarado en fecha 15/12/2023 la quiebra de Adela Marciana MARTINEZ, D.N.I. 14.113.1645 mayor de edad, jubilada, apellido materno GARCILAZO, domiciliada realmente en calle Cafferatta 6100, PB 84, Acería MB 06 de la ciudad de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle San Jerónimo 3194, Oficina 14, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 27/12/2023 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 14/03/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez)- Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria).

S/C 512845 Dic. 27 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez Dr. Lucio Alfredo Palacios, y secretaria a cargo, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "MACEDO ASAELE MARIANELA s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02043076-9). Santa Fe, 13 de Diciembre de 2023: Téngase presente. Notifíquese. Síndico designado por sorteo CPN María del Pilar Piva, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designásele en tal carácter. Aceptación del cargo en fecha 13/12/2023.-Días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs , por la tarde de 17 a 20hs . Fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar pedidos de verificación 19/02/2024: Firmado (Juez) Dr. Lucio Alfredo Palacios, Secretaria - Dra. Romina Soledad Freyre.

S/C 512855 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación, se hace saber que en los autos "Arias Facundo Estanislao s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02040806-2, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 07 de septiembre de 2023 la quiebra de Arias Facundo Estanislao, D.N.I. N° 26.540.123, con domicilio real en calle Hugo Wast 6353 y legal en calle San Lorenzo 2214 PB, ambos de la ciudad de Santa Fe. Fijase el día 01 de febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, designase el día 13 de marzo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 26 de abril de 2024 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 10 "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez); Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario). Santa Fe, de Noviembre de 2023.

S/C 512972 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "VERA, LEONEL GUSTAVO HERNÁN S/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02042547-1).- se ha dispuesto: Santa Fe, 14/12/23 RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LEONEL GUSTAVO HERNÁN VERA, D.N.I. 42.520.337, apellido materno Gonzalez, en unión convivencial, con domicilio real en calle Belgrano 2871 piso 1 Depto 10 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 20 de Diciembre de 2023 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 22 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 07 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 10 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 23 de Mayo de 2024 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). 15 de Diciembre de 2023.

S/C 512844 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "SANCHO MARIO DANIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (EXPTE. CUIJ N° 21-02043556-6 -AÑO 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe 15 de diciembre de 2023. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARIO DANIEL SANCHO, DNI N° 32.556.551, con domicilio real en Pasaje Echeverría 7330 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 20 de Diciembre de 2023 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 14/03/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 29/03/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 26/04/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 07/06/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez)

Dr. Mariana Nelli (Secretaria).

S/C 512976 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Juez de 1a Instancia de Distrito Judicial N° 1, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Santa Fe, Dra. Ana Rosa Alvarez y Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Naveda Marcó, se hace saber que en autos caratulados: "BOLGIANI, BRUNO JUAN LUIS s/ Quiebra" (Exppte. C.U.I.J. 21-02009358-4), la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos y que se han regulado los honorarios de la Síndico actuante, en la suma de \$458.971,41 y los del abogado peticionante en la suma de \$196.702,03, lo que se publica a sus efectos, por dos días, conforme lo ordenado por el art. 218 de la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificatorias. Santa Fe, 18 de diciembre de 2023. Fdo. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 512968 Dic. 27 Dic. 28

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "DALLA CROCE, JOEL ELIAS s/ Solicitud Propia Quiebra" (EXPTE 21-02042046-1) se ha declarado la quiebra de JOEL ELIAS DALLA CROCE, de apellido materno FRUTOS, D.N.I. N° 37.265.260, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle José Gorriti N° 1584 - Barrio Los Cipreses, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 4 de

Enero N° 1753, oficina PB, de la ciudad de Santa Fe.

Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en Av. Galicia N° 1923 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10 a 12 horas por la mañana y de 16 a 20 horas por la tarde. Fdo.: Dr. Gabriel Abad: Juez - Dra. Verónica Gisela Tolosa: Secretaria.

§ 1 512889 Dic. 27 Feb. 2

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: CARRIZO, CLAUDIA ROMINA s/ Solicitud Propia Quiebra 21-02009743-1, se regulan honorarios de los profesionales intervinientes, se ha presentado proyecto de distribución de fondos e informe final y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe de 2023. Secretaria.

§ 1 513109 Dic. 27 Dic. 29

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 3ra. Nominación, Secretaria Única, en autos caratulados: "CALABRÉS, MARIA LUCIA Y OTROS c/ ARCE, MARIA SOL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (21-01976121-2) se han declarado rebeldes los herederos de Martina Jazmin Gómez debido a su incomparecencia en autos. Se transcribe lo ordenado "Santa Fe, 07 de diciembre del año 2023.- Agréguese el edicto acompañado con certificación de la Actuaría. Téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados en fecha 22/9/23 (fs. 397), declárase rebelde a los herederos de Martina Jazmin Gómez. Publíquense edictos de ley. Notifíquese (Fdo: DRA. VIVIANA NAVEDA MARCÓ, Secretaria; DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c). Santa Fe, 14 de diciembre de 2023.

§ 50 512982 Dic. 27 Dic. 29

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe en los autos caratulados: " MOSCA, ANGEL EDUARDO s/ Concurso Preventivo " (Exppte. CUIJ: 21-02035820-0, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 02/10/2023 VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1)- Declarar abierto el concurso preventivo de ANGEL EDUARDO MOSCA, DNI 31.074.448, apellido materno Nieva, casado, con domicilio real en Los Constituyentes 2465 de la localidad de Laguna Paiva, provincia de Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Depto. B de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. . " FIRMADO DR. PABLO SILVESTRINI Secretario, DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Juez. OTRA RESOLUCION: "SANTA FE, 11/12/2023 VISTO a:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Aclarar resolución de fecha 02 de octubre de 2023 (fs. 109/110 y vlto.), en el RESUELVO de la misma, en el sentido que donde dice: "31.074.448" debe decir: "31.660.998" conforme considerando precedentes. 2) A sus efectos, ofíciase. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. . " FIRMADO DR. PABLO SILVESTRINI Secretario, DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Juez.

OTRO DECRETO: "SANTA FE, 11/12/2023 Atento a la resolución dictada precedentemente, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de Concurso Preventivo. En consecuencia, fijase el día 15/02/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 29/02/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 03/04/2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 16/05/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Por último, señálase el día 23/10/2024 para la audiencia informativa. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. . " FIRMADO DR. Pablo Silvestrini Secretario, Dr. Carlos Federico Marcolin Juez.

S/C 512861 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en relación con los autos caratulados: TESTONI, CECILIA RITA c/RUBINA PIEDRABUENA, STEFANO ALVIRO O ELVIRO; MENDOZA RUBINA, GREGORIO; MENDOZA DE MARTINEZ, MARIA SUNILDA Y VILLALBA DE MENDOZA, MARIA s/ Prescripción adquisitiva, CUIJ. 21-02041335-9, se hace saber que se ha iniciado DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -art. 2565 C.CyC.- que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC) contra STEFANO ALVIRO o ELVIRO RUBINA PIEDRABUENA; MARIA SUNILDA MENDOZA DE MARTINEZ; MARIA VILLALBA DE MENDOZA y GREGORIO MENDOZA RUBINA y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles inscriptos como sigue: Título A-Tomo 169 Par Folio 2448 N° 33603 Departamento La Capital y Título B- T° 169 Par F° 2449 N° 51.489 Año 1951 Departamento La Capital del Registro General. Y en virtud de lo dispuesto por el art. 24 inc. a) de la Ley 14159, se cita y emplaza a STEFANO ALVIRO O ELVIRO RUBINA PIEDRABUENA; MARIA SUNILDA MENDOZA DE MARTINEZ; MARIA VILLALBA DE MENDOZA y GREGORIO MENDOZA RUBINA y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles a usucapir, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Firmado: Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria, 18 de Diciembre de 2023. Juez a/c..

§ 70 512942 Dic. 27 Dic. 29

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, Provincia de Santa Fe, Dr. Rodolfo José Baldani - Secretaria a cargo de la Dra. Mariana Eloisa Laborde, en los autos caratulados: "BRUTINEL, MARTHA GRACIELA C/LOPEZ Y BRUTINEL, ETELVINA NÉLIDA, BRUTINEL, LUIS ENRIQUE y Contra OSVALDO DANTE VERÓN Y MARÍA ELVIRA VERÓN HEREDEROS DE ELVIRA GREGORIA BRUTINEL y/o C.Q.R. PROPIETARIOS y/o SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE s/Juicio Ordinario" (CUIJ N° 21-02033213-9) se ha dispuesto lo siguiente: "San Genaro, 14 de Diciembre de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Al pto. III Ofíciase en la forma solicitada al Registro Público de la Propiedad Inmueble a los fines de su inscripción como litigioso y con la autorización requerida. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Eloisa Laborde (Secretaria); Dr. Rodolfo José Baldani (Juez). Lo que se publica por el término y bajo apercibimientos de ley, a sus efectos legales. San Genaro, 18 de Diciembre de 2023. Fdo. Dra. Mariana Eloisa Laborde (secretaria).

§ 52,50 512977 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio Jueza a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 20 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: GONZALEZ ERIKA SOLEDAD s/Quiebra, CUIJ 21-26170885-7, por resolución de fecha 13 de noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de la Señora GONZALEZ ERIKA SOLEDAD, DNI N° 26.889.694; CUIL N° 27-26889694-0 argentina, mayor de edad, soltera, docente dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en Ruta Provincial N° 1 km 155 (Colonia Indígena s/n) y constituyendo domicilio procesal en calle Sarmiento N° 1263, ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe. 2) Ordenar la anotación de la presente resolución de Quiebra en el Registro de Procesos Universales. Decretar la inhabilitación general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y del Automotor, como así también al Registro de Créditos Prendarios y Registro Público de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos, Administración Provincial de Impuestos (Art. 29 del Código Fiscal), Dirección General Impositiva y al Banco Central de la República Argentina a fin que haga saber a los demás Bancos e Instituciones financieras, la inhabilitación de los bienes que se ordena. Asimismo comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc d) y 53 inc. 9 de la Ley N° 8525/79. 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art. 88 inc. 5 LCQ) 5) Ordenar interceptar toda la correspondencia epistolar de la fallida (Art. 114 LCQ) y entregarla al Síndico. Para su cumplimiento oficiase al Correo Argentino y empresas privadas de servicio postal y comunicaciones; Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del Informe General, el cual deberá cumplimentarse el jueves 16 de mayo de 2024. 6) Sin perjuicio de ello, la suscripta se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines, oficiase a la Policía Federal, Oficinas de Migraciones del Ministerio del Interior y autoridades de control de fronteras (Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina). 7) Para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional, que se desempeñará como Síndico señalase el día miércoles 15 de Noviembre de 2024 a las 11:00 horas, previa comunicación al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 8) La Sindicatura deberá proceder conforme a los Arts. 177 y ss., de la Ley n° 24522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A dicho fin el Síndico conjuntamente con la Oficial de Justicia o el funcionario o funcionaria que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la confección de un detallado inventario de los bienes muebles e inmuebles en el término de 30 días el cual comprenderá rubros generales (88 inc 10) con el desahucio previsto en los arts. 106, 107 y ss y corts de la LCQ, designándose Depositaria Judicial a la fallida de los bienes imprescindibles para su subsistencia y la de su familia (Art. 177 in fine LCQ). Con tal cometido, librese Mandamiento a la Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con la debida moderación. 9) Fijar hasta el día martes 6 de febrero de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Señalar entre los días miércoles 7 de febrero de 2024 (o el día hábil inmediato posterior) y el viernes 23 de febrero de 2024 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día lunes 1 de abril de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39 LCQ), el jueves 16 de mayo de 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados todos los oficios requeridos, bajo apercibimientos de lo dispuesto por el art. 255 LCQ. 13) Disponer, para el caso de ser necesario, la realización de los bienes de la fallida, (art. 88 inc. 9 LCQ), a cuyo efecto se señalará oportunamente fecha de audiencia para que tenga el lugar el sorteo de un Martillero Público de la lista de oficio, oficiándose a la Secretaría de la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial. 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado y proceda a publicarlos en un medio gráfico (acompañando ejemplar de la publicación en idénticas condiciones que el Boletín Oficial) y radial (con factura detallando fechas y horarios de publicación) debiendo optar por los de mayor difusión en el ámbito local (art. 89 LCQ.). Asimismo y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. 15) Atento lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley N° 24522 y con los alcances previstos por el artículo 21 de la misma ley, modificado por el artículo 4 de la Ley 26.086, requiérase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral y Daños de Santa Fe y al Juzgado de Circuito N° 26 de San Javier para que informen sobre la iniciación y radicación de causas que existan contra la fallida; a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhortése a los distintos juzgados donde se tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida, requiriéndole la remisión de los respectivos expedientes para su radicación ante este juzgado. Ordenar, que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Oficiar al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, para que cesen de inmediato los descuentos en la remuneración mensual como docente, de la Señora GONZALEZ ERIKA SOLEDAD, ya sea embargos o créditos anteriores a la declaración de quiebra, con excepción de aquellos descuentos de ley, (previsionales,

cuotas sindicales, alimentarias, impositivos o de seguridad social) y simultáneamente efectúe una retención del 20% del haber de la fallida, suma que deberá depositarse en una Cuenta Judicial que a tales fines se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal San Javier, para estos autos y a la orden de este Juzgado; la que comenzará a correr a partir del primer depósito que se efectúe y hasta que el Juzgado disponga el cese de la misma. Asimismo, librese oficio al banco, con las mismas provisiones en lo que refiere al descuento automático por créditos anteriores. Comisionase al indico a los fines del diligenciamiento de los Oficios referidos. Insértese. Hágase saber. Insértese el original. Fdo.: Dra. Laura María Alessio, Jueza a cargo; Dr. Diego Escudero (Secretario Subrogante). La Sindica designada en autos es la CPN Mabel Cecilia Toniutti, con domicilio constituido en calle Santiago Cabral 1078 de la ciudad de San Javier (Santa Fe) con horario de atención al público los días lunes a viernes de 16:00 a 20:00 hs. Lo que se publica a los efectos legales y por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, medio gráfico, radial y espacio destinado a tal fin. San Javier, 15 de Diciembre de 2023. Dr. Diego Escudero, Secretario Subr.

S/C	512989	Dic. 27 Feb. 2
-----	--------	----------------

Por disposición de la Dra. Laura María Alessio, Jueza A/C del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: COSTANTE ELIEL PEDRO s/Quiebras (CUIJ 21-26 170730-3), por resolución de fecha 18 de diciembre de 2023 se ha resultado: (...) 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de Eliel Pedro Costante, DNI 35.023.147, CUIL 20-35023147-2, con domicilio en Independencia 1428 de San Javier, Provincia de Santa Fe, de apellido materno Zeballos, argentino, soltero, mayor de edad, empleado de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Santa Fe. (...) 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que, en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art. 88 inc. 5 LCQ). (...) 9) Fijar hasta el día viernes 23 de febrero 2024 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. Fdo.: Laura María Alessio, Jueza a/c - Diego Luis Escudero, Secretario. San Javier, 19 de Diciembre de 2023.

S/C	512990	Dic. 27 Feb. 2
-----	--------	----------------

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo; en los autos caratulados: MEZA, FELIX ALCIDES s/Quiebras (CUIJ N° 21-26321578-5), se ha dispuesto lo siguiente: "Villa Ocampo, 17 de Noviembre de 2023 Por presentado Proyecto de Distribución Complementario, publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo - Jueza - Dra. Marta Migueletto - Secretaria. Villa Ocampo, 6 de Diciembre de 2023.

\$ 45	512987	Dic. 27 Feb. 2
-------	--------	----------------

Por disposición del Señor Juez de 11 Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo (Santa Fe), se notifica a la parte demandada que en los autos: GIMÉNEZ, DELIA c/PEZZ, ALDO FEDERICO y Otros s/Juicio Ordinario, C.U.I.J. N° 21-23326215-0, se ha dictado la siguiente providencia: Villa Ocampo, 27 de noviembre de 2023... Al punto b) No habiendo comparecido a estar a derecho los emplazados, declárase rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Fdo. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria Subrogante. Dr. Miguel Esteban Juárez, Juez. Villa Ocampo, 14 de diciembre de 2023. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria Subrogante.

\$ 45	512881	Dic. 27 Dic. 29
-------	--------	-----------------

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, en autos: FERNANDEZ NESTOR OSCAR c/FERNANDEZ ANSELMO y/o Sucesores y/o Q.R.J.R. y/o Propietarios s/Juicio Ordinario (Usucapión); CUIJ 21-23326749-7, ha ordenado: Villa Ocampo, 13 de Noviembre de 2023. Al punto 4) No habiendo comparecido los demandados, haciéndose efectivos los apercibimientos ordenados, decláreselos rebeldes. Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel E. Juárez, Juez; Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subrogante. Publicar 5 veces en 5 días. Villa Ocampo, 17 de Noviembre de 2023.

\$ 45	513035	Dic. 27 Feb. 2
-------	--------	----------------

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 34 de Villa Ocampo, en autos: MARTINEZ, HECTOR DANIEL c/LANZA DANTE ALEJANDRO y/o QRJO y/o Propietarios s/Juicio Ordinario - Usucapión; CUIJ 21-23326759-4, ha ordenado: "Villa Ocampo, 13 de Noviembre de 2023. Al punto 4) No habiendo comparecido los demandados, haciéndose efectivos los apercibimientos ordenados, decláreselos rebeldes. Notifíquese. Se publicará 2 días. Villa Ocampo, 21 de Noviembre de 2023.

\$ 45	513037	Dic. 27 Dic. 28
-------	--------	-----------------

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Mercedes Francisca GERMANIS, L.E N° 3.333.535 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: GERMANIS, Mercedes Francisca s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26190714-0, Año 2023, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Art. 2340 del Código Civil Y Comercial de la Nación) y también conforme art. 67 C.P.C.C. modificado por ley 11.287.-FDO: Leandro Carlos BUZZANI, Secretario; Laura María ALESSIO, Jueza. San Justo, de 2023.

\$ 45		Dic. 27
-------	--	---------

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la ciudad de San Justo (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don GEREZ MIGUEL DARIO, DNI 22.917.831, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: GEREZ, MIGUEL DARIO s/Sucesorio; CUIJ 21-26189885-0. San Justo (Sta. Fe), 20 de Abril de 2023. Dra. Carletti. Secretaria. 22 de Diciembre de 2023. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de San Javier, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: GOROSITO BENIGNO ABEL s/Sucesiones-Insc-Tardías- Sumarias-Volunt. 21-26170890-3 Año 2023 se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don GOROSITO BENIGNO ABEL, DNI 13.057.416, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos se publica en el BOLETIN OFICIAL y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. San Javier, 20 de Diciembre de 2023. Firma: Dr. Diego Escudero, Secretario.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de San Javier, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: FAVOT LUCIA CRISTINA s/Sucesorio; 21-26170903-9 Año 2023, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña FAVOT LUCIA CRISTINA, DNI F4.102.830, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. A sus efectos: se publica en el BOLETIN OFICIAL y tablilla del tribunal conforme ley 11.287. San Javier, 20/12 de 2023. Firma: Diego Escudero, Secretario.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: SCHUVAIKARTD Danilo Bernardo s/Sucesorio; (CUIJ 21-26304061-6), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Danilo Bernardo Schuvaikartd DNI 6.261.711, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publicará cumplimentándose con lo dispuesto en la Ley 11.287 y con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07.02.96, Acta N° 3 y en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. Virginia Ingaramo Juez. Dra. Marina Borsotti, Secretaria. Esperanza, del mes de 2023.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: GONZALEZ ADELA s/Sucesorio; 21-26304527-8, se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de GONZALEZ, ADELA; DNI 2.870.478, fallecida en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe; en fecha 14 de Julio de 1997; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezca a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Fdo. Dra. Virginia Ingaramo Jueza - Dra. Julia Fascendini Secretaria. de diciembre de 2023.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en autos: PEREZLINDO, EMILIANO ALEJANDRO s/Sucesorio; CUIJ N° 21-26304543-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EMILIANO ALEJANDRO PEREZLINDO, DNI 33.149.169, con último domicilio en Córdoba 654 de la localidad de Felicia, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 07-02-2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dra. Virginia Ingaramo, Jueza - Dra. Julia Fascendini, Secretaria. Esperanza, de noviembre de 2023.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en los autos caratulados: OJEDA, ARMANDO JAVIER s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02037544-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor OJEDA, ARMANDO JAVIER, DNI N° 25.781.153, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Gisela Gatti (Secretaria) - Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c). Santa Fe,  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de SANTA FE (Juzgado de Origen: Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación, ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe), en autos caratulados: MAGNAGO IRMA MARIA Y OTROS s/Sucesorio; Expte. N° CUIJ 21-02043072-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Doña Irma María MAGNAGO, Argentina, mayor de edad, con DNI N° F3.266.326, nacida en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 01 de marzo de 1935, fallecida en esta ciudad de Santa Fe el 30 de Septiembre de 2022 y Don Juan Santiago TRIGATTI, Argentino, mayor de edad con DNI N° M 6.231.067, nacida en la ciudad de Santa Fe el 19 de Mayo de 1937, fallecido en esta ciudad de Santa Fe el 06 de Octubre de 2023, ambos con último domicilio en calle Entre Ríos 3920 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publicará a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Iniciado en fecha 27/10/2023, por el Dr. Gervasio J. Operto. Juez a/c: Dr. Carlos Federico Marcolín.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEPTIMA Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos ZABALA, Blanca Nélida s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02043313-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora BLANCA NÉLIDA ZABALA (L.C. N° 3.575.552), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Planta Baja de Tribunales Santa Fe. Fdo.: Dr. Lucio a. Palacios (Juez) Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe, de Noviembre de 2023.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, y Comercial de la 11ª Nominación), en autos caratulados: INALBO, JUANA s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02043062-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. JUANA INALBO, DNI F.3.988.843, fallecida el 31/10/2020 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cuyo último domicilio fue en Calle Pietranera N° 3835 de esta ciudad, a fin de hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza). SANTA FE, de diciembre 2023.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de esta ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: PICCOLINI, ANA MARIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02042776-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANA MARIA PICCOLINI DNI N° 10.187.223, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhiben en el Hall de los Tribunales de Santa Fe. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe, de Diciembre de 2023.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad); en los autos caratulados: TACCA, CARLOS LUIS s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-02011260-0), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Carlos Luis Tacca, DNI N° 16.948.365, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Claudia B. Sánchez (Secretaria) - Dra. Viviana Marin (Jueza). Santa Fe, 05 de Diciembre de 2019.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: TRAGGIAY, EDUARDO ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ 21-02042600-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de TRAGGIAY EDUARDO ALBERTO DNI 10.593.488, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado Dra. Ana Rosa Alvarez Jueza a/c. Santa Fe, de DICIEMBRE de 2023.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Número Uno de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: ITURRASPE DE LA TORRE ENRIQUE ALEJANDRO s/Sucesorio; CUIJ 21-02041036-9, se cita a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante; ENRIQUE ALEJANDRO ITURRASPE de la TORRE, DNI N° M 8.584.888, quién falleció en la ciudad de Santa Fe el día 27 de Junio de 2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, Diciembre de 2023. FDO. KILGEMANN (JUEZA).  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: TORROJIA, OSCAR ALBERTO s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-02040942-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos y legatarios de Oscar Alberto Torroja (DNI M 5.261.166), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a esos efectos, en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de estos Tribunales. Fdo: Dr. Diego Raúl Aldao (Juez).  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: VON DER THUSEN LILIAN MIRNA GUADALUPE s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-02043758-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LILIAN MIRNA GUADALUPE VON DER THUSEN, DNI N° 10.715.220, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Santa Fe, de diciembre de 2023.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: ROMERO, SERGIO OSCAR s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-02042957-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ROMERO, SERGIO OSCAR DNI N° 10.863.222; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. Palacios, Lucio Alfredo, Juez a/c. Santa Fe, de diciembre de 2023.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Undécima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de Don LONGONI, RAUL CARLOS, DNI M 6.206.024, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos SOTO, GUADALUPE RAMONA Y OTROS s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-02042171-9). Publíquense los edictos por el término de Ley en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales (Ley 11287). Firmado Dra. Claudia Sánchez (Secretaria).  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: FIORENZA FRANCISCO JAVIER s/Sucesorio; CUIJ 21-02042670-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FIORENZA FRANCISCO JAVIER, DNI N° 26.739.153, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Juez a/c.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación), en los autos caratulados: "SORBELLINI EDUARDO ALDERICO S/ SUCESORIO" (EXPT.E.N° 21-02043061-0), se cita llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SORBELLINI EDUARDO ALDERICO D.N.I.: M.6.238.521, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Santa Fe, de Diciembre de 2023. Fdo. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS Juez a/c  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "ORSI, LIDIA ALEJANDRA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02043933-2); se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ORSI, LIDIA ALEJANDRA D.N.I.N°16.345.000, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el HALL DE TRIBUNALES. Fdo.: Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "GALEANO JOSE OMAR S/ SUCESORIO " CUIJ N° 21-02041826-2, SE CITA . LLAMA Y EMPLAZA a herederos, acreedores y legatarios de JOSE OMAR GALEANO D.N.I N° 06.260.286, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. lo que se publica en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales . Fdo: Dra CLAUDIA.B.SANCHEZ- Secretaria  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos "STERREN CELIA ALBINA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ 21-02042692-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de STERREN CELIA ALBINA D.N.I. N° 3.201.499 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN, Juez a/c.  
\$ 45 Dic. 27

\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "YODICE, JOSE FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-02043478-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de YODICE JOSE FRANCISCO, DNI N° 12.565.176, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez).  
\$ 45 Dic. 27

\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de ésta Ciudad de Santa Fe, (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°: 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, de ésta Ciudad) en los autos caratulados: "KAISER, TERESITA MABEL S/ SUCESORIO" (Expte. : C.U. I. J. N°: 21-02043943-9, Año : 2.023), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña TERESITA MABEL KAISER, D.N.I. N°: F. 5.381.258 por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.  
\$ 45 Dic. 27

\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 6ta. Nom. De la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "BLANCO, NORMA CRISTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02041364-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BLANCO, NORMA CRISTINA, DNI: 11.511.011, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. DR. GABRIEL ABAD (Juez).  
\$ 45 Dic. 27

\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados GABASIO, ANA MARIA s/Sucesorio; CUIJ N° 21-02043063-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de GABASIO, ANA MARIA, D.N.I. N° 93.674.435, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado Dr. Lucio A. Palacios (Juez).  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos "ZARATE, Hugo Roberto s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-02033070-5) que tramitan por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Hugo Roberto ZARATE, DNI 16.178.356 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de noviembre de 2023. Fdo: Dra. Gisela Gatti(Secretaria)  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la oficina de procesos sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 5ta Nominación), en autos "MORALES, SERGIO OSCAR S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. N° 21-02041017-2) se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MORALES, SERGIO OSCAR 28.242.939 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Planta Baja de Tribunales (Art. 67 C.P.C y C. modificado por la ley 11.287) Fdo. Dr. Diego Raul Aldao -JUEZ.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "PRESSACCO ARIEL MAURICIO S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02043019-9 – Año 2023), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ARIEL MAURICIO PRESSACCO, D.N.I. 25.015.307, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán – Jueza a/c. - SANTA FE, de diciembre de 2023.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10ma Nominación, en estos autos caratulados "PACTAT, IRMA LEONILDA S/ SUCESORIO 21- 02042920-5" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, dejados por Doña PACTAT IRMA LEONILDA - DNI 02400558, para que comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos legales, por el término de ley. Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (1era Circunscripción Judicial de Santa Fe) – Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "CERESOLE, BLANCA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02041555-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Señora CERESOLE, BLANCA SUSANA, DNI F.1.118.542, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Planta Baja de Tribunales Santa Fe. Fdo.: JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN - Juez.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEXTA Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos "ITURRASPE, María Raquel s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02042561-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Señora MARIA RAQUEL ITURRASPE (D.N.I. N° F6.103.921), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Planta Baja de Tribunales Santa Fe. Fdo.: Dr. GABRIEL ABAD (Juez) Dra. CLAUDIA SANCHEZ (Secretaria). Santa Fe, de Diciembre de 2023.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "BOLCATTO, ADRIANA GUADALUPE S/ SUCESORIO 21-02043683-9 Año 2023, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ADRIANA GUADALUPE BOLCATTO, D.N.I. N.º F 5.802.209, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. GABRIEL ABAD (JUEZ).- Santa Fe.-  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de origen de Primera Instancia Civil y Comercial 8va. Nom. de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ALEGRE, EDUARDO VICTORIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. CUIJ N.º 21-02040667-1, se cita y emplaza a los herederos y legatarios del causante Sr. Eduardo Victorio Alegre, DNI N° 6.222.663, a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Iván G. Di Chiazza, juez.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación) de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados "BÜRCHER, MARIA CATALINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02042397-5, se cita y emplaza a todos los herederos, acreedo-

res y legatarios de MaríaCatalina BÜRCHER (D.N.I. 5.809.771) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN.

\$ 45

Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "LIPOVETZKY, Oscar Luis s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02043383-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Oscar Luis LIPOVETZKY, D.N.I. N° 10.430.214, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN-Jueza.-

\$ 45

Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°: 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta Ciudad), en los autos caratulados: "MOREYRA, ALBERTO OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. : C.U. I. J. N°: 21-02043384-9, Año : 2.023), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ALBERTO OSCAR MOREYRA, D.N.I. N°: 11.116.968, por Edictos a publicarse en el Boletín Oficial para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Diciembre de 2.023. Fdo. Dra. Claudia B. Sánchez (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez).

\$ 45

Dic. 27

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe - Juzgado de Primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Santa Fe - en autos "DUARTE BELKYS CARMEN Y OTROS S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ 21-02042841-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DUARTE BELKYS CARMEN D.N.I. N° 3.967.490 Y CARGNEL OSVALDO ROBERTO D.N.I. N° 6.226.934 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Diego Raúl Aldao, Juez.

\$ 45

Dic. 27

### SAN JORGE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de PEREYRA CARLOS ALBERTO DNI 6.300.588, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: PEREYRA CARLOS ALBERTO s/Sucesorio; CUIJ 21-26266471-3, en el término y bajo apercibimiento de ley.2 de noviembre de 2023.

\$ 45

Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en autos "LECUIMA ADELINA y BUZAN EMILIANO NICOMEDES s. SUCESORIO CUIJ 21-26266716-9 Juzg. 1ra. Inst. Civil, Comercial y del Trabajo - "San Jorge 12 diciembre de 2023; se cita y emplaza a los herederos y legatarios y acreedores de LECUIMA ADELINA DNI 06.303.269; y BUZAN EMILIANO NICOMEDES L.E 02.450.662 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-(Fdo) Dr Julián Tailleir. Secretario. Dr. Daniel Zoso Juez.-

\$ 45

Dic. 27

### SAN CRISTOBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: AVILA RODOLFO RAMON DARIO s/Quebras; CUIJ 21-26137777-9, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTÓBAL, 31/07/2023 Por recibido. Atento lo dispuesto por la Exma. Cámara de Apelaciones, déjese sin efecto la parte correspondiente a la regulación de honorarios obrante en el proveído de fecha 11/02/2022 (fs. 147), y en su lugar se dispone: Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo y tres sueldos de Secretarios, como así también del monto máximo 12% del activo (pautas establecidas por el art. 267 de la ley 24.522), considerando que el activo constituye la retención de haberes del fallido ordenada en autos, se concluye que los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% de la retención de haberes, según el monto depositado en autos (\$ 42.621,84). Además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario de primera Instancia (\$ 326.622,80 x 3 \$ 979.868, 4), arroja un resultado que no guarda adecuada relación con el informe del Síndico respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa (tiempo transcurrido, cantidad pequeña de acreedores verificados, actividad profesional desarrollada, etc); se estima adecuado fijar como masa regulable un salario del Secretario de primera instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales de la CPN MARÍA ROSA LÓPEZ en la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 228.635,96). Regúlense los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO, en la suma de pesos NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 97.986,84). Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en es-

tado, elévense nuevamente a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Notifíquese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria; Jorge A. Da Silva Catela Juez a/c. SAN CRISTÓBAL, 13/09/2023 Proveyendo escrito cargo N° 6069: Por evacuada vista. Proveyendo escrito cargo N° 6070: Téngase presente. Estese a lo dispuesto a continuación. Proveyendo escrito cargo N° 6097: Agréguese constancia impositiva acompañada. Téngase presente lo manifestado. Regúlense los honorarios profesionales del Dr. Alejandro Chajtowski, en la suma de veintiséis mil ochocientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos (\$ 26.868,55) (1 unidad ius). Córrese vista a Caja Forense. Aclárese el proveído de fecha 15/06/2023 en cuanto los honorarios regulados al Dr. Cataneo corresponden a 3,64 unidades ius. Oportunamente, elévense conforme lo dispuesto en fecha 15/06/2023. Notifíquese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria; Jorge A. Da Silva Catela, Juez a/c.

SAN CRISTÓBAL, 02/11/2023 Proveyendo escrito cargo N° 7852/2023: Previo a proveer lo solicitado, cumplíntese con la publicación de edictos del proveído de fecha 15/06/2023 (fs. 214). Atento lo dispuesto en el Acta Acuerdo N° 36, punto 4, de fecha 24/10/2023, no encontrándose firme el proveído de fecha 03/10/2023 (fs. 224) y debiendo adecuarse los honorarios regulados al valor vigente de la unidad Jus, déjese sin efecto el proveído de fecha 13/09/2023 (fs. 221) y en la suma de pesos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres con 69/100 (\$ 35.253,69), actualicéense los honorarios profesionales del Dr. ALEJANDRO CHAJTOWSKI, por su intervención en autos. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria; Matías R. Colón Juez a/c.29 del 11 de 2023.Dra. Cecilia Tovar, Secretaria.

S/C

512857

Dic. 27 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: ESPINDOLA, ANABEL ERMELINDA s/Solicitud Propia Quebra; CUIJ 21-26139362-7, se ha dispuesto lo siguiente: Rafaela, 28 de Abril de 2023 Por recibido. Previamente, advirtiéndose que el valor del sueldo de Secretario de Primera Instancia consignado en el decreto regulatorio de fs. 105 es inferior al fijado por la Corte en la fecha de dicho proveído, siendo el mismo en la suma de \$ 395.213,58; adécuese la regulación de los honorarios de conformidad a dicho importe. A tales fines, bajen los presentes obrados al Juzgado de origen. Cumplido, elévense nuevamente a este Tribunal de Alzada. FIRMADO Juan José Albera Secretario Dr. Alejandro A. Román Juez de Cámara.

SAN CRISTÓBAL, 08/06/2023. Por recibido. Atento a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelaciones de ciudad de Rafaela, adécuese el auto regulatorio de fs. 105 y en consecuencia, regúlense los honorarios profesionales del CPN CARLOS JULIO AMUT en la suma de pesos DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$276.649,51). Regúlense los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO, en la suma de pesos CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SIETE CENTAVOS (\$ 118.564,07). Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Notifíquese. FIRMADO Cecilia Tovar Secretaria; Jorge Alberto Da Silva Catela, Juez A/C;

SAN CRISTÓBAL, 10 de Noviembre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 8389/2023: Atento a lo ordenado en decretos de fecha 20/04/2023 (fs. 125) y 08/06/2023 (fs. 126), hágase conocer el presente proveído, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Puertas del juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese. FIRMADO Cecilia V. Tovar Secretaria. SAN CRISTOBAL, de 2023.29 de noviembre de 2023.Dra. Cecilia Tovar, secretaria.

S/C

512854

Dic. 27 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal; Santa Fe, en los autos caratulados: WERRO MARIA ANDREA s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-26140680-9, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 29 de Noviembre de 2023: VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar abierto el concurso preventivo de Werro, Maria Andrea argentina, mayor de edad, de profesión empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, DNI N° 28.133.294, domiciliado realmente en calle Laprida N° 1267 de esta ciudad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio legal en calle Caseros N° 633 de esta ciudad de San Cristóbal. 2) Calificar de pequeño concurso al presente y disponer su tramitación con arreglo a los arts. 288 y 289 de la Ley 24522. 3) Designar el día 13 de Diciembre de 2023 a las 10;00hs, para que tenga lugar la audiencia para el sorteo de un Síndico. 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la Ley 24522, por el término de cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos. Su publicación será a cargo del deudor. 5) Anotar la presente resolución en los Registros pertinentes, debiendo requerirse informes al Registro de Concursos sobre la existencia de otros anteriores, librándose los oficios pertinentes. 6) Ordenar la inhibición general del concursado, para disponer y gravar sus bienes registrables, oficiándose a los Registros que correspondan. 7) Intimar a la concursada para que dentro del término de tres (3) días de notificada la presente, deposite la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) en Banco Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, para estos autos y a la orden de este juzgado, con destino a gastos de correspondencia. 8) Fijar el día 14 de Marzo de 2024 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 9) Fijar el día 2 de Mayo de 2024, para que el Síndico acompañe el Informe Individual de los créditos, previsto por el art. 35 de la citada ley. 10) Designar el día 17 de Junio de 2024 en que el Síndico debe presentar el informe General. 11) Hacer saber que la audiencia informativa prevista por el art. 45, penúltimo párrafo de la ley concursal, se realizará el día 01 de Agosto de 2024 a las 10.00 hs. 12) Hacer saber a la concursada que solo podrá ausentarse del país, previa comunicación al Juez del concurso y en caso de ausencia por un plazo superior a cuarenta días, deberá requerir autorización de este Tribunal, todo acorde a lo dispuesto por el art. 25 de la ley concursal. Hágase saber a los organismos pertinentes, oficiándose a sus efectos. 13) Notificar la presente resolución a la AFIP, A.P.I y Municipalidad del domicilio de la Concursada. 14) A partir de la publicación de edictos disponer la radicación por ante éste juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que recaigan contra el concursado, con excepción de las causa comprendidas en el art. 21 inc. 1, 2 y 3, Ley 26086, debiendo suspenderse los actos de ejecución forzada; exhortándose y/u oficiándose, a sus efectos, a los juzgados que correspondan. Asimismo y con el fin de no afectar la pars condition creditorium, ordénase el cese de las retenciones por

préstamos otorgados por las entidades crediticias denunciadas en el escrito de presentación (ver ESTADO DEL ACTIVO Y DEL PASIVO), que se le efectúan al concursado sobre sus haberes. A sus efectos, ofíciase al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y a las entidades designadas, autorizándose a los profesionales intervinientes y/o quienes ellos indiquen a su diligenciamiento. 16) Disponer que el Sr. Síndico proceda al diligenciamiento de los oficios ordenados y/o tomar las medidas que resulten necesarias para el mejor diligenciamiento de lo dispuesto en la presente resolución. 17) Una vez aceptado el cargo, el Sr. Síndico deberá dar cumplimiento con el informe dispuesto por el art. 14 inc. 11 de la Ley 24522 -modif por la Ley 26086-. Insértese, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Matías Colón, Juez a/c. San Cristóbal, 5 de Diciembre de 2023. Dra. Cecilia Tovar, secretaria.  
S/C 512853 Dic. 27 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: ARCE LORENA SOLEDAD s/Quiebras; CUIJ 21-26138501-2, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 10 de Noviembre de 2023 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar concluida la quiebra de Lorena Soledad Arce, DNI N° 26.271.165. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del Juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiase a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Matías R. Colón, Juez a/c. SAN CRISTOBAL, de 2023.22 de noviembre de 2023.  
S/C 512860 Dic. 27 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal Santa Fe, en los autos caratulados: GONZALEZ, PATRICIA ROSANA s/Quiebras; CUIJ 21-26138306-0, ha dispuesto lo siguiente: SAN CRISTOBAL, 22/11/2023; Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO 1) Declarar concluida la quiebra de la Sra. PATRICIA ROSANA GONZALEZ, DNI 23.748.618. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiase a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Matías R. Colón, Juez a/c. SAN CRISTOBAL, 12 de Diciembre de 2023.  
S/C 512859 Dic. 27 Feb. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Santa Fe, en los autos caratulados: PACHECO, MARIA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-26139132-2 ha dispuesto lo siguiente: San Cristóbal, 29/11/2023: VISTOS:... RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Declarar concluida la quiebra de la Sra. María Soledad Pacheco, D.N.I. 27.491.285. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado por el término de un día. Cumplido ello, ordénase el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas a la fallida con la apertura de la presente quiebra. Oficiase a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quien designe a intervenir en el diligenciamiento. Insértese el original, hágase saber, agréguese y oportunamente archívese. Fdo. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Matías R. Colón, Juez a/c. San Cristóbal, 12 de diciembre de 2023. Dra. Cecilia Tovar, secretaria.  
S/C 512858 Dic. 27 Feb. 2

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral - SAN CRISTOBAL, en los autos caratulados "AVILA JESUS ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-26140577-3 Año 2023, se cita, emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don D.N.I N° 3.300.314 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, agosto de 2023.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral - SAN CRISTOBAL, en los autos caratulados "LENTA ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-26140065-8 Año 2023, se cita, emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don D.N.I N° 10.062.625 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado. San Cristóbal, Marzo de 2023.  
\$ 45 Dic. 27

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la ciudad de Vera (Sta. Fe), se cita, llama y emplaza, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de Ceferina Cuevas, por el término y bajo apercibimientos legales en autos Cuevas, Ceferina s/Sucesorio; CUIJ 21-25277789-9. Vera, 21/12/23. Dra. Margarita Savant, Secretaria.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe en autos "GERBAUDO OSCAR AMERIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-24206180-9", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GERBAUDO OSCAR AMERIO, DNI N° 13.854.528, con ultimo domicilio en calle Ciudad de Sunchales N° 64 de la localidad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha

27 de junio de 2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y en Sede Judicial, conforme Ley 11.287 y Acuerdo Ordinario Celebrado el día 07 de Febrero de 1996. ORDENADO POR: "AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA - GUILLERMO A. VALES - JUEZ" Rafaela, 27/12/2023  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos: "CASERES, JUAN CARLOS S/ SUCESORIO (C.U.I.J. N° 21-24204644-4)", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Cáceres, D.N.I. N° 6.253.383, con último domicilio en calle Arturo Illia N° 598 de Rafaela (Sta. Fe), fallecido el 17 de Junio de 2022 en la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Dr. Matías Raúl Colón (Juez a cargo) - Dra. Natalia Carinelli (Secretaria)  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito N° 5, en lo Civil y Comercial de la 4° Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados: "CUIJ N° 21-24039745-2 - Expte. N° 262 Año 1984 - ROSSETTI, CARLOS S/ SUCESORIO", se ha decretado lo siguiente: "RAFAELA, 01/11/2023 ... Habiendo cumplimentado con lo ordenado en fecha 23/06/2021, ordénase: Declárese rebeldes a los herederos de OVIDIO CARLOS ROSSETTI, por falta de presentación en juicio. ... Notifíquese. GUILLERMO A. VALES, Abogado-Juez - AGOSTINA SILVESTRE, Abogada-Secretaria.- Rafaela, Noviembre de 2023.-  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en los autos caratulados: "Expte. CUIJ. 21-24205955-4 GEREZ, ISABEL PETRONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", se cita a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante la Sra. ISABEL PETRONA GEREZ, DNI. 4.833.007 fallecida en Rafaela (Sta. Fe), el 10-05-2023, domiciliada en calle Pedro Storero N°299 de Rafaela (Sta. Fe), para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Fdo. Dra. Verónica Carignano (Secretaria).- Rafaela 26 de diciembre de 2023.-  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. En autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21-24205708-9 - LEIGGENER, NORBERTO JOSE S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza, a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO JOSE LEIGGENER, D.N.I. 7.708.847 con último domicilio en zona urbana S/N de la localidad de Saqui, provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 25 de enero de 2022. Para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial a sus efectos. Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, de diciembre de 2023.- Fdo. Natalia Carinelli - Secretaria - Ana Laura Mendoza Jueza a cargo  
\$ 45 Dic. 27

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en autos caratulados: ORREGO ROMINA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. 21-25031350-8), se ha declarado la quiebra de ORREGO ROMINA SOLEDAD, argentina, empleada del Ministerio de Seguridad, DNI 30.156.936, CUIL 27-30156936-5, con domicilio real en Manzana 7 Casa 76 de la 314 Viviendas de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de Reconquista (SF). Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, con domicilio en San Martín N° 1426 de la ciudad de Reconquista, y horario de atención a los pretensos acreedores de 9 a 12 horas por la mañana y de 16 a 19 horas por la tarde. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez a/c - Dra. PAOLA MILAZZO: Secretario.  
\$ 1 512888 Dic. 27 Feb. 2

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MARTINEZ ANALIA ARACELI s/Quiebra; CUIJ N° 21-24957101-3 - Expte. 420/2013, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 12 de Diciembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: MARTINEZ ANALIA ARACELI s/Quiebra; CUIJ N° 21-24957101-3 - Expte. 420/2013, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de ANALIA ARACELI MARTINEZ, argentina, mayor de edad, DNI N° 14.336.550, CUIL N° 27-14336550-1, domiciliado en Calle San Lorenzo N° 569 y domicilio procesal en Calle Sarmiento N° 599, ambos de esta ciudad. 2) Publicar edictos. 3) Levantar las inhabilitaciones y prohibiciones para salir del país. Oficiar a ese efecto. Fecho, cese la actuación del Síndico. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez; Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, de 2023.12 de diciembre de 2023.  
S/C 512843 Dic. 27 Feb. 2

## EDICTOS ANTERIORES

## SANTA FE

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe en los autos caratulados: FLORES RUEDA, CANDIDO y Otros c/GELMETTI, DINO s/Prescripción adquisitiva - Ordinaria (CUIJ- 21-02030510-7), se ha ordenado notificar lo siguiente: "SANTA FE, 1 de marzo de 2023.- Proveyendo escrito cargo nro. 986: Téngase presente. No habiendo comparecido en autos, declárase la rebeldía del demandado, DINO GELMETTI y de todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos (el que deberá ser debidamente identificado en la cédula y edictos de notificación). Notifíquese. Dra. MA. ROMINA BOTTO (Jueza) Dra. VIVIANA MARIN (Secretaria). Otro Decreto: "SANTA FE, 15 de agosto de 2023.- Proveyendo escrito cargo nro. 7313: Previo a todo trámite, acompañe la publicación de edictos ordenada en proveído de fecha 01/03/2023 (fs. 77). Notifíquese." Dra. MA. ROMINA BOTTO (Jueza) Dra. VIVIANA MARIN (Secretaria). Conforme a lo ordenado se transcribe descripción del inmueble objeto de los presentes actuaciones: dominio inscripto a nombre de Dino GELMETTI, al N° 17689 F° 2271 T° 308 Impar AÑO: 1972 inscripción definitiva S/MINUTA N° 31915, sito en la localidad de Monte Vera Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, ubicado en calle La Pampa 1683, inscripto bajo el N° P.I.I. N° 138864/0005-1 o quienes aleguen ser herederos, acreedores o legatarios de quienes fueren titulares de derechos sobre el referido dominio. Se hace saber que la actora pretende usucapir un lote que se identifica actualmente el Plano de Mensura para Juicio de Adquisición de Dominio por Posesión Duplicado N° 10-2411, confeccionado por el Ing. Agrimensor Lucas A. DALLAGLIO (I.Co.P.A: 10148) e inscripto en fecha 09 de Abril de 2015 en el Departamento de Topografía del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, cuya fracción de terreno se encuentra ubicado en la localidad de Monte Vera Departamento La Capital, provincia de Santa Fe, en calle La Pampa 1683, parcela identificada con el P.I.I.N° 138.86410005-1, en el Departamento topográfico se distingue como Lote N° 25, de la Manzana N° 28- 5716, con un frente sur de once metros cuadrados, lindando con calle Pública, con un contra frente al norte de once metros cuadrados, lindando con el lote N° 23 por un largo lateral este de veintitrés metros cuadrados, lindando con el lote N° 24 y con un contra frente al oeste de veintitrés metros cuadrados, lindando con el lote N° 26, encierra una superficie total de 253,002 M2, empadronado en el SCIT a nombre de LOPEZ VELAZQUEZ C. e inscripto el dominio a nombre de Dino GELMETTI, al N° 17689 F° 2271 T° 308 Impar AÑO: 1972 inscripción definitiva s/MINUTA N° 31915. Además, dicha fracción de terreno consta de mejoras empadronadas de 34,00 metros cuadrados, superficie de mejoras existentes 207,05 metros cuadrados, diferencia en más 173,05 metros cuadrados según consta en plano de mensura. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. (Expte. CUIJ- 21-02030510-7). Santa Fe, 4 de Noviembre 2023. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. \$ 150 512776 Dic. 22 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 22 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, Dr. Adrián de Orellana, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina G. Gómez, en los autos caratulados: STOFFEL FERMIN RAFAEL y Otros c/SALCEDO, BLAS DANIEL y Otros s/Juicio Sumario; (CUIJ N° 21-22656768-9 - año: 2021) el señor Juez ha ordenado lo siguiente: Laguna Paiva, 13 de Noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: STOFFEL, FERMIN RAFAEL Y OTROS c/SALCEDO, BLAS DANIEL y Otros s/Juicio Sumario; (CUIJ 21-22656768-9), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 22, de los que resulta: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1. HACER LUGAR A LA DEMANDA DE USUCAPION promovida por Fermín Rafael Stoffel y Dorita Teresa Presser, sin perjuicios de terceros, en relación al inmueble ubicado en Avenida Presidente Perón N° 2431 de esta ciudad de Laguna Paiva, designado en el Plano de Adquisición de dominio realizado por el Ing. Civil Rafael E. Catena e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Dirección de Topografía de Santa Fe en fecha 21/09/2004 al Duplicado N° 1576 del Dpto. La Capital y, en consecuencia, declarar adquirido el dominio desde el día 13 de Marzo de 2004. Previo recaudos de ley, inscribire a nombre de los usucapientes en el Registro General de la Propiedad. 2. Las costas, de conformidad con las consideraciones efectuadas precedentemente, serán soportadas por la actora. 3. Diferir la regulación de honorarios, hasta que las partes determinen la cuantía en los términos del art. 8° de la Ley 6767 y su modificatoria 12.851. 4. Publíquense edictos conforme los arts 81° y 67° C.P.C. y C. Hágase saber, expídase copia y resérvese el original. Notifíquese. Fdo. Dra. Carolina G. Gómez (Secretaria); Dr. Adrián de Orellana (juez). Laguna Paiva, 14 de Noviembre de 2023. Y VISTOS: Estos caratulados: STOFFEL, FERMIN RAFAEL y Otros c/SALCEDO, BLAS DANIEL y Otros s/Juicio sumario; (CUIJ 21-22656768-9), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 22, de los que resulta: RESUELVO: 1. Aclarar que en los Considerandos, cuando dice: Se individualiza como LOTE 1 y mide: 9,50 metros de frente al Este, línea A-B: 20 metros por el lado Sur, línea B-C; 9,50 metros de frente al Este, línea C-D, y 20 metros, por el lado Norte, línea D-A. Todo lo que cerrando el Perímetro A-B-C-D-A- encierra una superficie total de ciento noventa y dos metros, catorce centímetros cuadrados (192.14 M2) y linda: por el lado Este, con Avenida Pte. Perón, por el lado Sur, con propiedad de la Cooperativa de Provisión Obras y Servicios Públicos Laguna Paiva - Lote A2 s/PL. N° 22.908; por el lado Oeste, con propiedad de Emiliano Rincón - Lote A1 s/PL. N° 22.906. Partida impuesto Inmobiliario N° 10-05-00-136410/0002-3, debería leerse: Se individualiza como LOTE 1 y mide: 9,50 metros de frente al Este, línea A-B 20 metros por el lado Sur, línea B-C; 9,50 metros por el lado Oeste. Línea C/D; y 20 metros, por el lado Norte, línea D-A. Todo lo que cerrando el perímetro A-B-C-D-A- encierra una superficie total de ciento noventa y dos metros, catorce centímetros cuadrados (192.14 M2). Y linda: por el lado Este, con Avenida Pte. Perón, por el lado Sur, con propiedad de la Cooperativa de Provisión Obras y Servicios Públicos Laguna Paiva - Lote A2 s/PL N° 22.906; por el lado Oeste, con propiedad de Emiliano Rincón - Lote A1 s/PL. N° 22.906 y por el lado Norte, con Propiedad de Emiliano Rincón - Lote A1 s/PL. N° 22.906. Partida Impuesto inmobiliario N° 10-05-00-136410/0002-3. Insértese el original, agréguese el duplicado y hágase saber.

Fdo. Dra. Carolina G. Gómez (Secretaria); Dr. Adrián de Orellana (Juez) .Lo que se publica a todos los efectos legales. Laguna Paiva, 5 de Diciembre de 2023. Fdo. Dra. Carolina G. Gómez (secretaria). \$ 200 512764 Dic. 22 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ta. Nominación, Santa Fe, Secretaria unica, hace saber que en autos "BRAVO ALEXIS OSCAR c/ CHAMORRO NAEL Y OTROS s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales (21-04804232-29 Cítese por edictos a los herederos del causante, German Eugenio Chamorro, (DNI 26.686.790), que se publicarán conforme al art. 45 del C.P.L. (art.597 del C.P.C. y C.), a efectos que comparezcan y tomen la debida intervención en el proceso, en el término de diez (10) días, bajo apercibimientos de ley.Santa Fe, Diciembre de 2023.Dra. Silvina Melchiori, secretaria. S/C 512640 Dic. 20 Feb. 5

## TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 5, se cita, llama y emplaza a la Sra. MAZZOLA, YANET BALBINA, DNI N° 37.685.423; para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer sus derechos en los autos: "LASSAGA HUGO NICOLAS c/ MAZZOLA, YANET BALBINA s/ Divorcio" (CUIJ N° 21-10758064-3, AÑO 2023) lo que se publica en BOLETÍN OFICIAL y en el hall de este Tribunal. Santa Fe, Noviembre de 2023.-Fdo: Dr. Carlos Manuel Molinari (Secretario). Dra. Claudia Brown (Jueza).4 de diciembre de 2023.Dr. Carlos Molinari, secretario. \$ 50 512553 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "IURA, NOELIA DESIRE RITA s/Solicitud Propia Quiebra N° 21-02043708-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 14 de diciembre de 2023. VISTOS:..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Noelia Desire Rita Jura, DNI 34.175.651, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Angel Cassanello 3860 de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Diciembre de 2023 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 2 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de Marzo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de Abril de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. S/C 512753 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "RODRIGUEZ, TELVINA ERNESTINA s/ Quiebra" - CUIJ 21-02042498-9, el Contador Público Nacional ALTARE, FERNANDO MIGUEL, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 1.2031 aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 —155168275 / 154 297629, mail:fernandoaltare@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 22 de Noviembre de 2023. Téngase presente la aceptación del cargo por parte del Síndico CPN Fernando Miguel Altare. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que deberán exhibirse en el hall central de la planta baja de estos Tribunales, a los fines de comunicar domicilio y horario de atención. Notifíquese Fdo: Juez a/c; Dra. María Ester Noe de Ferro (Secretaria).Santa Fe 29 de Noviembre de 2023. S/C 512691 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ESCOBAR, NATALIA LUCIA s/Solicitud Propia Quiebra"— CUIJ N° 21-02040706-6, se han reprogramado las fechas del proceso. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 30 de Noviembre de 2023. Advertido en este estado, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 21/12/2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 07/02/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 08/03/2024, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 25/04/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura la inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento... Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario).Santa Fe, 12 de Diciembre de 2023. S/C 512692 Dic. 20 Dic.27

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ESCOBAR, NATALIA LUCIA s/Solicitud Propia Quiebra"— CUIJ N° 21-02040706-6, el Contador Público Nacional Brancatto, Diego Eduardo, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: diegoobrancatto@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 06 de Noviembre de 2023. ...Téngase presente la

aceptación al cargo acompañada por el Síndico designado en autos CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO (cargo N° 12751 de fecha 12/10/2023 - fs. 42). Publíquense edictos. Encomiéndose a la Sindicatura la inmediata confección, puesta a la firma y diligenciación. Notifíquese. Fdo: Dr. Carlos F. Marcolín (Juez); Dr. Pablo C. Silvestrini (Secretario). Santa Fe, 14 de diciembre de 2023.  
S/C 512693 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito N° 1, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "GAUNA ARIEL FERNANDO s/Quiebra" (C.U.I.J. N° 21-02043222-2), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que el Síndico designado en autos C.P.N. Héctor González, con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, Tel: 0342- 4522064, ha fijado horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 hs y de 16 a 20 hs optando la modalidad de atención presencial en los pedidos de verificación de créditos, debiendo hacerse las mismas por escrito, en duplicado, acompañando los títulos justificativos, con dos (2) copias firmadas, debiendo expresar el domicilio que constituya a todos los efectos del juicio, en los términos del art. 32 de la Ley 24.522, fijándose el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles, haciéndose saber que podrán formular los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 14/2024.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que dispone dicha medida, que dice: "Santa Fe, 27 de noviembre de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gauna Ariel Fernando, apellido materno Veron, argentino, D.N.I. N° 23.225.143, CUIL Nro. 20-23225143-4, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Be/grano 320 de la localidad de Nelson y legal en calle Crespo 3350 Piso 4 Depto B de la Ciudad de Santa Fe... 12) Fijar el día 14/02/2024, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes... Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles... Fdo.: Dra. Viviana Naveda Maró (Secretaria); Dr. Lucio Palacios (Juez a/c). Dra. María Wagner, Prosecretaria. Santa Fe, 11 de Diciembre de 2023.  
S/C 512630 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BERON, JORGE ARIEL s/Solicitud propia quiebra, (Expte. CUIJ N° 21-02042895-0), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 12 DIC 2023. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JORGE ARIEL BERON, DNI 30.828.589, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Calchines 1660 de Santa Fe y legal en calle Ira. Junta 2507 Piso 3 Oficina 4 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de diciembre de 2023 a las 10hs. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 5 febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 19 de marzo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de abril de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 12 de diciembre de 2023. Secretaria. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.  
S/C 512619 Dic. 20 Dic. 27

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kigelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: BUSTOS, NORMA LEONOR s/Quiebra (CUIJ 21-02043302-4), en fecha 06 DIC 2023, se ha procedido a la declaración de quiebra de NORMA LEONOR BUSTOS, DNI N° 13.705.440, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Saavedra y Juan de Garay s/n de la ciudad de San José del Rincón y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto B de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 15 de Marzo de 2024. Secretaria, 6 de Diciembre de 2023. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.  
S/C 512620 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Señor Juez del juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: MAGLIANESI ALICIA MARIA TERESA s/Quiebra - Expte. C.U.I.J. 21-02042675-3, se ha dispuesto señalar el día 14 de Febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 4 de Abril de 2024 para la presentación del Informe Individual y 7 de Mayo de 2024 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. ARIEL RAUL PIERELLA, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: pierellasindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs. Santa Fe, 13 de Diciembre de 2023.  
S/C 512539 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: VERGARA, ROMINA VALERIA s/Pedido de quiebra (Expte. CUIJ: 21-022043375-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/12/2023: 1) Declarar la quiebra de la Sra. VERGARA, ROMINA VALERIA, argentina, mayor de

edad, DNI 27.237.909, domiciliada realmente en calle Alvear 6659, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Diciembre de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 15 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 15 de marzo de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de Abril de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de Junio de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese - Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica -Secretaria - Dr. Diego Raúl Aldao - Juez.  
S/C 512589 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "AGUIRREZ, ALEJANDRO EMILIANO s/ Pedido de Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02042971-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/12/2023: 1) Declarar la quiebra del Sr. ALEJANDRO EMILIANO AGUIRREZ, argentino, mayor de edad, DNI 38.897.799 domiciliado realmente en calle Genero Silva N° 5920, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Diciembre de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 15 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 15 de marzo de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 23 de Abril de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de Junio de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado: Dra. Mercedes Dellamonica -Secretaria- Dr. Diego Raúl Aldao -juez-  
S/C 512587 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "LAZARO, ANDREA ANTONIA GUADALUPE s/ Pedido de Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02041452-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/12/2023: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Andrea Guadalupe Antonia Lazaro, argentina, mayor de edad, DNI 24.002.672, domiciliada realmente en calle Gorostiaga N°1940, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Saavedra N°2236, de esta ciudad. 2) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Diciembre de 2023 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017; 5) Fijar hasta el día 15 de Febrero de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria; 6) Fijar los días: 15 de marzo de 2024 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 26 de Abril de 2024 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de Junio de 2024 para la presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agréguese copia Oficiése Notifíquese - Firmado Dra.. Mercedes Dellamonica -Secretaria- Dr. Diego Aldao-juez-  
S/C 512588 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Carlos Marcolín, en autos: "CLUB SPORTIVO RIVADAVIA MUTUAL, SOCIAL Y CULTURAL c/ CLIMENT, Lucas Daniel y OTROS s/ Ejecución Hipotecaria, Expte. CUIJ 21-02041301-5, se hace saber que, de conformidad con el art. 511 del CPCC, se ha dispuesto citar a los deudores LUCAS DANIEL CLIMENT (DNI N° 27.707.489) y GISELA EMILCE BATTISTESSA (DNI N° 28.389.281) y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se

publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los 5 días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de \$ 27.104.211,58, más sus intereses y costas; u opongán excepción legítima bajo apercibimientos de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior, en relación al inmueble Matrícula 16 - 58582, Departamento Rosario del Registro General Rosario. Santa Fe, Diciembre de 2023. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario).  
\$ 165 512810 Dic. 20 Dic. 27

Por orden de la Jueza de Dist. CCyL de Esperanza (SF), en autos: Tolisso, Francisco Luis s/Conc. Preventivo, CUIJ 21-26304175-2, se abrió el concurso preventivo de Francisco Luis Tolisso, DNI 32.404.684 con domicilio procesal en Chaco 162 de Esperanza, pudiendo los acreedores verificar hasta el 07/02/2024 ante la síndica María del Pilar Piva en Catellanos 875 de Esperanza de lunes a jueves de 9 a 11 y de 16 a 18hs. Fdo: Dra. Julia Fascendini, Secretaria, Dra. Virginia Ingarano, Jueza. Sin cargo (art. 273 inc. 8 Ley 24.522). Esperanza, 29 de Noviembre de 2023. Julia Fascendini, Secretaria.  
S/C 512555 Dic. 20 Dic. 27

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ORDÓÑEZ, LEANDRO CRISANTO s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-25030372-3 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Diciembre de 2023 Y VISTOS: Estos autos caratulados: "ORDÓÑEZ, LEANDRO CRISANTO s/ Concurso Preventivo" CUIJ N° 21-25030372-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, CONSIDERANDO:.... RESUELVO: proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Hacer saber: 1) fijar el 09 de febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 2) fijar el 11 de marzo de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales y el 11 de abril de 2024 para la presentación del Informe General. 3) Que el período de exclusividad vencerá el 31 de mayo de 2024 y la audiencia informativa se celebrará el 27 de mayo de 2024 a las 09:00 hs o al día siguiente hábil a la misma hora si la fecha designada resultare feriado o inhábil por ante este Juzgado. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese original.Fdo. : Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.Reconquista (SF), 6 de diciembre de 2023.  
\$ 700 512576 Dic. 20 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LIBERA ARACELI MARISA s/Quiebras" CUIJ N° 21-25024569-3 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 05 de Diciembre de 2023 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.- Fdo. : Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, secretaria.Reconquista, 7 de diciembre de 2023.  
S/C 512578 Dic. 20 Dic. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: "ORDÓÑEZ, LEANDRO CRISANTO s/ Concurso Preventivo", CUIJ N° 21-25030372-3, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos el Contador Público Nacional CPN Martín Marcos Rossi con domicilio en calle Alvear N° 759 de la ciudad de Reconquista (SF) quien ha aceptado cargo. Se transcribe el decreto que así lo dispone: RECONQUISTA, 12 de Julio de 2023 Proveyendo el cargo 7184 y 7201: téngase presente el acta de sorteo acompañada. Téngase presente la aceptación del cargo de Síndico para estos autos al CPN Martín Marcos Rossi. Téngase presente la autorización conferida al CPN José Luis Braidot y al Dr. Nicolás Tofful a los fines expresados. Notifíquese.- Fdo. : Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.Reconquista (SF) 31 de Agosto de 2023.  
\$ 400 512579 Dic. 20 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SOSA IGNACIO RAMON s/Quiebras; CUIJ N° 21-25022854-3, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Noviembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: SOSA IGNACIO RAMON s/Quiebras; CUIJ N° 21-25022854-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, comparece el deudor por medio de su apoderado y solicita la conclusión del proceso. Corrido traslado al Síndico, el mismo contesta solicitando se declare la conclusión del procedimiento por pago total (Art. 228 LCQ). Que, como es sabido la conclusión de la quiebra provoca el fin de la misma y de sus efectos, sin que sea posible su reapertura. Uno de los modos de conclusión de la quiebra es efectivamente el "pago total", el que acaece cuando lo obtenido de la realización de los bienes alcanza para pagar los créditos verificados, los pendientes de resolución y los gastos y costas de la quiebra. Que, sin embargo, disiento del modo de conclusión operado en autos, toda vez que entiendo que lo que acaeció fue la inexistencia de acreedores toda vez que ninguna demanda verificatoria de créditos ha sido efectuada oportunamente (palabras del propio Síndico). Así, en su oportunidad el mismo practicó el Informe Final y Proyecto de Distribución, se regularon honorarios profesionales, los mismo tuvieron las conformidades de ley, y se libraron los órdenes de pago cancelatorias de gastos y costas del proceso. Tanto es así, que oportunamente, el remanente fue reintegrado al fallido. En efecto, corresponde dar por concluida la quiebra pero no bajo el supuesto de pago total como se denuncia, sino por ausencia de acreedores concurrentes o falta de acreedores verificados (toda vez que no existió petición de verificación de ningún acreedor). Y a tal fin, es conteste la doctrina en afirmar que para su declaración deben previamente pagarse los gastos y honorarios de la quiebra, lo que ha ocurrido en autos. A mayor abundamiento, al comentar el Art. 36 de la LCQ, calificada doctrina refiere

que "Si ninguno de los acreedores presentados fuera verificado, técnicamente no existe ningún acreedor; en consecuencia, debe declararse la conclusión de las actuaciones previo pago de los gastos del concurso (art. 229 LCQ), por parte del deudor" (FASSI, Santiago C. - GEBHARDT, Marcelo, Concursos y quiebras. Comentario exegético de la ley 24.522, Jurisprudencia aplicable, 7ma. Edic., Edit. Astrea, CABA, 2001). Por ello es que, RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de IGNACIO RAMON SOSA, argentino, mayor de edad, DNI N° 34.541.503, CUIL N° 20-34541503-4, domiciliado en Calle Olessio N° 1869 2 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Publicar edictos. 3) Levantar las inhabiliciones y prohibiciones para salir del país. Oficiar a ese efecto. Fecho, cese la actuación del Síndico. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 6 de Noviembre de 2023. Laura C. Cantero, Secretaria.  
S/C 512580 Dic. 20 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: TAPON GRISELDA ALEJANDRA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25022465-3, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 08 de Noviembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: TAPON GRISELDA ALEJANDRA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25022465-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, comparece el apoderado de la fallida y solicita la rehabilitación de la misma y el cese sobre la cautelar que pesa sobre sus haberes. Que, se ordena correr vista a la Sindicatura de lo peticionado, quien contesta, manifestando -salvo mejor criterio del suscripto-, se encontraría la fallida en condiciones de que se dicte su rehabilitación y el cese de los descuentos que pesan sobre sus haberes. Que, en efecto debe darse la rehabilitación de la fallida, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Que, respecto al oficio diligenciado por ante el Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Santa Fe (Santa Fe), cabe mencionar que la inhabilitación absoluta perpetua dispuesta en autos TAPON DE CASCO, GRISELDA ALEJANDRA s/Infracción ART. 260 EN FUNCION DEL ART. 174 INC. 50 DEL C.P. Expte. 441/92, no es mutativa hacia la inhabilitación dispuesta en proceso concursal sino simplemente es consecuencia accesorio de la condena por el delito de peculado a la que fue condenada. Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a GRISELDA ALEJANDRA TAPON, argentina, mayor de edad, DNI N° 20.192.200, CUIL N° 27-20192200-9, domiciliada en Calle 53 N° 280 de esta ciudad, con domicilio legal en Calle Iriondo N° 716 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida (sólo las que hubieran sido establecidas con motivo de la oportuna declaración de la presente quiebra, autos: TAPON GRISELDA ALEJANDRA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25022465-3), a tal efecto, librense los respectivos oficios con transcripción del presente resuelvo. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país (sólo la que hubiere sido establecida con motivo de la oportuna declaración de la presente quiebra, autos: TAPON GRISELDA ALEJANDRA s/Quiebra; CUIJ N° 21-25022465-3), a tal efecto, librense los respectivos oficios con transcripción del presente resuelvo. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de Griselda Alejandra Tapon DNI N° 20.192.200, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 9 de Noviembre de 2023.  
S/C 512581 Dic. 20 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ESCOBAR ETELVINA NOEMI s/Quiebras; CUIJ N° 21-25024358-5, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 06 de Noviembre de 2023 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: ESCOBAR ETELVINA NOEMI s/Quiebras; CUIJ N° 21-25024358-5, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 43 y; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Rehabilitar a ETELVINA NOEMI ESCOBAR, argentina, mayor de edad, DNI N° 22.205.195, CUIL N° 27-222051954, domiciliado en Pasaje 14/16 N° 2630 - Barrio Obligado de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Procédase al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos. 4) Publíquense edictos. 5) Procédase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de ETELVINA NOEMI ESCOBAR DNI N° 22.205.195, oficiándose a tales fines.Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cedula. Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Reconquista, 6 de noviembre de 2023.  
S/C 512573 Dic. 20 Dic. 27

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: RAMIREZ MARINA NOELIA s/Quiebras; (CUIJ 21-25024296-1); Se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 30 de Octubre de 2023 Al punto 1). Por contestada vista. Al punto ID: No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la liquidación practicada en autos. Al punto III: Por presentado proyecto de distribución final complementario. Pónganse el mismo de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. FDO. PAOLA MILAZZO Secretaria subrogante RAMIRO AVILÉ CRESCO Juez a cargo. Reconquista, 03 de noviembre de 2023.  
S/C 512574 Dic. 20 Dic. 27

## Segunda Circunscripción

## REMATES ANTERIORES

### RUFINO

POR  
MÓNICA ALEJANDRA SILVA

El Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de 1° Inst. en

lo Civil, Comercial y Laboral de Rufino, Expte. N°270/2018, caratulado: "OSES ANA MARIA C/COMELLAS MARTA S/DIVISION DE CONDOMINIO, C.U.I.J 21-26363346-3, dispuso que la martillera Mónica Alejandra Silva, matrícula nro. 2311, CUIT N° 27-17749931-0; el día Viernes 28.12.2023 a las 14:00hs en el Hall de este Tribunal-, subaste públicamente el inmueble en la calle Crouzeilles 207 esquina San Luis designado como LOTE 1, Sector 12, ubicado en la localidad de Rufino, dominio se encuentra inscripto en el R.P.I en un 50% indiviso al T 511, F 274, N° 306.709 a nombre de OSES ANA MARIA y en otro 50% indiviso al T 649, F 130, N° 366.863 a nombre de DORA MARTA COMELLAS, CLAUDIA LILIANA COMELLAS y PATRICIA MARCELA COMELLAS, Departamento General Lopez, Provincia de Santa Fe, NOMENCLATURA CATASTRAL: sección :9, MANZANA: 17, PARCELA:6. TIPOLOGIA DE CONSTRUCCION: vivienda unifamiliar chalet en 1 planta. CALIDAD CONSTRUCTIVA : Muy buena . SUPERFICIE de terreno :383,40 m2 .SUPERFICIE CONSTRUIDA:146 m2 .DESCRIPCION :Jardín al frente y al fondo arbolado ,cercos perimetrales de material con pared común con casa contigua y cerco vivo en los otros 3 lados .Tiene 4 dormitorios , living-comedor , 2 baños , cocina y lavadero . ESTADO DE CONSERVACION: De regular a malo . SERVICIOS PUBLICOS: electricidad, gas ( desconectado el medidor) , agua corriente , cloaca , teléfono , internet .Dicho inmueble saldrá a la venta en pública subasta con una Base Inicial de subasta será de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.-), con primera retasa de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) y segunda retasa de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) . La adjudicación será al último y mejor postor, quien deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del precio de su compra y como a cuenta de la misma, con más el 3% de comisión de ley , debiendo cumplimentarse con las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212, según Circular Nro. 79/11 C.S.J.P y que, para el caso de que el precio de la compra , el saldo de venta o la comisión del martillero superen la suma de Treinta Mil Pesos(\$30.000), no se aceptará su cancelación en dinero en efectivo, debiendo optarse por los siguientes medios de pago: transferencia bancaria, cheque cancelatorio o cheque certificado; en este último supuesto, la cambial deberá librarse a la orden del Banco de Santa Fe, sucursal Rufino . Podrán también depositar, en una cuenta para los autos y a la orden del tribunal, el monto que consideren necesario como adelanto de la seña o de la comisión del martillero, el día anterior a la realización del remate . El saldo de precio de compra deberá ser depositado judicialmente en el Nuevo Banco de Santa Fe, Agencia Rufino, en una Cuenta Judicial a la orden de éste Juzgado y para éstos autos, dentro de los cinco días de notificado el auto aprobatorio de la subasta , bajo apercibimientos del art. 497 y 499 del CPCC . También se hará saber a los interesados que para efectivizar la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe. El inmueble sale a la venta desocupado según surge del acta de constatación agregada en autos . DEUDAS : Aguas Santafesinas a fecha 05/05/2023 , \$ 91.359,84 - Municipalidad de Rufino al mes 6/2023: \$104.694,74- API: No adeuda a fecha 11/09/2023 - Las deudas por impuestos, tasas y/o contribuciones especiales que se adeudaren, deberán ser informados por el martillero en el acto de remate y serán a cargo exclusivo del adquirente en subasta , así como los gastos del impuestos de transferencia, y del I.V.A. si correspondiere. Además los gastos por sellados y honorarios notariales producido por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos, y/o medianerías, en su caso. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse al Registro General de Propiedades que corresponda con copia certificada del acta a fin de que se tome razón de la subasta del inmueble, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes . Las cesiones de derechos que pueda efectuar el comprador del inmueble adquirido en subasta deberá ser realizada con intervención de un escribano . Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial , en el Hall del Juzgado y en el Diario "El Pueblo Regional " de Venado Tuerto . El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los art. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría . Fijanse los días 26 Y 27 de diciembre del 2023, en el horario de 09.00 a 11.00 horas para la exhibición del inmueble . .RUFINO,11 de Diciembre de 2023 Fdo.LUIS A. CIGNOLI, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de 1° Inst. en lo Civil, Comercial y Laboral de Rufino .  
\$ 1400 512615 Dic. 22 Dic. 28

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabala en autos PRAM MIGUEL ANGEL S/ACUER. PREVENTIVOS, EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. 21-01116765-6 (1524/2006) se ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 11/12/23. Por presentada readecuación del proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Federico Lema – Secretario Subrogante - Dr. Ezequiel Zabala – Juez.  
S/C 512577 Dic. 27 Dic. 28

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16° nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ARAN ROXANA D.N.I. N° 11.273.417 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos "ARAN, ROXANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" CUIJ N° 21-02977112-7. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante OSVALDO ANGEL BALDELOMAR (DNI 13.870.165) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "Baldelomar Osvaldo Angel s/Sucesorio"- CYC 10 Cuij 21-02976175-9. Fdo. Fernanda I. Virgolini

\$ 45

Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RODRIGUEZ, LUCIA MARIA LUISA, DNI N°1.796.331, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, LUCIA MARIA LUISA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02968350-3). Fdo. Dra. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante JUAN CARLOS TONELLI DNI: 6.041.624 , por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TONELLI, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 8 S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02974495-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto Mario Gabert (D.N.I. 12.246.169), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Gabert Roberto Mario S/ Sucesorio" (CUIJ 21-02977147-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BENITO BARRIOS (titular del D.N.I. 5.719.176), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARRIOS, BENITO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 2" (C.U.I.J. N° 21-02977175-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante PEDROUZA, MARIA ESTHER (D.N.I. 2.243.086), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PEDROUZA, MARIA ESTHER S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02976520-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA GRACIELA MARTINEZ (D.N.I 13.923.632 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "MARTINEZ SUSANA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21- 02974199-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, 21 de Diciembre de 2023.-  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GRACIELA VIVIANA PIZARRO (D.N.I. 12.612.595), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PIZARRO, GRACIELA VIVIANA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02977062-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELISA ELENA PROPERZI DNI 6.019.504, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PROPERZI, ELISA ELENA S/ SUCESORIO C Y C 3" (CUIJ 21-02975537-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. ALESSANDRIA, SILVIA CLAUDIA, (D.N.I 17.098.799), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALESSANDRIA, SILVIA CLAUDIA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02976166-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PREIS, ALEJANDRO RAMON (DNI 6.604.328 ) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PREIS, ALEJANDRO RAMON S/ SUCESORIO ( CUIJ N° 21-02972733-0)". Fdo.DRA. María Alejandra Crespo – Secretaria Subrogante.-  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma° Nominación de Rosario, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante María Zulema CANUT (D.N.I. 3.542.223), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a efectos legales en el Boletín Oficial por el término de un (1) día conforme disposiciones del Art 2340 CCyCN. Autos caratulados: "CANUT, María Zulema S/ Declaratoria de Herederos"- (CUIJ 21-02974677-7).  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del juzgado en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante "ELSA MARTA PIAGGIO" y/o "ELSA MARTHA PIAGGIO" (L.C. 1.539.600) y de "OSBALDO VICTORIO CIMA" y/o "OSVALDO VICTORIO CIMA" (DNI 5.998.564) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CIMA OSVALDO VICTORIO Y OTROS S/ DECLARATORIA HEREDEROS" CUIJ 21029764430.-  
\$ 45 Dic. 27

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario (OPS), llama a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Emilia OLMOS (DNI: 3.761.294) por un día para que comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Tribunal. Autos: "OLMOS, Emilia S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - C Y C 7" (CUIJ 21-26422520-2)  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ESTEBAN BRIAN FERNANDEZ DNI N° 36.810.012 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ ESTEBAN BRIAN S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02975958-5. Fdo. Prosecretaría  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ESTER PASCUALINI (D.N.I. 10.064.682), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PASCUALINI, MARIA ESTER S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02977125-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELSA ROSA MIGUEZ, DNI 9.969.885, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MIGUEZ, ELSA ROSA S/ SUCESORIO CUIJ 21-02956885-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OSCAR ALCIDES CASADEY D.N.I. 5.907.257 y ELIDA ANGELICA DANDEU, D.N.I. 3.245.162 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASADEY, OSCAR ALCIDES Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02976885-1)  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DOMINGA ALTAMIRANO (D.N.I. 4.616.439) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALTAMIRANO, DOMINGA Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ21-02977086-4.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Nelly Inés Nicoli, DNI N° 1.684.537, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NICOLI, NELLY INES S/ SUCESORIO", CUIJ N° 21-02977257-3, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil Comer. 2da. Nom. de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MARIA EDELINA MARCHETTI, DNI 5.829.158, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARCHETTI MARIA EDELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658770-7. Fdo. Dr. DARIO FALVIO MALGERI (Secretario).  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMPODONICO, ALFREDO LUIS (D.N.I. N° 5.972.075) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAMPODONICO, ALFREDO LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02974673-4. Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición de la Jueza Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante KRUK FLORINDA D.N.I. 25.599.365, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KRUK, FLORINDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02956232-3). FDO: DR. RICARDO ALBERTO RUIZ - Juez-Dr. ARTURO AUDANO - Secretario.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo Egidio Spadoni (DNI 6.036.968) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: SPADONI, OSVALDO EGIDIO S/ SUCESORIO, CUIJ NRO. 21-02977068-6. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BERNARDO BRENGLER, D.N.I. 6.170.223; por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRENGLER, BERNARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02975700-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NIDIA MARIA MARIANI DNI 4.823.838, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARIANI, NIDIA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02972818-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ESTEBAN LUDUEÑA (DNI 3.744.927) e ISABEL RAMONA DAMARIO (DNI 2.982.242), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LUDUEÑA, ESTEBAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " CUIJ: 21-02976656-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FONTELA SILVANO MARIO, (DNI Nro. 7.634.770), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FONTELA, SILVANO MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02975601-2) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LIDIA MARIA VILLALBA (D.N.I. 14.645.005), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VILLALBA, LIDIA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02976059-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMELLA FABIANA BEATRIZ, D.N.I. 27.057.208 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAMELLA, FABIANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02966904-7" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA  
\$ 45 Dic. 27

## CAÑADA DE GÓMEZ

TORRES MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26030556-2. Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dra. Carolina Lucía Kauffeler, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARIA TORRES, DNI N° DNI N° 0.744.393, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dra. Carolina Lucía Kauffeler, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de HECTOR VICENTE PEREZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.  
\$ 45 Dic. 27

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N°6, 1ra Nominación Secretaría Dra. Carolina Lucía Kauffeler, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de MARIA MARGARITA GODOY, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de (1) día conforme disposiciones del Art. 2340 CC Y CN y Estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, Guillermo R. Coronel, secretario.  
\$ 45 Dic. 27

## VILLA CONSTITUCIÓN

Juzgado de primera Instancia de Distrito Nro. 14 Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición de la Sra. Juez. Dra. AGUEDA M, ORSARIA, secretaria del Dr. ALEJANDRO DANINO, dentro de los autos caratulados: "BIANCO, OSCAR S/ SUCESORIO"; Cuij N° 21-25658981-5, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don OSCAR BIANCO por treinta (30) días, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos.  
\$ 45 Dic. 27

## VENADO TUERTO

Por disposición el juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez) y Dr. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados "CARDOSO LEOPOLDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" (CUIJ 21-24621196-2) se cita, llama y emplaza por el término de ley a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante, Sr. Leopoldo Cardoso (DNI N° 6.122.309), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, - Fdo. Dr. Walter Bournot (Secretario).-  
\$ 45 Dic. 27

## EDICTOS ANTERIORES

### JUZGADO LABORAL

En autos DI BENE FABIAN OSCAR C/ CANNAVINA ANTONIO S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-04106412-6de tramite por ante el Juzgado Laboral 6ta. Nominación de Rosario se hace saber que se dicto lo siguiente: ROSARIO, 21 de Septiembre de 2023.-Cítese a los herederos del demandado Sr. Antonio Cannavina por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge de la partida de defunción acompañada. Agréguese la constancia acompañada. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de informar si se halla abierto el trámite Sucesorio, en caso afirmativo oficiése al Juzgado donde radica el mismo a los fines de informar el estado de la causa, y particularmente si existe partición de bienes.  
\$ 40 513298 Dic. 26 Dic. 28

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del TRIB. COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL-IRA. NOM., SEC. 1 Localidad: ROSARIO. DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ dentro de los autos caratulados "BURALLI, NASHARET C/ESPINOSA, DARIO GUSTAVO Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 12/23 CUIJ N.º 21-11889444-5.-se ha resuelto lo siguiente: "ROSARIO, 02 de Febrero de 2023.- Por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a DARIO GUSTAVO ESPINOZA, HERNAN ROLANDO VEGA y la citada en garantía ORBIS COMPANIA DE SEGUROS SA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Ar. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extraccontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al RNPA, al Sanatorio Parque, al CER, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martinez." Fdo. DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza)- DRA. MARIA FLORENCIA NETRI (Secretaria). "ROSARIO, 26 de Octubre de 2023 Previo a todo trámite, atento lo oportunamente informado por RENAPER a fs. 82 vta. (escrito cargo nro. 20506/2023) y por la Cámara Nacional Electoral en informe que en copia se acompaña y se agrega, ACLARESE el decreto de fecha

2 de febrero de 2023 (fs. 18) en el sentido que al consignarse "Dario Gustavo Espinoza" debe entenderse DARIO GUSTAVO ESPINOSA. Procédase a la respectiva modificación del registro informático y carátula. Al escrito cargo nro. 27861/2023 se provee: téngase presente. Atento lo oportunamente informado por Oficial Notificador a fs. 74 (en cédula agregada mediante escrito cargo nro. 14921/2023) y a fs. 108 (en cédula agregada mediante escrito cargo nro. 24040/2023), lo informado por RENAPER a fs. 82 vta. (escrito cargo nro. 20506/2023), lo informado por la Cámara Nacional Electoral en informe en copia acompañado y lo solicitado por el Dr. Manuel Ivan Palena: notifíquese al demandado DARIO GUSTAVO ESPINOSA (DNI 22.908.599) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 2 de febrero de 2023 (fs. 18) y el presente proveído. Acompañé edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal." FDO. DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza) -DRA. ELIANA GUTIERREZ WHITE (Secretaria).-Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar al demandado SR. DARIO GUSTAVO ESPINOSA (DNI 22.908.599) a comparecer a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la última publicación de los presentes edictos, dentro de los autos caratulados "BURALLI, NASHARET C/ ESPINOSA, DARIO GUSTAVO Y OTROS S/ DANOS Y PERJUICIOS" Expte. N° 12/23 CUIJ N° 21-11889444-5. de trámite ante el TRIB. COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL- IRA. NOM., SEC. 1  
S/C 513207 Dic. 26 Dic. 28

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite Dra. María José Diana, del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE ROSARIO, se ha ordenado NOTIFICAR al demandado: Sr. ANFUSO, ARIEL ROMAN, (DNI N° 23.501.910) del Auto de Rebeldía. Nro. 4456. Rosario, 06 de diciembre de 2022.- VISTOS: Los presentes caratulados "CUTRO, NATALIA GISELA Y OTROS C/ ANFUSO, ARIEL ROMAN S/ EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" Expte. CUIJ N° 21-11379718-2; CONSIDERANDO: Que la parte demandada, Sr. ARIEL ROMAN ANFUSO, no ha comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificada según surge de la cédula diligenciada obrante a fs. 44/45 y atento el informe negativo del actuario de fs. 47. RESUELVO: Declarar rebelde al demandado Sr. ARIEL ROMAN ANFUSO y que prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Insértese y hágase saber. Autos caratulados: "CUTRO, NATALIA GISELA Y OTROS C/ ANFUSO, ARIEL ROMAN S/ EXTINCIÓN, PRIVACIÓN, SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" CUIJ 21-11379718-2  
FIRMADO: DRA. MARIA JOSE DIANA, JUEZA DE TRAMITE. SECRETARIA DE LA DRA. DANIA CHIEMIENTIN  
\$ 50 513046 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del Sr. Juez de Trámite Dr. Ricardo José Dutto, del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA DE LA QUINTA NOMINACIÓN DE ROSARIO, se ha ordenado NOTIFICAR al demandado: Sr. MARTIN JULIO CESAR, (DNI N° 12.922.784) por tres días, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación, del siguiente decreto: "ROSARIO, 17 de Octubre de 2022 Por adecuado objeto de la demanda, si en tiempo y forma estuviera. Téngase a Tatiana Yamila Martín por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Por iniciada acción de impugnación del reconocimiento. Juez de trámite: Ricardo José Dutto. Imprimase los presentes el trámite de juicio ordinario. Cítese a JULIO CESAR MARTIN para que comparezca a estar a derecho en el término de tres días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. FIRMADO: DR. RICARDO JOSE DUTTO, JUEZ DE TRAMITE. DRA. ALEJANDRA WULFSON, SECRETARIA Autos caratulados: "MARTIN, TATIANA YAMILA C/ MARTIN, JULIO CESAR Y OTROS S/ IMPUGNACIÓN DE RECONOCIMIENTO" CUIJ 21-11399905-2.  
\$ 40 513162 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición de la Jueza de TRIB. COLEG. RESP. EXTRACONTRACTUAL 6TA. NOM. de la ciudad de Rosario, a cargo del DR. IGNACIO AGUIRRE Y secretaria a cargo de la Dra. Valeria Bartolome, se ha ordenado notificar a RINAUDO LUCIANA, DNI 27.1 34.555 a comparecer a estar a derecho por medio del presente Edicto, el cual se publicará en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.  
(Expte. N° "ALVAREZ, ALFREDO SEBASTIAN Y OTROS c/ RINAUDO, LUCIANA s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11890230-8. Rosario. Dra. Valeria Bartolomé, prosecretaria.  
\$50 512710 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, por decreto de fecha 21 de abril de 2023 en autos: "AGUIRRE ROQUE ESTEBAN c/MEDINA, RAMONA ELSA s/Divorcio" CUIJ 21-11409266-2, Juez de Trámite Dra. Silvana I. García, se dispuso: "Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. Silvana I. García. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifiquen las partes día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 del CCC. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez

días. Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del CCCN. Hágase saber a las partes que la falta de contestación a la propuesta efectuada habilita la articulación por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151, de las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe." Fdo: Secretaría Perrulli Jueza García. Asimismo, por decreto de fecha 06 de diciembre de 2023 se ordenó el siguiente decreto: "Téngase presente lo manifestado y lo informado por el RENAPER. Agréguese las constancias acompañadas. Atento constancias de autos y de conformidad con la normativa del CPCCSR procedáse a notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales, tres veces, venciendo cinco días después de la última publicación. (art. 73 del CPCCSR). Fdo: Secretaría Perrulli Jueza García.  
\$ 100 512755 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del Dr. Ricardo José Dutto, Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar el inicio de las actuaciones caratuladas: "PEREYRA, MICOL AGUSTÍN s/ Guarda" CUIJ 21-11401345-2 que tramitan por ante el Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación, por parte de la Sra. PEREYRA ROCIO BELEN (D.N.I. N°37.074.827). Se ha dispuesto lo siguiente: "Rosario, 17 de Octubre de 2022. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresa. Jueza de trámite: Dra. Sabina Margarita Sansarricq. Agréguese la documental acompañada. Oficiése al RENAPER y a la Cámara Nacional Electoral a los fines de que informen el último domicilio de la progenitora. Fecho, cítese a la misma a que en el término de tres días comparezca a estar a derecho y manifieste si presta conformidad al inicio de la presente acción. Pasen los presentes a la Sala de Trabajadores Sociales del Tribunal a los fines de que se constituyan en el domicilio donde habita el niño y procedan a realizar un amplio y pormenorizado informe ambiental, debiendo además recabar información de vecinos, y del centro de salud donde se efectúa los controles médicos. Acredite medios de vida la Sra. Pereyra. Notifíquese por cédula. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación." Fdo. Dra. Sabina Sansarricq (Jueza) - Dra. Alejandra Wulfson (Secretaria) III Y OTRO Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 24 de Agosto de 2023. Agréguese la constancia adjuntada. Notifíquese el decreto de fecha 17/10/22 por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación." Fdo. Dr. Ricardo Dutto (juez) - Dra. Alejandra Wulfson (secretaria). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 6.- Secretaría, Rosario, 15 de diciembre de 2023.  
S/C 512794 Dic. 26 Dic. 28

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos "PEREA DIEGO ARIEL s/ Pedido de Quiebra - Hoy Su Patrimonio" CUIJ 21-02933765-6, por Resolución N° 1266 fecha 05/12/2023, se ha ordenado lo siguiente: Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1) Declarar que los efectos del estado de concurso preventivo de PEREA DIEGO ARIEL proseguirán respecto de su patrimonio. 2) Proceder por Secretaría a re caratular las presentes actuaciones a fin de aditarlo "SU PATRIMONIO". 3) Ordenar la publicación de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 4) Anotar al Registro de Procesos concursales oficiándose a sus efectos. 5) Prohibir hacer pagos a los futuros y/o eventuales herederos bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6) Mantener las medidas ordenadas en el Auto N° 1628 de fecha 28/10/2021. 7) Oficiar al registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si consta iniciada la sucesión del concursado, y en caso afirmativo, ante que juzgado se encuentra radicado. 8) Citar y emplazar a los herederos de PEREA DIEGO ARIEL para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley, haciéndose saber que deberán unificar personería (art. 108 LCQ). Insértese y Hágase saber. Fdo.: Dra. Ma. Silvia Beduino (Jueza) - Dra. Ma. Amalia Lantermo (Secretaria). Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.  
S/C 512746 Dic. 26 Feb. 1

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Verónica Gottlieb a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 13ra. Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: SOLOHAGA MILTON JESUS s/Supresión de Apellido" 21-02941946-6 se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 29 de Abril de 2021. Por presentada, domiciliada, con patrocinio letrado. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Certifíquese el acta de nacimiento que se acompaña. Por iniciada la pretensión que expresa, Imprimase al presente el trámite del juicio sumarísimo. Cítese y emplácese, a AMADO JESUS SOLOHAGA a comparecer a estar a derecho, a contestar la demanda y ofrecer su prueba en el término y bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Dése intervención a Fiscalía, al representante del Registro Civil y al Defensor General (art. 103 CCC), Oficiése al Registro de la Propiedad Inmueble, al registro de Propiedad Automotor y Registro de Créditos Prendarios de Santa Fe, a fin que informe si sobre la el menor Milton Jesús Solohaga pesa inhibición general de bienes o si registra gravámenes o embargos; a la Mesa de Entrada Única de este Poder Judicial a fin que informe sobre eventuales medidas cautelares nidadas en su Contra, y/o juicios promovidos contra este; al Juzgado de menores en turno a fin de que se sirvan informar si el menor registra causa alguna en carácter de imputado y al Registro Nacional de Reincidencias de corresponder a fin de que se sirvan informar si registra antecedentes. Publíquese edictos conforme lo normado por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Recaratúlense conforme al trámite impreso a los presentes. " Fdo. Lucas Menossi (Secretario) Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (JUEZA).  
S/C 512750 Dic. 26 Dic. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. CASTRO, JULIO EZEQUIEL y/o DIAZ, MICAELA BELEN (DNI N° 39.816.307) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CASTRO, JULIO EZEQUIEL Y/O DIAZ, MICAELA BELEN s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13919220-3); ROSARIO, 18 de Agosto de 2022 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE

a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.).. Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha circunstancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. LA PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUCTIVO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1617213236563.pdf> El EMPLEADOR DEBERA COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de as treintes por incumplimiento de la medida. Parte Demandada: DIAZ, MICAELA BELEN D.N.I.Nro: 39816307 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE LA PRESENTE MEDIDA ORDENADA y en relación a la PARTE DEMANDADA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$138.736,95 (Ciento treinta y ocho mil setecientos treinta y seis pesos con 95/100 cent.) Se encuentran facultados para diligenciar el presente, el profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT -27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art.14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ES-CRITOS EN EXPEDIENTES- <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI-Secretaria-Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1º Inst. Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. - Rosario, 9 de noviembre de 2023  
\$ 150 512716 Dic. 26 Dic. 28

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: ALEGRE, ANDRES EZEQUIEL c/ FERMANI, BIBIANA DANIELA Y OTROS s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02944267-0, ha dispuesto se publiquen edictos (Art. 77 del C.P.C. y C. ), por 2 veces en 2 días, notificando a la Sra. Bibiana Daniela Fermani, D.N.I. 26.375.757 la resolución que se transcribe: "Nro. 781.- Rosario, 22 de noviembre de 2023.- VISTOS[...]. CONSIDERANDO [...]. FALLO. Ordenando llevar adelante la ejecución contra Bibiana Daniela Fermani (DNI 26.375.757) y José Angel Odisio (DNI 21.414.972), hasta que se pague a Andrés Ezequiel Alegre la suma de (u\$s 5.000. -) con más un interés del 8% anual, desde el 22/03/21, hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Retire la documental de autos oportunamente acompañada y reservada en Secretaría, bajo el correspondiente recibo y en carácter de depositario judicial de la misma. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Fdo. Dra. Verónica A. Accinelli, Juez; Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria, 6 de Diciembre de 2023.  
\$ 50 512749 Dic. 26 Dic. 28

En autos: BARCELO MARIA REGINA c/NOVACHTO SANDRA MONICA s/Juicios Ordinarios CUIJ: 21-01657736-4 de trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial 18va de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: "Rosario, 2/03/2023. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado, por derecho propio. Désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Atento el fallecimiento de la actora denunciado y conforme lo normado por el art. 597 del CPCC cítese y emplácese a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales, a los herederos de María Regina Barcelo. A lo demás, oportunamente. Previa a todo trámite: Cumplimentese con las leyes 10.244 y 10.727 bajo apercibimiento de ley." Fdo: Dra. Susana Gueiler (Jueza) Dra. Patricia Beade (Secretaria).30 de noviembre de 2023.Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.  
\$ 50 512711 Dic. 16 Dic. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9a Nominación de Rosario, DR. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. OJEDA, GERMAN ALEJANDRO, DNI N° 36.443.684, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ OJEDA, GERMAN ALEJANDRO s/ Ejecutivo (CUIJ N° 21-02880109-9); Rosario, 09/08/2023. Agréguese. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 63 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la actuaría que la parte demandada Germán Alejandro Ojeda no ha comparecido a estar a derecho declaró rebelde. Notifíquese por cédula. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaria), Dra. María fabiana genesio (Jueza). 7 de noviembre de 2023.  
\$ 50 502727 Dic. 26 Dic. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, Dr. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. Junco, Carlos Agustín, DNI N° 38.289.630, lo declarado en autos: CFN S.A. c/JUNCO, CARLOS AGUSTIN s/Ejecutivo ( CUIJ N° 21-02909556-3);Rosario, 09/08/2023. Rosario, Agréguese. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia

obra agregada a fs. 49 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la actuaría que aparte demandada Carlos Agustín Ojeda no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por cédula. Firma: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaría), Dra. María Fabiana Genesio (Jueza). Rosario, 7 de Noviembre de 2023.

\$ 50 512726 Dic. 26 Dic. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Social de la ga Nominación de Rosario, Dr. María Fabiana Genesio, notifica al Sr. ZELADA, ENRIQUE RENE, DNI N° 36.369.528, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ZELADA, ENRIQUE RENE s/Ejecutivo ( CUIJ N° 21-02944805-9): Rosario, 09/08/2023. Agréguese. Se deja constancia que en el día de la fecha se procedió a corroborar en la página web del BOLETIN OFICIAL la publicación de edictos cuya constancia obra agregada a fs. 41 de autos, procediéndose en este mismo acto a su certificación por la Actuaría. Informada verbalmente la actuaría que la parte demandada Enrique René Zelada no ha comparecido a estar a derecho decláraselo rebelde. Notifíquese por cédula. FIRMA: Dra. Verónica A. Accinelli (Secretaría), Dra. María Fabiana Genesio (Jueza). 7 de noviembre de 2023.

\$ 50 512728 Dic. 26 Dic. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 , DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. SOSA, ELEUTERIO GUSTAVO D.N.I N° 34.569.161 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SOSA, ELEUTERIO GUSTAVO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-12622253-7): ROSARIO, 29 de septiembre de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (juez), DRA. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.)

\$ 50 512729 Dic.26 Dic.28

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 , DR. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. SALDAÑA, ANA MARIA D.N.I N° 6.652.043 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ SALDAÑA, ANA MARIA s/ Ejecutivo CUIJ N° 2112620588-8): ROSARIO, 08 de Mayo de 2023. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: DR. Maximiliano Cossari (juez), DRA. GABRIELA PATRICIA ALMARA (Sec.). Rosario, 2 de noviembre de 2023.

\$ 50 512730 Dic. 26 Dic. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. MOREYRA, MARCOS ALEJANDRO (DNI N° 41.056.320) lo declarado en autos: CFN S.A. c/ MOREYRA, MARCOS ALEJANDRO s/ Ejecutivo CUIJ N° 21-13919208-4): ROSARIO, 25 de Octubre de 2023. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI Secretaria Dr.LUCIANO A. BALLARINI Juez. Rosario, 14 de noviembre de 2023.

\$ 50 512733 Dic.26 Dic.28

El Sr. Juez a cargo del juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 4 DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, notifica al Sr. CRUZ OCAMPOS, CRISTINA PAOLA D.N.I N° 31.250.752 lo declarado en autos: CFN S.A. c/ CRUZ OCAMPOS, CRISTINA PAOLA s/Ejecutivo CUIJ N° 21-13881758-7): Tomo: 100 Folio: 190 Resolución: 912

VISTOS...Y CONSIDERANDO:..... FALLO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución contra CRISTINA PAOLA CRUZ OCAMPOS hasta tanto la ejecutante se haga íntegro cobro de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los "considerandos" precedentes (art. 480 del CPCC). H. Imponer las costas a la ejecutada (art. 251 del CPCC). III. Diferir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. INSERTESE, AGREGUESE Y NOTIFIQUESE.

Firmado: DR. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA (Juez), DRA. PAULA MARINA HELTNER (Sec.), Rosario, 11 de octubre de 2023.

\$ 50 512717 Dic. 26 Dic. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 4 Dr. Ragonese Claudia Alejandra, notifica al Sr. DUARTE, MAXIMILIANO ANDRES, D.N.I. N° 39.568.490 lo declarado en autos: CFN S.A. c/DUARTE, MAXIMILIANO ANDRES s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13891599-6: Tomo: 100 Folio: 189 Resolución: 911

Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución contra MAXIMILIANO ANDRES DUARTE, hasta tanto la ejecutante se haga íntegro cobro de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los "considerandos" precedentes (art. 480 del CPCC). II. Imponer las costas al ejecutado (art. 251 del CPCC). III. Diferir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. Insertése, agréguese y notifíquese. Firmado: Dr. Ragonese Claudia Alejandra (Juez), Dra. Paula Marina Heltner (Sec.). Rosario, 11 de Octubre de 2023.

\$ 50 512718 Dic. 26 Dic. 28

El Sr. Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2da. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Alberto Ballarini, notifica al Sr. Flores, Roberto (DNI N° 14.392.126) lo declarado en autos: CFN S.A. c/FLORES, ROBERTO s/Ejecutivo, CUIJ N° 21-13915377-1): Rosario, 25 de Octubre de 2023. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez.

\$ 50 512723 Dic. 26 Dic. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. VIGNA, SERGIO SANTIAGO, DNI N° 13.448.394, lo declarado en autos: CFN S.A. c/VIGNA, SERGIO SANTIAGO s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02966197-6): Rosario, 20/03/2023. VISTO Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado en copia y que deberá cer-

tificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciado Juicio Ejecutivo contra VIGNA SERGIO SANTIAGO al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 442 subs. y codt. del CPCC. Cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Firmado: Dr. María Silvia Beduino (Juez), Dra. Ma. Amalia Lanterno (Sec). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 512724 Dic. 26 Dic. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. HERNANDEZ, JUAN CARLOS, DNI N° 36.506.374, lo declarado en autos: CFN S.A. c/HERNANDEZ, JUAN CARLOS s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-02959240-0): "Rosario, 23 de octubre de 2023. Agréguese el edicto acompañado. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firmado: Dr. María Silvia Beduino (Juez); Dra. Ma. Amalia Lanterno (Sec.). Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 512725 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 3 de Rosario y en autos PERESSINI SOFIA Y OTROS C/ VALENZUELA JORGE ALBERTO S/ EJECUTIVO 21-02961556-7 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario 03/10/2022: Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito del Poder Especial que acompaña. Agreguese la BUIJ acompañada. por iniciada la presente demanda sobre EJECUCION HIPOTECARIA los sr. contra el Sr. JORGE ALBERTO VALENZUELA por cobro de la suma de U\$S 41.957.87, sus intereses y costas. Recabense informes al Registro General (Art. 510 del CPSCF). NOTIFIQUESE POR CEDULA. FIRMADO Dr Zabale. Firmado Dr. Lema.

\$ 200 513300 Dic. 26 Feb. 01

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial N° 10 de Rosario y en autos "CICCONI, FABIAN ALBERTO C/ ZABALA, DENIS URIEL S/ JUICIO EJECUTIVO, C.U.I.J. N° 21-02967650-7", Se hace saber que se dictó la siguiente Sentencia: ROSARIO, 06/12/2023. Tomo: 160 Folio: 134 Resolución: 1404: 1. Y VISTOS: Estos autos caratulados "CICCONI, FABIAN ALBERTO C/ ZABALA, DENIS URIEL S/ JUICIO EJECUTIVO", CUIJ N° 21-02967650-7...11. Y CONSIDERANDO :... Por lo expuesto, III. RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra DENIS URIEL ZABALA hasta tanto el actor FABIAN ALBERTO CICCONI se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA (\$856.130.-), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insertese y hágase saber.

\$ 40 513299 Dic. 26 Dic. 28

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Casilda, a cargo del Dr. Gerardo Marzi, Secretaría del Dra. Aracelis Rosenburt, comunica por dos (2) días que en los autos caratulados "MELANO MARCELO RUBEN S/PROPIA QUIEBRA (Expte. 258/2004), el síndico Reinaldo Alberto Mateo, ha presentado la adecuación al Proyecto de Distribución de Fondos. El mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días a contar desde la última publicación de este edicto. Asimismo, se pone en conocimiento que se han regulado los honorarios a los profesionales actuantes en los presentes, al Sindicato CPN Reinaldo Alberto Mateo en la suma de \$ 15.324,22 y a la Dra. Patricia Beatriz Melano en la suma de \$ 6.567,53. Casilda, Noviembre de 2023. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria Subrogante.

\$ 100 512801 Dic. 26 Dic. 27

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 1ra. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, notifica al Sr. ROBLEDO, JUAN EDUARDO, DNI N° 7.444.065, lo declarado en autos: SAN LORENZO, 03 de Noviembre de 2023. Agréguese la constancia acompañada. Atento lo informado por la Actuaría conforme el sistema 9SFE, se decreta: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado y haciéndose efectivos los apercibimientos decretado; decláraselo rebelde y prosiga el juicio sin otorgarle representación. Notifíquese por edictos que se publicarán por tres días en el BOLETIN OFICIAL (conforme art. 73 CPCC) bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. Luz M. Gamst (Secretario) – Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez). San Lorenzo, 10 de Noviembre de 2023.

\$ 50 512721 Dic. 26 Dic. 28

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Stella Maris Bertune, Jueza, notifica al Sr. MARTINEZ, DANIEL ABEL, DNI N° 18.068.031, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MARTINEZ, DANIEL ABEL s/Ejecutivo (CUIJ N° 21-23399811-4): N° 1531 - San Lorenzo, 25/11/2021. Por presentada, domiciliada, en el carácter que invoco, a mérito del poder acompañado. Por iniciado demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a lo solicitado trabese embargo sobre los bienes libres del demandado hasta cubrir la suma de \$ 256.059,12, con más la del 20% estimado para intereses y costas. A tal efecto ofíciase. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real de em-

bargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embarcante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. Dra. Stella Maris Bertune, Juez. N° 80° - San Lorenzo, 11/02/2022. Asistiendo razón a la peticionante, revóquese el autos de fecha 25/11/21 en la parte que dice: "hasta cubrir la suma de \$ 256.059,12 y en su lugar se dispone: hasta cubrir la suma de \$ 84.807,62. Insértese y hágase saber. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria – Dra. Stella Maris Bertune, Juez.  
\$ 50 512720 Dic. 26 Dic. 28

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Stella Maris Bertune, notifica al Sr. RUGA, LUCAS MAXIMILIANO, DNI N° 32.144.498, lo declarado en autos: N° 1811 San Lorenzo (04/10/2023) Y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la demanda ejecutiva interpuesta por CEN S.A. contra Lucas Maximiliano Ruga, DNI N° 32.144.498, y en consecuencia condenarlo al pago de la suma demandada con más el interés fijado en los considerandos precedentes. Honorarios oportunamente. Costas al demandado. Insértese, hágase saber. Firmado: Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria) - Dra. Stella Maris Bertune (Jueza).  
\$ 50 512719 Dic. 26 Dic. 28

### VILLA CONSTITUCION

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/CARRUCCIN SERGIO y Otros s/Apremios, Expte. CUIJ N° 21-23486499-5, se cita al Sr. Carruccin Sergio Julián, DNI 17.869.781, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 130468, calle Río Negro Nro. 1422, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 13 de Diciembre de 2023. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.  
S/C 512796 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/IBARRA JOSE Y Otros s/Apremios, Expte. CUIJ N° 21-23486488-9, se cita al Sr. Ibarra José, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 144014, con dirección en calle B. Troilo S.1 Nro. 16, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación, del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias. Villa Constitución, 13 de Diciembre de 2023 – Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 512802 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/LESCANO ROSA y Otros s/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23486517-7, se cita a la Sra. LESCANO ROSA, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 169805, con dirección en calle San Luis Nro. 1648, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 13 de Diciembre de 2023. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 512799 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/AGUILAR MIRIAN Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23486500-2, se cita a la Sra. AGUILAR MIRIAN SUSANA, DNI 22.170.905, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 13.0559, calle PASTEUR Nro. 2541, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 13 de Diciembre de 2023. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 512793 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/CASTRO DOMINGO Y OTROS S/APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23486497-9, se cita al Sr. CASTRO DOMINGO ARMANDO, DNI 10.060.590, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 147504, con dirección en calle URQUIZA Nro. 391 (BIS) DEPTO. A PISO 1, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 13 de Diciembre de 2023. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 512791 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/PEREZ JUAN Y OTROS S/Apremios" Expte. CUIJ N° 21-23486512-6, se cita al Sr. PEREZ JUAN DOMINGO, DNI 10.713.229 y/o RAGGIO JUAN CARLOS, DNI 6.044.460, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón: número 142067, con dirección en B. Troilo S. 2 Nro. 156, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución, 13 de Diciembre de 2023. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.  
S/C 512790 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ PEREZ PEREZ JOSE Y s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23486511-8, se cita al Sr. PEREZ PEREZ JOSE, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 68452/ con dirección en calle CORDOBA Nro. 5, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 13 de diciembre de 2023.  
S/C 512788 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ GONZALEZ ANA Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23486490-1, se cita al Sr. GONZALEZ ANA LAURA, DNI 32.331.297, y/o BADARACCO FACUNDO FABIAN, DNI 33.651.830, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 166637; con dirección en calle ALBERDI Nro. 19461 ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 13 de diciembre de 2023.

S/C 512786 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION C/ GIGENA PEDRO Y OTROS S/ APREMIOS" EXPTE. CUIJ N° 21-23486492-8, se cita al Sr. GIGENA PEDRO ADOLFO, DNI 6.080.162, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 129155, con dirección en calle NEUQUEN Nro. 1234, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ LEIVA MIGUEL Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23486485-5, se cita al Sr. LEIVA MIGUEL ANGEL, DNI 6.077.209, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 107276, con dirección en calle GUEMES Nro. 437, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 13 de diciembre de 2023.

S/C 512784 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ FAVONIO PEDRO Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23486496-0 se cita al Sr. FAVONIO PEDRO, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 39198 con dirección en calle BOLIVAR Nro. 1081, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 13 de diciembre de 2023.

S/C 512782 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ ROLDAN EUDORO Y OTROS s/ Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23486506-1 se cita al Sr. ROLDAN EUDORO, DNI 6.953.004, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 144055, con dirección en B. TROILO S.1 Nro. 20, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 13 de diciembre de 2023.

S/C 512777 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLAS CONSTITUCIÓN c/ FRANCO GUSTAVO Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23486493-6, se cita al Sr. FRANCO GUSTAVO LUIS, DNI 14.072.622, y/o RAMIREZ STELLA MARIS, DNI 18.650.197, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 144162, con dirección en calle B. TROILO S. 1 Nro. 31, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. 13 de diciembre de 2023.

S/C 512779 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ GIMENEZ MIGUEL Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23486491-9, se cita al Sr. GIMENEZ MIGUEL ANGEL, DNI 20.847.207, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 131169, con dirección en calle RIO NEGRO Nro. 1655; ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

S/C 512774 Dic. 26 Dic. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 14 de Villa Constitución, a cargo del Sr. Juez Dr. Diógenes Drovetta, dentro de los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/ RODRIGUEZ STELLA Y OTROS s/Apremios" EXPTE. CUIJ N° 21-23486507-9, se cita a la Sra. RODRIGUEZ STELLA MARIS, DNI 13.037.352, y/o actual propietario y/o poseedor animus domini del inmueble padrón número 133470, con dirección en calle MAIPU Nro. 1677, ciudad de Villa Constitución, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de ocho días y bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.066 y sus modificatorias, Villa Constitución. Dra. Analía N. Vicente. 13 de diciembre de 2023.

S/C 512765 Dic. 26 Dic. 28

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: SC.I.M Y OTRO s/QUIEBRA POR ACREE. HOY CONCURSO - 21-26461923-5, se ha dictado la siguiente Resolución N° 1220: MELINCUE, 04 de Septiembre de 2023. N° 1220. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados SC.I.M Y OTRO s/QUIEBRA POR ACREE. HOY CONCURSO 21-26461923-5, y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 23 de octubre de 2023, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 6 de diciembre de 2023, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 22 de febrero de 2024. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Secretaria, 5 de Setiembre de 2023. Dra. Analía M. Irrazábal; Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria Juez. Melincué, 14 de Diciembre de 2023.

S/C 512770 Dic. 26 Feb. 1

## ROSARIO

En autos VERON, ALBERTO JUAN C/ TOMBOLETTI, ANTONIO Y/O TOMBOLETTA, ANTONIO BLAS S/ USUCAPION 21-02925476-9 se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 1237 Rosario 02/11/2023: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión incoada y, en consecuencia, declarar la adquisición del dominio inscripto al T° 152 A F° 837 N° 55735 del Registro General Rosario, la que cabe considerar producida en fecha 25/02/2013, a favor del actor Alberto Juan Verón, DNI 16.719.563, cuyo número de partida, según la Administración Provincial de Impuestos es 16-03-17-315148/0000-6, sito en calle Pje. Estudiante Aguilar 7090 de Rosario, descrito según certificado catastral a fs. 204, y que a continuación se detalla como: Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Rosario del departamento Rosario designado como lote 1 del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 219087/2019 con frente al Sur sobre Pasaje ESTUDIANTE AGUILAR, esquina Calle GUATEMALA, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A - B mide 18.52 metros, linda con Pasaje Estudiante Aguilar; el lado B - C mide 9.51 metros, linda con Calle Guatemala; el lado C - D mide 18.52 metros, linda con Luis Zof, PII: 315143/0002; el lado D - A mide 9.51 metros, linda con Cunz German Y Ot., PII: 315144/0000 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°0'0", vértice C: 90°0'0", vértice D: 90°0'0". Encierra una superficie de 176.13 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centro de la parcela de latitud -32° 57' 22.22" y longitud -60° 42' 59.19"; 2) Previo cumplimiento de los recaudos de ley, otorgar el título supletorio respectivo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Propiedades de Rosario; 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de la retribución del defensor de oficio, que deberá ser soportada por la actora, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente; 4) Los honorarios se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Dra. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO A. MECOLI.

\$ 50 513203 Dic. 22 Dic. 27

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de ira. Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial Nro. de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile en los autos caratulados "LICCIARDI SONIA ALICIA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUI-

SIVA" CUIJ 21-2628458-1, se ha ordenado lo siguiente: Por presentada, domiciliada y por derecho propio. Por iniciada la acción que expresa contra TITULARES DEL INMUEBLE URBANO CONFORMADO POR DOS LOTES LINDEROS ENTRE SI, CORRESPONDIENTE A LAS PARTIDAS DE IMPUESTO INMOBILIARIO 130600-181579/0000-9 Y 130600-181580/000-5, con domicilio desconocido. Cítese y emplácese a la parte demandada y/o todos aquellos que se consideren con mejores derechos sobre el inmueble referido por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín oficial para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley (Aff.-5137, del CPCC)." Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) Dr. Guillermo Coronel (Secretario)

S/C 513202 Dic. 22 Dic. 27

En autos BOUZON, MIRTA C/ LEVAME, ERNESTO JUAN Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-02875412-1 de tramite por ante el juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 6 de Rosario se hace saber que se dicto lo siguiente: N° 510 ROSARIO, 30 de abril de 2021; FALLO: Haciendo lugar a la acción de prescripción adquisitiva del dominio deducida por Mirta Bouzon, declarando adquiridos por usucapión los siguientes lotes: Lote N° 12: Manzana E, Superficie 515,25 m2, Plano/Año 94029/1978, Arranque en calle Publica N°2 a los 28 mts de calle Los Nogales, en Dirección al Este, y linda: al Norte 15 m, linda con el lote 4: al Sur, 15 m, linda con calle Publica N° 2; Al Este 34,35 m. linda con el lote 11: al Oeste, 34,35 m. Linda con el Lote 13. Inscripto ante el API para el Pago del Impuesto Inmobiliario bajo el N° 16-04-00-336704/0043. Lote N° 13 Manzana E, Superficie 515,25 m2, Plano/Año 94029/1978, Arranque en calle Pública N°2 a los 43 mts de prolongación calle Los Nogales en Dirección al Este, y linda: al Norte 15 m, linda con el lote 3; al Sur, 15 m. linda con calle Pública N°2; al Este 34,35 m. linda con el lote 12: al Oeste, 34,35 m. Linda con el Lote 14. Inscripto ante el API para el pago del Impuesto Inmobiliario bajo el N° 16-04-00-336704/0044. Lote N° 14 Manzana E, Superficie 515,25 m2, Plano/Año 94029/1978, Arranque en calle Pública N°2 a los 28 mts de prolongación calle Los Nogales en Dirección al Este, y linda: al Norte 15 m, linda con lote 2: al Sur, 15 m, linda con calle Pública N° 2; al Este 34,35 m, linda con el lote 13; al Oeste, 34,35 m. Linda con el Lote 15 y 16: Inscripto ante el API para el pago del Impuesto Inmobiliario bajo el N° 16-04-00-336704/0045. Lote N° 16 Manzana E, Superficie 480,76 m2, Plano/Año 94029/1978, Arranque en prolongación calle Los Nogales, a los 17,16 m, de calle Pública N° 2 en Dirección al Norte, y linda: al Norte 28 m. linda con el lote 17; al Sur, 28 m. linda con Lote N° 15: al Este 17,17 m. linda con el lote 14, al Oeste, 17,17 m, Linda con prolongación calle Los Nogales; Inscripto ante el API para el pago del Impuesto Inmobiliario bajo el N° 16-04-00-3670410046. Todos ellos ubicados en la ciudad de Funes en la calle Picton S/N entre Los Nogales y Ruta Provincial 34 S, los que se encuentran inscriptos al T° 493, F°220, N° 138074 del Registro General Rosario a nombre de los demandados. Tener por cumplimentado el plazo de prescripción y consiguiente adquisición del derecho real de dominio en fecha 01/01/2012. Costas al actor. Insértese y hágase saber. (CUIJ 21-02875412-1), Dra. SABRINA ROCCI DR. NESTOR OSVALDO GARCIA

\$ 100 513204 Dic. 22 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la Décimo Segunda Nominación de Rosario, Dr. Fabian Bellizia, en autos: "ACOSTA CRISTIAN DAVID S/ QUIEBRA" CUIJ 21-01466827-3 por TOMO 847 FOLIO 163 N° 150 de fecha 09/11/2023 se ha resuelto: "RESUELVO: 1) Declarando la CONCLUSIÓN de la presente quiebra en los términos del Art. 231 tercer párrafo LCQ. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor y/o a los que corresponda a los fines de anotar el levantamiento de la inhibición general de quien fuere fallida, si tales diligencias no se hubieren ya realizado. 4) Ordenado el cese de la intercepción de la correspondencia dirigida a quien fuere fallida, oficiándose a tal efecto, si tales diligencias no se hubieren ya realizado. 5) Levantando la prohibición de salida del país, oficiándose a tal efecto a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda, si tales diligencias no se hubieren ya realizado. 6) Ordenando la publicación de edictos comunicando la presente en el Boletín Oficial por el término de ley, haciendo saber que todas las comunicaciones a las que refiere la presente habrán de librarse vencida que sea tal publicación. 7) Correr vista al deudor a efectos de que solicite el libramiento de los demás comunicaciones que estime pertinente. 8) Insértese y hágase saber." Fdo. Dra. ELISABET FELIPPETTI -Secretaria- DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA - Juez"

Publíquense por 3 días Edicto sin cargo conforme Art. 182 LCQ Rosario, 20/12/2023 Dra. Elisabet Felippetti (Secretaria Subrogante

S/C 513201 Dic. 22 Dic. 27

## VENADO TUERTO

En los autos caratulados: ROVEY JUAN MANUEL s/ Usucapión - expte 1887/2013, CUIJ,21-264458099-1 que tramita ante el juzgado N°8 de Primera Instancia en lo civil, comercial y laboral de Melincué, a cargo de Dra. Analía Irrazábal, secretaria - Dr. Alejandro H.Lanata. juez: . . ."Melincué 12 de diciembre del 2013" . . ."Por iniciada demanda de USUCUACION, la que tramitara por el procedimiento ordinario. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a estar a derecho por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. . ." Melincué, octubre del 2021. . ." notificar conforme a lo normado por el art. 73. COCC. Al señor/ MANUEL MENDEZ ROVALO Ultimo titular registral. Dra. Analía Irrazábal, secretaria.

\$ 200 512182 Dic. 14 Dic. 28

## VILLA CONSTITUCION

En los autos caratulados CAFFER PEDRO PRIMO c/FERMANELLI FELIPE s/Prentensiones Posesorias Y De Despojo; C.U.I.J. N° 21-26470377-5, se ha ordenado publicar edicto del siguiente tenor. Melincué, 06 de Noviembre de 2023. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese y emplácese al demandado y/o herederos a comparecer a estar a derecho, contestar la demanda y ofrecer las pruebas de las que se valdrá, dentro del término de ley. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata (Juez); Dra. Analía Irrazábal, secretaria. Melincué, 23 de Noviembre de 2023.

\$ 45 512015 Dic. 13 Dic. 27

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**